TOMO XXVII — MONTEVIDEO, Miércoles 17 de Abril de 1912 — Núm 1921

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Divide en dos secciones la 1.ª urbana policial de Tacuarembó y denomina 1.ª sección rural á la conocida por de Chacras.

Ministerio del Interior.

DECRETO

Montevideo, Abril 15 de 1912.

Vistos: La nota precedente de la Jefatura Política de Tacuarembó solicitando se altere la denominación de las secciones policiales urbanas y de chacras, adoptándose numeración correlativa;

Atento: A la conveniencia de adoptar la numeración propuesta que facilitará la designación de las secciones, sin importar alteración alguna en cuanto á límites y gastos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Las dos comisarías urbanas de la 1.a sección de Tacuarembó se 1.a y 2.a zona se denominarán, respectivamente, de la 1.a sección urbana y de la 2.a sección urbana, con los límites de jurisdicción que tienen al presente las zonas que comprenden.

Art. 2.o La Comisaría de "Chacras", de la misma 1.a sección actual, se denominará 1.a sección rural, con la jurisdicción de aquélla.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. Advierte á la Intendencia M. de Maldonado, que el encargado del faro de Punta del Este, no debe abonar el impuesto de Salubridad.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 15 de 1912.

(Número 1253|12).

Vista: La presente gestión promovida por la Dirección General de Faros para que la Junta Económico-Administrativa de Maldonado disponga que la Comisión Auxiliar de Punta del Este no le cobre al encargado del faro en dicha localidad el impuesto de Salubridad establecido por la ley 10 de Enero de 1910;

Considerando: Que el Poder Ejecutivo, por la resolución de 13 de Diciembre de 1909, ha establecido como criterio que el cobro de los impuestos municipales debe ser abonado por los empleados que moran en los edificios que posee el Estado, siempre que los ocupen "por razones extrañas á las exigencias ó necesidades del servicio que desempeñan en su calidad de funcionarios"; por manera que cuando dichas exigencias ó necesidades, como sucede en el caso que se examina, impongan á los empleados la necesidad de permanecer en las oficinas públicas, habitando sus edificios, el cobro de los impuestos es improcedente, puesto que el Estado, por una razón de principio, no puede cobrarse impuestos á sí mismo,

SE RESUELVE:

1.o Hacer saber á la Intendencia Municipal de Maldonado que el encargado del faro de Punta del Este no debe abonar impuesto de Salubridad.

2.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente
MANINI RÍOS.

Resolución respecto de una consulta de la Intendencia M. de Canelones, sobre alineación de nuevos edificios y pago de los derechos legales.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 15 de 1912.

(Número 728|10).

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Canelones en virtud de la consulta formulada por la Comisión Auxiliar del Sauce en el sentido de saber si los propietarios de terrenos urbanos, por el hecho de edificar un metro más adentro de la línea de la calle ó camino, están exentos de pagar los derechos establecidos por la ley 8 de Julio de 1885;

Atento: A que toda persona que desea edificar está obligada á solicitar el permiso correspondiente, requiriendo el constructor que se le suministren los datos necesarios para ajustar el proyecto á la alineación y nivelación de la calle respectiva, abonándose los derechos previstos por la ley (artículos 1.o, 7.o y 30 de la ley de construcciones), sin que pueda eximirse de tales requisitos por el hecho de que la construcción se proyecte más adentro de la línea respectiva, pues entonces corresponde que se cerque el terreno por el frente, sujetándose la construcción del cerco á la ordenanza que con aprobación gubernativa se dicte al respecto;

Considerando: Que la circunstancia de que las construcciones proyectadas sean, según la Junta, de materiales de terrones, techos de paja, etc., etc., no exime á los propietarios de la obligación de solicitar el permiso, pues en tal caso, por su carácter de provisional y ligera, los peticionarios sólo están exentos de acompañar los planos de la obra que pretenden realizar (artículo 2.o de la ley 8 de Julio de 1885), pero no de requerir el permiso y abonar los derechos;

SE RESUELVE:

1.o Declarar evacuada la consulta en vista, en el sentido establecido en los considerandos de esta resolución.

2.o Comuníquese, publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
MANINI RÍOS.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Antecedentes relacionados con la inspección de contabilidad practicada en la Intendencia de San José.

—Dirección General de Avaluaciones—Escrito del señor Ventura Luján relacionado con el expediente de los señores Angel y Vicente Peluffo sobre expropiación de terrenos.

—A la Contaduría General—Nombramiento de don Ciriaco Colman para encargado del Corralón Municipal de Canelones.

—A la Intendencia de Montevideo—Antecedentes relacionados con el petitorio de alumnos de escuelas nocturnas para que las empresas de tranvías les acuerden tarjetas á mitad de precio.

—A la Intendencia de San José—Nota de la misma sobre refuerzo del rubro

"Asignación á los efectos del artículo 12, inciso 29, de la Ley Orgánica de Juntas".

—Al Ministerio de Industrias—Escrito del señor R. Hughes ofreciendo en venta á la Intendencia de Montevideo el específico "Roddosina".

—A la Intendencia de Colonia—Nota de la misma solicitando autorización para abonar una suma adeudada al señor agrimensor Manuel Delmonte.

—A la Contaduría General—Antecedentes relativos á la adquisición de un terreno para la construcción del edificio destinado á la Comisión Auxiliar del Carmelo.

—A la Administración del "Diario Oficial"—Nota de los ingenieros señores Percy, Wallace y Cía., solicitando informes respecto de la suscripción de aquel diario.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Escrito del señor Ramón Palomeque apelando de una resolución de la Junta.

—Nombramiento del señor Tomás Velázquez para mensajero de la Oficina del Trabajo en reemplazo de Guillermo González Carrera que renunció.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Fiscalía é Inspección General de Policías comunicando la remisión de una carabina de la Jefatura del Salto al Arsenal de Guerra.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de San José comunicando la toma de posesión del despacho por el señor Secundino Benítez; Nota de la Jefatura de Maldonado comunicando la muerte de un vecino de la 7.a sección; Nota de la Jefatura de Tacuarembó, dando conocimiento que no ha ingresado en el país ninguna persona por la línea divisoria proveniente del Brasil; Nota de la Jefatura de Maldonado, comunicando la muerte de una mujer.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Antecedentes relativos á la reclamación de una multa aplicada al señor Miguel J. Salomón.

—A la Contaduría General—Nota de la Administración del "Diario Oficial", sobre versión de fondos.

—A la Jefatura Política de Artigas—Expediente relativo á una solicitud de pago del teniente 2.o Bernardo Roibal por haberes que le corresponden.

—A la Jefatura Política de Florida—Solicitud de pago formulada por el señor comisario de la 10.a sección de Florida, por el sueldo del mes de Octubre ppdo.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Escrito de diversos importadores de especialidades farmacéuticas solicitando prórroga de un año para la aplicación de la ley que dispone el análisis de las que se introduzcan en la República después del 24 del corriente.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Julia Magnan de Chain, identidad.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de la señora Silveria Petil de Rivero, identidad.

—Al Ministerio de Industrias—Escrito del Telégrafo Oriental sobre despacho libre de derechos de Aduana de diversos materiales telegráficos.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Pilar Dutra de Maurente, identidad.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional — Expediente del Círculo Católico de Obreros de San Carlos sobre personería jurídica.

—Se autoriza al Consejo Nacional de Higiene para librar órdenes de pasajes fluviales ó terrestres que sean necesarios para facilitar las tareas de sus empleados.

—Pasan á Contaduría General:

Jefatura Política de Colonia, cuentas por Marzo.

Jefatura Política de Maldonado—Idem ídem.

"Diario Oficial", ídem ídem.

Jefatura Política de San José, ídem ídem.

Archivo Administrativo, presupuesto de Abril.

Junta Electoral de San José, ídem ídem.

Junta Electoral de Soriano, ídem ídem.

Junta Electoral del Salto, ídem ídem.

Junta Electoral de Montevideo, ídem ídem.

Junta Electoral de Treinta y Tres, ídem ídem.

Archivo Administrativo, ídem de Enero, Febrero y Marzo.

Intendencia Municipal de Maldonado, cuentas por Diciembre y Enero.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 13 DE ABRIL DE 1912.

1—Se manda librar orden de pago por la suma de noventa y dos pesos ($ 92.00) á favor de la Oficina de Patentes de Invención destinada al pago de varios trabajos de carpintería que mandó efectuar con autorización en el nuevo local que ocupa y de la mudanza de la misma.

2—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

3—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Pesas y Medidas por la suma de treinta y dos pesos ($ 32.00) destinada al pago de una cuenta por impresión de boletos de contraste numerados.

4—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

5—Se manda librar orden de pago á favor del secretario de la Escuela de Veterinaria por la suma de cuarenta y ocho pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 48.58) por los servicios que ha prestado desde el 1.o de Enero hasta el 13 de Marzo próximo pasado en que quedó regularizada su situación en el presupuesto.

6—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

7—Se concede á don Joseph Albert Hill, de Londres, privilegio de invención para "Perfeccionamientos en hogares para locomotoras y otros análogos con el fin de economizar combustible y evitar la expulsión de chispas por la chimenea".

8—Se concede á don Antonio Perrone privilegio de invención para un aparato hormiguicida denominado "La Vencedora".

9—Se autoriza á la Inspección General de Estaciones Agronómicas para contratar con la casa de Luis G. Fernández la instalación de luz eléctrica en el nuevo local que ocupa.

10—Se concede á "The Peat Coal Investement Company Ld." patente de privilegio para "Perfeccionamientos en prensas de banda ó cinta para la extracción de agua ú otros líquidos de materias que los contengan".

11—Se autoriza á la División de Ganadería para contratar por la suma de $ 60.00 con el señor Ruperto Barros el desarme en el local que ocupa dicha oficina y armar en la nueva casa en que está instalada las estanterías y tabiques de madera de la Sección Marcas y Señales.

12—Se autoriza á la División de Ganadería para contratar con la casa Ganzo y Cía. en la suma de $ 80.00 la instalación de luz eléctrica en su nuevo local.

13—Se autoriza á la División de Ganadería para contratar con el señor Ruperto Barros en la suma de $ 120.00 el desarme en la casa que ocupaba y armar en el local que ocupa actualmente los tabiques de madera de las distintas secciones de dicha División con excepción de la de Marcas y Señales.

14—Orden de pago á favor de este Ministerio por la suma de treinta pesos ($ 30.00) destinada á cubrir los gastos de Secretaría de la Comisión Central "Día del Arbol" correspondiente al mes de Marzo próximo pasado.

15—Se manda librar orden de pago por la suma de mil ciento cuarenta pesos ($ 1.140.00), importe del subsidio que el Gobierno acuerda á la Sociedad Rural Exposición-feria de Melo para la celebración del torneo que proyecta realizar próximamente.

16—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

17—Se autoriza á la Oficina de Pesas y Medidas para adquirir en la suma de $ 75.00 tres balanzas sistema "Faibanks" destinadas á atender el nuevo servicio de control en los mercados municipales.

18—Se desestima la solicitud presentada por la Comisión de Remate-feria del Departamento de Maldonado pidiendo un subsidio del Gobierno.

19—Se acepta la renuncia presentada por don Santiago Scarone del cargo de cartero oficial de la Administración de Correos de Maldonado y desígnase para llenar la vacante á don Nicomedes Valdivia.

20—Se designa á don Santos Magano para desempeñar el cargo de portero de la Oficina de Pesas y Medidas.

21—Se autoriza á la Oficina de Pesas y Medidas para adquirir por la suma de $ 47.00 una mesa de mármol y un pedestal de madera destinados á asentar y nivelar la balanza de control y metro prototipo de que se sirve dicha oficina para la verificación de los útiles de pesar y medir.

22—Se aprueba el proyecto de tarifa de los precios á cobrarse por los árboles y plantas que produce el Semillero y Vivero Nacional de Toledo y La Estanzuela.

23-24-25—Se concede á don Fritz Ferrini patente de privilegio para "Una máquina para el uso doméstico para la preparación instantánea del café".

26—Se concede patente de privilegio á don S. Pintos Ríos para una "Instalación de cañerías con escape de seguridad sistema Pintos para distribuir agua caliente con aparato de calentar que no resisten la presión de agua corriente".

27—Se confirma en todas sus partes la resolución de 10 de Febrero de 1912 que separa al señor Fermín Mesa del cargo de telegrafista de 2.a clase de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

28—Se manda verter en la Tesorería General del Estado la suma de $ 1.963.14, importe del subsidio que devuelve la Asociación Rural de San José por haber suspendido la exposición que tenía proyectada.

29—Estado demostrativo de órdenes de pasajes y fletes expedidos por este Ministerio y depencias en el mes de Febrero de 1912.

30—Se manda librar orden de pago á favor de don Francisco Ventura por la suma de sesenta y tres pesos con ocho centésimos ($ 63.08) por diversos trabajos de papelería y colocación de vidrios efectuados en el local de este Ministerio.

31—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

32—Se accede á una solicitud del Administrador de la "Colonia Platero", situada en el Departamento de San José, y de la "Colonia Rivera", en el de Treinta y Tres, sobre despacho libre de derechos de Aduana de 600 bolsas conteniendo semillas de lino.

33—Se manda librar orden de pago por la suma de trescientos pesos (pesos 300.00), que será entregada al veterinario señor E. Bauzá para que pueda continuar y dejar ultimada la comisión que le fué confiada en Europa por este Ministerio.

34—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

35—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de los materiales y maquinarias que comprenden la 22.a remesa destinados á la construcción é instalación del Frigorífico Montevideo.

36—Se autoriza á la División de Ganadería para vender en remate público varios objetos que no puede utilizar en el nuevo local que ocupa.

37-38—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal por la suma de cuatrocientos pesos (pesos 400.00) que se le adeudan por el alquiler de la casa que ocupa este Ministerio y sus dependencias, durante 15 días del mes de Marzo ppdo.

39—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

40—Orden de pago á favor de la Escuela de Agronomía por la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00), importe de la primera cuota de la suma de $ 12.000.00, que le fué concedida para atender las erogaciones á que da lugar el funcionamiento de los establecimientos de "Toledo" y "La Estanzuela".

41—Se aprueban 14 planos presentados por el Frigorífico Montevideo correspondientes á la planta general del edificio del mismo.

42—Resolución aprobando la cuarta ampliación de la nómina de materiales y maquinarias ya aprobada por el Poder Ejecutivo con fecha 2 de Septiembre ppdo., presentada por el Frigorífico Montevideo.

43—Se autoriza á la Comisión de Estaciones Agronómicas para reformar el contrato celebrado con los colonos de la Estación de Paysandú en el sentido de que el jefe de cada familia reciba en adelante $ 40.00 mensuales de sueldo.

44—Se dispone que la Oficina de Pesas y Medidas desista de toda acción tendiente al cobro de la multa que ha impuesto al doctor Wenceslao Regules y otros.

45—Se aprueba la planilla presentada por el Director del Semillero y Vivero Nacional de Toledo, de los gastos semanales y de instalación que se originarán con motivo de los cursos de "Dry Farming".

46—Se manda librar orden de pago á favor del señor A. L. Brookers por la suma de setenta y dos pesos con ochenta y nueve centésimos ($ 72.89), importe de su asignación y gastos como intérprete de los expertos en agricultura en sécano, correspondiente á 14 días del mes de Febrero y Marzo del corriente año.

47—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

48—Se designa á los señores expertos en sécano, don Wibur Mansfield Ball y Ernest F. Cole, en calidad de profesores de las Estaciones Agronómicas de Paysandú y Salto, respectivamente.

49—Se deja sin efecto la resolución de 2 de Marzo ppdo., relativa á la suma que han percibido los expertos en sécano señores Cole y Ball.

50-51—Se autoriza á la Oficina de Pesas y Medidas para publicar por medio de la prensa la forma en que se verificará el control de los útiles de pesar y medir establecido recientemente para ferias y mercados.

52—Se autoriza á la Inspección General de Estaciones Agronómicas para girar á la Legación del Uruguay en Berlín la suma de $ 1.800.00, importe y gastos de transporte de tres carros, seis carretas y un break adquiridos en Alemania.

53—Se dicta resolución en las gestiones que sobre pago de alojamiento han realizado varios profesores de las Estaciones Agronómicas.

54—Se dicta resolución en la consulta formulada por la Dirección General de Aduanas relativa á los derechos que deben aplicarse á los frascos comunes de color, de acuerdo con la ley de 7 de Diciembre de 1911.

55—Se concede al auxiliar de la Administración de Correos de Tacuarembó, don Elidio Gil, una prórroga de licencia por el término de un mes y se prorroga por el mismo plazo la autorización acordada á la Dirección General de Correos y Telégrafos para utilizar los servicios del señor Wáshington Escayola que sustituye al señor Gil provisoriamente.

56—Se manda librar orden de pago por la suma de cincuenta mil pesos (pesos 50.000.00) á favor de la Comisión de Estaciones Agronómicas con el objeto de atender á la instalación de las referidas Estaciones.

57—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

58—Se acepta la renuncia presentada por don Juan De María del cargo de guarda sanitario de la Inspección Veterinaria de Cerro Largo.

59—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de maquinarias destinadas á la fábrica de tejidos de los señores Salvo, Campomar y Cía.

60-61—Se aceptan dos propuestas parciales para la construcción de la Estación Agronómica de Paysandú.

62—Se autoriza á la División de Ganadería para construir una pieza en el Lazareto cuarentenario para depósito de material sanitario, dentro de la suma de $ 315.70.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 15 del corriente mes.

—Contaduría General de la Nación y Oficina de Pesas y Medidas—Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita esa oficina para adquirir una mesa de mármol y un pedestal de madera destinados á asentar y nevelar las balanzas de control, todo dentro de la suma de $ 40.00.

—Ministerios de Hacienda y Obras Públicas — Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de materiales consignados á la Sociedad Anónima "Frigorífico Montevideo" y correspondiente á la remesa número 22.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno y Ministerio de Obras Públicas — Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese á "The Peat Coal Investment Company Limited" patente de privilegio por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en prensas de banda ó cinta para la extracción de agua ú otros líquidos de materias que los contengan".

—División de Ganadería—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á esa División para contratar con el señor Ruperto Barros por la suma de $ 120.00 los trabajos de carpintería á efectuarse en el nuevo local que ocupa.

—Ministerio de Hacienda, División de Ganadería, Contaduría General de la Nación y Asociación Rural de San José—Notas transcribiendo la resolución por la cual se resuelve vertir en Tesorería General la suma de $ 1.963.14 devuelta por esa Asociación y acordada por el Gobierno como subsidio para la Exposición-feria Ganadera á realizarse, la cual fué suspendida.

—Ministerio de Hacienda—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de derechos de Aduana de 600 bolsas conteniendo 35.000 kilos de semilla de lino y consignadas al señor Agustín L. Rivara.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando que á los fines solicitados por esa repartición se ha dirigido á los gobiernos del Brasil, Argentina, Perú, Colombia, Ecuador y Venezuela, indicándoles la conveniencia que habría en la pronta sanción de las convenciones del Congreso Postal Continental de 1911.

—De acuerdo con lo informado por la Dirección de Correos y Telégrafos archívanse los antecedentes relativos á la denuncia formulada por el diario "La Democracia" sobre irregularidades en el servicio de correos de Las Piedras y Sauce del Olimar Chico, notificándose al diario denunciante.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que correspondan, pasan los antecedentes relativos á la solicitud del señor Enrique Brusco, en representación del señor Paul Flussfisch, pidiendo privilegio para un invento denominado "Aparato ó máquina perfeccionado para el barrido de las calles".

—División de Agricultura—Antecedentes relativos á la solicitud del señor Waguibach, de Alemania, solicitando datos sobre productos de terrenos y clima del país.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relativos al pedido de separación del auxiliar 2.o de la Administración de Correos del Departamento de Paysandú, don Camilo Carbonell.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que correspondan, pasan los antecedentes relativos á la solicitud del señor Enrique Brusco, en representación de los señores Armando Coste y Antonio Grosso, pidiendo reválida de la patente argentina denominada "Mejoras en bombillas para mate y uso análogo.

—Contaduría General del Estado—Para su conocimiento pasa una nota de la Oficina de Pesas y Medidas comunicando que el empleado nombrado para auxiliar de contraste se llama Perfecto, y no S. Mariño, como figura en el nombramiento, se hace saber.

—División de Agricultura—Con agregación de antecedentes, pasa á informe la solicitud de la señora Felisbina Tejeira de Noguera, protestando de la orden de desalojo de los predios que ocupa en la Colonia General Rivera.

—División de Ganadería — Devueltos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, vuelven los antecedentes relativos á su nota por la cual solicitaba se averiguara de nuestro Consulado General en Nápoles si había recibido la partida de carne congelada que se le había consignado.

—Instituto de Pesca—Nota de nuestra Legación en Londres acompañando la propuesta de la casa Fresderiksstad [illegible] Vertistid para la sobreventa de barcos para ese instituto.

—Ministerio de Obras Públicas — Para recabar los informes que corespondan pasan los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación del señor José Restucci, pidiendo privilegio para un invento denominado "Regulador económico de vapor separador y recalentador á un tiempo".

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno —Antecedentes relativos á la suspensión que por el término de quince días impuso el Inspector General al Contrasta-

del Departamento de Durazno don Juan Dula, con motivo de la Inspección practicada en ese departamento.

—En los antecedentes relativos al pedido de autorización formulado por el Inspector General de Pesas y Medidas para practicar una gira de inspección por los Departamentos de Salto, Paysandú y Río Negro, se resuelve proveer en su oportunidad.

—Ministerio de Obras Públicas — Para recabar los informes que correspondan pasan los antecedentes relativos á la solicitud del señor Enrique Brusco, en representación del señor Paul Flussfiisch, de Buenos Aires, pidiendo reválida de la patente argentina número 8215 "Carro perfeccionado para regar".

—Cámara de Comercio — Antecedentes relativos al pedido de privilegio de invención formulado por el señor Osmax Pérez Freire para "Un nuevo tipo de papel destinado á la inscripción musical".

—Ministerio de Obras Públicas — Para recabar los informes que correspondan pasan los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación del señor Jeno Szabady, pidiendo privilegio para un invento denominado "Aparato automático generador de gas".

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno —Antecedentes relativos á la denuncia formulada por varios comerciantes del Departamento de Colonia contra el contrastador de ese departamento don Domingo Zamarripa.

—Ministerio de Obras Públicas — Para recabar los informes que correspondan pasan los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación del señor Jeno Szabady, pidiendo privilegio para un invento denominado "Nueva composición para producción de gas".

—Cámara de Comercio — Pasan á informe los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de la Compañía Metallurgique Limited de Londres, pidiendo el registro de la marca "Metallurgique".

—Ministerio de Obras Públicas — Para recabar los informes que correspondan pasan los antecedentes relativos á la solicitud del señor Enrique Brusco, en representación del señor Antonio Grosso pidiendo reválida del invento patentado en la Argentina denominado "Bombilla higiénica desmontable".

—Instituto de Pesca — Antecedentes relativos á la propuesta de los señores Mondijs y Killiy para la construcción de vapores destinados al servicio de ese Instituto.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de su nota con la cual acompaña tres ejemplares del Boletín Oficial de la Secretaría de Agricultura, Comercio y Trabajo de Cuba.

—División de Ganadería—Informe sanitario del ganado en Lisboa, correspondiente al mes de Febrero ppdo.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de su nota con la cual acompaña un ejemplar de la "Riqueza Pecuaria, Consumo é Importación de ganado en la República de Cuba", durante el año 1909.

—Ministerio de Obras Públicas — Para que se sirva recabar los informes que correspondan pasan los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación del señor Jeno Szabady, de Buenos Aires, pidiendo se le conceda privilegio de invento para "Un procedimiento en la forma de aplicación de los carburos para producir gas de alumbrado, etc.".

—Ministerio de Obras Públicas — A los fines indicados por el señor Fiscal vuelven los antecedentes relativos á la solicitud del señor José Gamiz pidiendo privilegio para un invento denominado "Colchón el Práctico".

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno —Antecedentes relativos al registro de la marca "American Hats", solicitado por los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de la Fábrica Nacional de Sombreros, y pedido de anulación formulado por los señores Barclay Mackintosh y Cía.

—En los antecedentes relativos á una carta conteniendo un ofrecimiento de varios colonos radicados en Entre Ríos, se resuelve remitir á los interesados el plano é indicaciones producidas en los informes de las Oficinas respectivas.

—Oficina de Pesas y Medidas—Nota transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relativos á la multa impuesta por esa oficina al doctor Wenceslao Regules y otros por infracción del artículo 7.o de la ley de 2 de Octubre de 1894.

—Intendencia Municipal de la Capital —Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á su favor por la suma de 400 pesos que importa el alquiler de la casa que ocupa este Ministerio y sus dependencias.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Vuelven los antecedentes relativos á su nota por la cual consulta sobre las condiciones é importe de alquiler de la casa que ocupó este Ministerio en la calle Rincón número 300.

—Oficina de Pesas y Medidas y Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á favor de esa oficina por la suma de 32 pesos, destinada al pago de la cuenta que le ha sido presentada por el señor Fernández por la impresión de 10.000 boletos de contraste numerado.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección de Arquitectura se remite el expedientillo relativo á la construcción de boxes en el lazareto de animales.

—A informe de la Dirección del Puerto se pasa el escrito del señor Max Hellmuth relacionado con la provisión de vías para el puerto.

—Se dispone se proceda al llamado á licitación para las ampliaciones á efectuarse en el faro de Punta Brava.

—Se remite al Ministerio de Industrias el expediente sobre privilegio denominado "El pañuelo de seda", solicitado por los señores Santu, Paz y Cía.

—Se pasa á la Dirección de Vialidad, para que recabe informe de la Regional número 1, la solicitud y memoria descriptiva presentada por el señor Pedro Oyarzabal á la Jefatura Política de Colonia para la construcción de un polvorín en Cufré.

—Se pasa á informe de la Dirección de Hidrografía el escrito del señor Pedro Avegno de Avila solicitando el pago de la última cuota correspondiente al vapor contratado con la casa Lacbek A. S.

—Al Ministerio del Interior se remite el escrito del señor Carlos Acevedo Díaz, sobrestante de las obras de la Jefatura Política de Flores, sobre cobro de haberes desde el mes de Septiembre ppdo.

—Al Ministerio de Hacienda se pasan los antecedentes iniciados por la Destilería Oriental sobre despacho libre de derechos de varias piezas para repuesto de máquinas.

—Se remite á informe de la Inspección de Vialidad el expediente "Intendencia Municipal de Soriano sobre adquisición de varias máquinas para la construcción y conservación de caminos".

—Se da vista á la Empresa A. Sosa Dias y Cía. de la nota de la Dirección General de Faros relacionada con la provisión de artículos para los faros modernizados últimamente.

—Se remite á la Dirección de Minas el escrito del señor Felipe Pozzi solicitando la inspección de una caldera instalada en su establecimiento.

—Se pasa al Ministerio de Hacienda el expediente relativo á la construcción de un muelle en Soriano.

—A la Dirección Puerto se pasa el proyecto de puerto para pescadores ó instalaciones para la Dirección de Hidrografía.

—Se remiten á la Dirección de Hidrografía varias propuestas para efectuar los trabajos relativos á la voladura del casco del vapor "Victoria Emma".

—Se pasan á la Intendencia Municipal de Flores los antecedentes sobre adquisición de varios útiles para la Inspección Técnica número 14.

—Al Ministerio del Interior se pasan los antecedentes relativos al cobro de peaje al personal aduanero de la Subreceptoría del Chuy.

—Se remite al Ministerio del Interior el expediente relativo á reparaciones en las comisarías rurales del Departamento de Soriano.

—A la Dirección de Minas se remiten los antecedentes "Carlos Castro Aquino sobre denuncia de minas".

—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir algunas piezas de repuesto para el material flotante á cargo de esa Dirección.

—Se dispone se llame á licitación para la contratación del montaje de una torre-faro en la Barranca de San Gregorio.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

Sentencia dictada en la causa seguida contra el alférez Eigidio Ramos y otros.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Abril 6 de 1912.

Vista y examinada en audiencia pública, ante este Tribunal, la presente causa seguida de oficio contra don Eigidio Ramos y Joaquín Otero, respectivamente alférez y sargento del Regimiento de Caballería número 13, venida en apelación por recurso que interpuso el señor Fiscal, coronel graduado don Juan J. Debali, á la sentencia de primera instancia que absuelve de culpa y pena á los procesados, en razón de entender, basado en los artículos 150, 217 y 380 del Código de Instrucción Criminal y 1013, 752, número 11, 813, 821 y 795 del Código Militar, que deben ser penados con siete meses y medio de prisión;

Resultando: Que en la ciudad Independencia, el día 8 de Julio del año anterior, el jefe del prenombrado Regimiento dispuso se "mandase una comisión de paisano en busca del soldado Emilio Deluchi, por tener conocimiento que éste se encontraba algo ebrio y sospechar que desertase, haciendo la designación del alférez Ramos y sargento Otero" (fojas 12 vuelta, 1, 42, 4, 7 y 26);

Resultando: Que habiendo la comisión hallado á Deluchi en el muelle de la referida ciudad, el alférez Ramos le intimó que le siguiera al cuartel, lo que efectuó Deluchi hasta llegar "á la altura de la Administración de Correos", donde no quiso seguir más, y pegándole un puñetazo en el pecho al sargento, emprendió la fu-

ga, lo que originó que dicho sargento le hiciera un disparo de revólver "para llamar la atención de la policía" (fojas 1, 42, 7 y 26);

Resultando: Que producido el disparo, cayó al suelo Deluchi, por lo que el alférez, creyéndolo herido, acompañado del sargento corrió hacia él en momentos que llegó un agente de la policía, é informado de lo sucedido, dispuso que Otero se presentase á la comisaría, por lo que se alejó del teatro del suceso, seguido del agente policial (fojas 1, 42, 4, 7 y 44);

Resultando: Que una vez solo (el alférez con Deluchi), se incorporó poniéndose de pie el soldado y le tiró al declarante con una piedra ó cascote, por lo que se declara le hizo un disparo con su revólver por elevación para intimarlo, viendo que no obedecía su orden de que no se le acercase, y luego el soldado lo abrazó, siendo entonces que disparó un tiro hacia arriba para llamar la atención y estuvo luchando hasta caer al suelo, en el que estaba de costado (fojas 1, 42, 4, 7, 26 y 43);

Considerando: Que la aprehensión de Deluchi, llevada á cabo por el alférez Ramos y sargento Otero, además de estar en sus facultades efectuar, se ejecutó en cumplimiento de una orden de superior legítimo dada dentro de facultades legales y por tanto debió ser acatada en toda su plenitud como en un principio lo fué;

Considerando: Que la causa generatriz que dió origen á los hechos que motivaron este proceso, no son imputables á Ramos ni á Otero, sino á Deluchi, el cual desde el momento que hizo observaciones al alférez (fojas 26) y "le manifestó que él iba á seguir por otro lado" y "tomó otra dirección con pasos acelerados", hasta poner la mano sobre sus superiores, aparece como autor de una serie de infracciones que este Tribunal se abstiene de clasificar en razón de no haber sido oído en juicio;

Considerando: Que no corresponde admitir que los procesados se hallen comprendidos en el artículo 1013 del Código Militar, por haber empleado en el desempeño de la comisión que se les confió violencias innecesarias; pues aparte de que sus confesiones no contradichas en autos se hallan en el caso del artículo 241 del Código de Instrucción Criminal, media la circunstancia que el primer agente de policía que concurrió al lugar del hecho expresa (fojas 43) que: "encontró en un terreno baldío, ignorando el nombre de la calle, al alférez Ramos luchando con un soldado llamado Deluchi" y "el soldado estaba casi por tirarlo al suelo al oficial"; lo que implica que el oficial estaba en su pleno derecho de usar de las armas, no sólo en la forma que lo hizo, sino en una más decisiva (artículo 944 del Código Militar); como también es innegable que el sargento al disparar un tiro para que concurriera la policía, con motivo de la herida de Deluchi, después de recibir un puñetazo, no empleó violencias innecesarias, sino un medio racional para que los agentes de la autoridad pública más inmediatos concurriesen al lugar del suceso á fin de coadyuvar á la detención del prófugo;

Considerando: Que por las razones expuestas, los procesados se hallan al amparo de los incisos 6 y 7 del artículo 750 del Código Militar, falla: Confírmase la sentencia apelada que absuelve de culpa y pena á los encausados, declarándose definitiva la libertad provisoria que gozan, haciendo constar que hubo mérito para el procedimiento seguido.

Para su cumplimiento y demás efectos, vuelva al inferior.—Martín Souberán.—Telémaco Braida. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Félix Silván.

Lo proveyó, etc.

José L. Martínez, Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa seguida al soldado del Regimiento de Caballería núm. 16, Felicio Silveira, acusado de los delitos de deserción é insubordinación.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 16 de Abril de 1912.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Consejo esta causa seguida de oficio contra el soldado Felicio Silveira, del Regimiento de Caballería número 16, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, de los delitos prevenidos en los artículos 945, inciso 1.o, y 860, segunda parte, del Código Militar; por los que pide que de acuerdo con lo dispuesto en el último y en los 946, 762 y 813 del mismo Código y 4.o de la ley de 23 de Septiembre de 1907, se le aplique la pena de tres años de penitenciaría con las que ésta trae aparejadas, y se determinan en el 790 del Código citado;

Resultando: Que hallándose destacado en Rivera el Cuerpo á que pertenece el prevenido, éste salió, el 18 de Septiembre del año ppdo., con licencia por cinco días, con el cometido de procurar "altas" para el Regimiento, y se dirigió á la casa de su hermana María, donde se cambió las ropas de uniforme por otras de paisano, encargando á la referida que restituyera el uniforme al cuartel, como así lo hizo, y no regresó á él "siguiendo la falta", hasta el 1.o de Octubre en que fué aprehendido (informe de fs. 59 á 61, declaración de fs. 3, 5, 7 vta., 19, 21, 29 vta. y otras);

Resultando: Que el señor jefe del cuerpo, en conocimiento de que el prevenido "seguía la falta" vestido de paisano, comisionó al cabo "Juan Pereira en traje de paisano con objeto de lograr la captura de Silveira" (informe citado y declaración de fs. 7 vta.);

Resultando: Que el cabo comisionado se dirigió en la noche á la casa de la mujer Juana Sánchez, ex concubina del encausado, á esperarle en la habitación de ésta, presumiendo que iría allí, y encontrándose en ella, aquél entró por una ventana haciendo irrupción armado de un cuchillo, y á la voz de "á vos mismo era que te quería agarrar", infirió á su superior heridas en los dedos de ambas manos, que trajeron como consecuencia la amputación del dedo meñique izquierdo (declaración de fs. 7 vta., 22 y 24, informe de fs. 61 y doc. de fs. 85);

Resultando: Que el cabo Pereira consiguió desarmar á su agresor, quien, viéndose en esa situación desventajosa, "saltó nuevamente por la ventana y disparó rumbo al Brasil", seguido por aquél, que encontrando al sargento Clemente González, "que se encontraba de recorrida", dióle cuenta de lo ocurrido, siguiendo este clase la persecución del prófugo, hasta darle alcance á unos ciento setenta metros, más ó menos, de la línea divisoria, y lo redujo á prisión conduciéndolo al cuartel, por orden del señor teniente 2.o don Ernesto Ordóñez, que también concurrió al sitio de la captura, y que ab efectuarse ésta, el encausado no tenía armas, por habérselas quitado el cabo Pereira, que las entregó al comandante de la guardia (declaración de fs. 3 vta., 6, 7 vta. y 19);

Considerando: Que la acción del procesado de despojarse del uniforme "para que lo entregaran en el cuartel, con excepción de las botas, que las llevó puestas, porque no tenía otro calzado" (fs. 6 vta., de su confesión), evidencia la intención de desertar de las filas, hecho que resultó consumado por haber faltado arbitrariamente á las listas durante siete días consecutivos, y ser habido vestido de paisano, cuando la ley sólo exige para dar por cometido el hecho delictuoso, el faltar cuatro días, "ó el que habiendo faltado sólo á dos, se le encuentre vestido de paisano", lo que destruye toda la feble argumentación de la defensa para demostrar que "seguir la falta" en este caso no es desertar;

Considerando: Que la irrupción del acusado en la habitación de Juana Sánchez, contra el cabo Pereira, que se encontraba allí en el desempeño de una función del servicio, circunstancia que conocía aquél, y la agresión de que hizo víctima á su superior jerárquico, á sabiendas de que era tal, produciéndole como consecuencia la mutilación de un miembro, constituye delito de insubordinación con maltrato de obra, previsto y penado en el artículo 860 del Código Militar, tercera parte;

Considerando: Que la defensa al pretender demostrar la ilegalidad del procedimiento empleado por el jefe del Regimiento para conseguir la aprehensión de su patrocinado, va contra lo que establece el artículo 380 del Código de Instrucción Criminal al disponer que en caso de infraganti delito "tiene autoridad para aprehender todo habitante de la República" y artículo 715 del Código Militar que admite como excepción: "Si un individuo dependiente de la jurisdicción militar fuera aprehendido por la justicia ordinaria, etc.", y además, para robustecer su tesis establece un despropósito afirmando: que su opinión de "que los jefes del Cuerpo no pueden dar á los clases comisiones para aprehender á sus subalternos fuera del cuartel" la comparte este Consejo y la exteriorizó en la sentencia recaída en la causa de Manuel Jurado, afirmación temeraria, pues en la pieza procesal mencionada dice esta instancia que: siendo visto el desertor Manuel Jurado por el cabo Cipriano da Silva, "éste, en cumplimiento de su deber, quiso aprehenderlo" (primer resultando), y agrega después: "que el cabo Silva procedía dentro de facultades que le son propias por ministerio de la ley" (segundo considerando), cosa muy distinta á lo aseverado por la defensa, que leyó ó entendió mal, no obstante la claridad de los términos empleados, que no admiten tergiversación;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al procesado como reo de los delitos de deserción é insubordinación con maltrato de obra, á sufrir la pena de tres años de penitenciaría con más la que ésta trae aparejadas y se determinan en el artículo 790 del Código Militar, de acuerdo con el artículo 4 de la ley de 23 de Septiembre de 1907, computándosele la prisión preventiva sufrida.

Ejecutoriada, cúmplase y elévese con oficio al superior á los efectos legales.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 16 de Abril

Trámite — El penado Doroteo Mangini solicita su libertad condicional.

Interlocutorias — Adolfo del Campo, juicio de responsabilidad. Santiago Amegino con Guillermo Pereda. Adolfo del Campo, juicio de responsabilidad.

Definitiva — Una causa por falsificación, recurso de casación.

Expedientes entrados — Administrativos, nueve; en consulta, cinco; á estudio, cinco; relaciones quicenales, sesenta y una; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, catorce; oficios librados, diez y siete; legalizaciones, dos.

Enrique Geille, Prosecretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 16

Trámite — Pantaleón Sardá con la suc. Francisco Gutiérrez, Napoleón Salvagno, hoy sucesión, con Fisco. Ricardo Acosta con Antolín Calera. Tercería José E. Alonso. Nogués y Casarino con Miguel González y Cía. Eduardo Martorell. Escariz con José Tucci. Una en causa criminal por el delito de homicidio. Una por usurpación de estado civil.

Interlocutorias — Una en causa criminal por el delito de incendio y agresión.

Definitivas — Juan P. Sicardi con Davie y Carlos Comba.

***Adrián Castro*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 16

Trámite—Andrea Díaz de Olivera con Hilario Faustino Correa, un sumario por el delito de homicidio. Pedro Moras con Emilio Pernas, tercería de Julio Terra. Un oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia. Concurso de Julio Herrera y Obes. Un sumario por pelea y heridas. Alfredo Lerena con Norberto Piñeiro. Terc. de Pablo I. Risso. Un sumario por falsificación y estafa. Un sumario por contrabando.

Definitiva—Un sumario por el delito de homicidio.

***José V. Evia*, Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 16

Trámite—Suc. Cayetano Pino. Suc. José Arcos. Suc. Pedro N. Puig. Suc. de Juliana Ramos de Sampere. Sucs. Francisco y Pedro Fiorito. Suc. Ramón de los Santos. Antecedentes relativos á la incapacidad de Aurora Gitardo. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó en autos Hilario F. Correa. Jesús Morillas con Santos Méndez y otros. Suc. Pío Mutter. Francisco Acquarone denunciando el fallecimiento de Lino Gutiérrez. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo, en autos herederos Luis Justino de Andrade con Viroglina González Viera. Suc. José Bárbaro. Germán Roca. Oficio del Juzgado Letrado Departamental del Salto en autos Elías Fresio con Delfino y Fernando Riet. María Ceruzzi de Traverso. Luis Beis por su hija menor María Esther. Antecedentes relativos á la incapacidad de José Berini. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno en autos de Antonio Faustino Teixera de Oliveira. Juan Navarro por sus menores hijos. Tests. de Juan Francisco Graceras. Eusebio Francisco Graceras é Inés Graceras de Cabrera. Sucs. de Catalina Pelizza de Tobia y María Tobia de Toracido. Norberta Meneses de Céspedes. apelación del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Natalia Forni con Arturo Ruy, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Suc. Juan A. Inchaurbe. Inc. José Martínez. Suc. Estanislada Márquez de Lessa. Suc. Ramón Gutiérrez Sampere.

Interlocutorias—Cirila Amaral de Costa con Pío Costa, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Suc. Juan Francisco Blanco.

***Domingo E. González*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 16

Trámite — Antonia Molinari. Ana Méndez de Guillemete y otros. José Borgna con la suc. de María Rila de Borgna. Francisco Caraballo (hijo). Juana García con Elías Gómez, venido en apelación de Canelones. Suc. Cosme Martínez. Martina Sastre y Palmer con la Compañía Nacional de Seguros La Platense. Suc. Juan Domingo Ramos. Francisco Noriega Castaños con Agustín Avelleyra. Carmen Cayaso de Landinelli con los sucesores de Enrique García. Asistencia Pública Nacional, Tesoro Escolar, herederos Lizarralde y otros. Banco Popular del Uruguay contra Américo Ghiringhelli. María Baghioli de Basci. sucs. Máximo Linares Rodríguez y María Linares Díaz. Test. Roberto Wood Barnet. Augusto Barros. Cornelio Van Domselaar contra Casimiro Castro. Tercería Uruguay Land Company. Suc. José Amoroso. Román Avelino Diano. Pascual Paulino. Lucrecia Blandis. Suc. José Charone. Suc. Alejandro Lafone. Suc. Estanislao Villegas Zúñiga. Suc. Nicolás Claps. Suc. Rosa Papaler de Pírez. Suc. Felipe Gil Arnabal. Suc. Leopoldo Schnall. Luis Mancella. Manuel López. Suc. Alejandro Pellegrini.

Interlocutorias — Suc. Magdalena Tarcelli de Barbieri y José Barbieri. Félix Buxareo Oribe contra Ricardo Acosta. Suc. Martín San Martín. Carmen Román de Rodríguez contra Juan Antonio Piria.

Definitivas — Suc. Luis Viacava. Suc. Ramón García. Suc. Fernando Hernández. Ricardo Algorta contra Dionisio Arbante, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental.

***Andrés R. Chipito*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 16

Trámite — Suc. María López de Varela. Suc. Juan Nario. Test. Ana González de Curbelo. Suc. Servando Curbelo. Test. Carmen Arrillaga de Miranda inc. Suc. María Magdalena Bilbao de Díaz. Test. Juan Bautista Santero. Suc. Catalina Rochia de Santero. Suc. Ambrosia Tixi de Antola. Suc. Alejo Laurie. Suc. Anunciata Ferrari de Mascheroni. Andrés Quetglar. Agustina Buchichio de Messera. Concurso voluntario de Ignacio Seder. Antonio Ramos con la suc. de Lorenzo Ures. Banco Español del Río de la Plata con Salvador Estol. Petrona F. de Branion, auxiliatoria de pobreza para litigar con Olaya Vidal de Ballesteros y otros. Elvira Cadoso de Ortiz. Arturo del Campo. Norberto Pisano y otros con Abel Platero. Antonio Eduardo Guimaraens y Luisa Ferreira de Guimaraens sucs. José Anunciación Arismendi ó Francisco Larrandabur y otros venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Ricardo Acosta, queja en autos Antonio Duarte con Cirilo Cáceres. Severino y Marcos Caricart, menores. Suc. Elisa Saint Lamer de Montes. Fermín García y Manuel Bravo. Suc. Teresa Martino de Gandolfo. Test. Carmen Arrillaga de Miranda, incidente Rosa Reyes de Bouton con Augusto Menga. Ernesto Beherens con José Gentini y Juan Sunaiz. Test. Eliseo Gómez Varela. Mercedes Chopitea de Sánchez.

Interlocutorias — Ema y Claudio Rodríguez, nombramiento de tutor. Suc. Amalia Genisera.

Definitivas—Tomás Buela con la suc. de Miguel Gerendain. Pablo Bañales hijo. Carmen Luzardo, incapaz.

Impedimentos—Eduardo Norci con el Fisco.

***Eloy G. Pereira*, Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 16

Trámite—Areta y Parula concordato B. Delfino con B. Lasala. J. Dommarco con P. María Rodríguez. Banco Español del Río de la Plata con D. Piñeyro y otro. L. Francis con P. S. Grané. J. Tocavent con P. S. Grané. J. Isnardi con E. Laterza. Manibesa y Cía. terc. J. Muiño Blanco. Barraca Cooperativa con P. Faraone y otro. M. Banboglio de Ravodni con J. López. J. M. Calvo con R. Villegas. M. Yáñez con Correa é Izmendi. T. de Villanueva Pomar con R. Buzeta. J. Sommaruga con J. Rivella y tercería M. Vidal. Correa é Izmendi, concordato. Gil Diego concordato. E. Menini con José E. Lema.

Interlocutorias—A. Irigoyen con M. A. del Guercio. L. D. Donato con L. Hofman y otro. F. Biggi concordato. J. Del Grande concordato. Guerin y Cía. con A. Abrinis y Cía. Caja Obrera con E. Jannicelli. V. F. F. Gratti concordato. P. Novoa, concordato.

Definitivas—Alonso y Kadisch, matrícula de comerciantes.

***Avelino Javier Figares*, Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 16

Trámite—Remigio Castellanos. Alberto Roux y José Scaglia con José A. Nicolich. Juan J. Rocco con Trillo. Larriera y Cía. Vicente Novoa con Félix Andueza, Conc. Manuel García y Máximo Castillo. Fernando Poitevin con Francisco Estrázulas Folle. Cayetano Guinzio, concordato judicial. Juan V. Calcagno con Julio Meillet. A. M. Fernández con Juan R. Rodríguez. Domingo E. Laborde con la Compañía La Platense. Jaime Ries con Humberto Degliuli. Oficio de la Jefatura Política de la Capital. Luis y Esteban D'Angelo con Miguel D'Angelo. Sociedad Anónima Molino Cooperativo con Emilio Fernández. E. Real de Azúa y Cía., matrícula. Francisco Bloixe, matrícula. Juan V. Calcagno con Julio Meillet. Elena Hubert con Elena C. M. de Mercadé. Juan Soubie, concordato judicial. Banco de Crédito con Eulogio Taborda y Alberto Pasquier. León Jude y Cía. con Daniel Tambasco. Rafael Román, concordato extrajudicial. José Abisab, concordato judicial.

Definitivas — Luis Pujadas solicitando título de corredor.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 16

Trámite—Avelino Vázquez con La Comercial. Eduardo Chucarro con Jaime Ferrer y Barceló. Francisco Santiñaque con José Martinelli y Vicente Adorni. Juana Pommé solicitando se declare la incapacidad de Juana Consté. Benito Cerviño con la Sociedad Comercial de Montevideo. Rosa Riolfo de Careli. Herminia Troche. Carlos Buchi con La Transatlántica. Agustín Vique con Amanda Matta. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Durazno librado en los autos del concurso de Arquímedes Bayón. Suc. Garibotto González. Carmelo Carvalho Vignoli, dos providencias. Catalina Caviglia de Choconi con Domingo Choconi. Delia G. Alvarez de Toledo con Domingo Salgueiro. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Rivera librado en los autos seguidos por la Compañía Uruguay Consolidated Gold Mines Limited con Casimiro Castro. Malonia de León Fuentes con Guillermo P Fuentes. Lago Vallarino con Amelia Siri. Incapacidad de Pedro Haristoy. José Romero con Josefa Veytes. José Morán. Guillermo Fernández con Petrona Villegas. Sucs. Manuel Quintero con la Dirección General de Instrucción Primaria. Adela Montenegro con José Hernández. Raquel Fitipoldi con Vicenta Patrone. María E. Núñez. Josefina Richero de Landy con Emilio B. Landy. Ponce de León y Coll con Pascual Píngaro, José M. Caciro con Francisco Acosta. Dorotea de Anza de Lamaud y otros. Alberto Salazar con María E Bayssé. Suc. Bernardo B. Barreto.

Interlocutorias — Suc. Francisco Caldeyro con Antonio Iglesias. Benito Marichal con María Artenzo. Manuel Rodríguez con María Antonia Gatto. Jaime Ferriol y Moyel y Antonia Miguel y Severa sucs. Arturo Hebert Jackson con Azattino Failla. José González.

Definitivas — Máximo Furest. David Gambetta. Herminia Troche. Juan Ricco. Juan Lena y Giliberta Aída Mora. Humberto Bustos con Sinforiana Peloche.

Reservadas — Ocho.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 16 DE ABRIL DE 1912—HORAS: 5 P. M.

Barómetro alto al Norte de la República.

Temperatura con fuertes variaciones en la parte Norte.

Dominan vientos del Sur al Oeste en la costa. El cielo se mantiene en general semi-cubierto en la costa y despejada en la parte Central y Norte.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 765 55.

Temperaturas: Normal 14°60, á la intemperie 18°70; máxima 15°40, á la intemperie (sol) 27°90; mínima 14°20, á la intemperie 12 80.

Viento S. S. O., 16 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 11 h. p. m.

Tensión del vapor de agua: 7.60. Humedad relativa: 61.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 12°70.

Cloruro de sodio por litro, gramos 2.80.

Cloro libre por litro, gramos 1.69.

Altura de las aguas 0.75 sobre cero.

—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 16 de 1912.

Primera rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
932 50	para el 17 de Abril	98 40
1.865	ídem ídem	98 40

Títulos Hipotecarios serie K

1.000	para el 17 de Abril	89 80
1.000	ídem ídem	89 80
2 000	ídem ídem	89 80
1.000	ídem ídem	89 80

Títulos Hipotecarios serie L

4.500	al contado	89 50
4.500	para el 17 de Abril	89 —
8.000	ídem ídem	89 —
1.000	ídem ídem	89 10

Segunda rueda

Empréstito de Conversión

5.595	para el 17 de Abril	98 40

Títulos Hipotecarios serie F

5 000	para el 17 de Abril	95 80

Títulos Hipotecarios serie G

1.000	para el 17 de Abril	94 —
1.000	ídem ídem	94 —

Títulos Hipotecarios serie H

Pesos		Por ciento
1.000	para el 17 de Abril	92 60
10.000	ídem ídem	92 20

Títulos Hipotecarios serie K

1.000	para el 17 de Abril	89 80

Títulos Hipotecarios serie L

10.000	para el 17 de Abril	89 10

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Abril 16 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 9 p. m.	Central. 8.30 p. m.

Cordillere, francés, para Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 9 a. m.	Central. 8 a. m.

Rhodopis, alemán, para Punta Arenas, Corra, Coronel, Talcahuano, Valparaíso, Coquimbo, Antofagasta, Iquique, Arica, Mollendo y Callao, saldrá el 24 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 9 a. m.	Central. 8 a. m.

Konig Wilhelm II, alemán, para Río de Janeiro, Bahía, Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 25 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 4 p. m.	Central. 3 p. m.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 16 de Abril de 1912

José Dura García, español, 27 años, soltero, Córdoba 143.

CAMARA DE SENADORES

14.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 15 de Abril de 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 50 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Otero, Accinelli, Repetto, Areco, Ferrer, Vidal, Saldaña, Arena, Enciso, Pérez Olave, Fleurquin, Lenzi, Espalter y Gomensoro.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Albín, Tiscornia, Castro y Astigarraga.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La señora Guillermina Klinger de Herrera y Aguirre solicita aumento de pensión".

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Matilde Dusegnier de Rus solicita el pronto despacho de sus anteriores peticiones."

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Vidal—Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda ha informado en el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes, referente á las patentes que deben abonar los despachos de bebidas en el presente ejercicio económico.

Se trata de un asunto urgente, y en consecuencia hago moción para que se publiquen los antecedentes en el "Diario Oficial" y se trate en primer término en la próxima sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Minas.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.

Encontrándose en antesalas el señor Ministro de Obras Públicas, se le va á invitar á pasar á sala.

(Entra á sala el señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Víctor Sudriers).

Se va á entrar á la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley sobre aumento del crédito para obras de vialidad.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase en la suma de un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 1.450.000) el crédito autorizado por la ley 13 de Octubre de 1905 para Vialidad y Obras Públicas.

Art. 2.o De los recursos otorgados por el artículo anterior, el Poder Ejecutivo aplicará hasta la suma de cien mil pesos ($ 100.000), destinados á la construcción de un puente sobre el Paso del Borracho, en el Tacuarembó Grande, y la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000), para la construcción de dos puentes en el Departamento de Rivera, en los Pasos Zerpa y Batoví, y un puente en el Paso de Solís del Medio, límite de los departamentos de Canelones y Minas.

En esas sumas quedan comprendidas las obras de acceso y mejoras necesarias en la vialidad para que puedan utilizarse los puentes en toda época del año.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 28 de Marzo de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto ya sancionado por la Cámara de Representantes que destina un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos á reforzar el crédito autorizado por ley 13 de Octubre de 1905 para Vialidad y Obras Públicas, que está á consideración de Vuestra Honorabilidad, merece su sanción inmediata, por tratarse de obras que reclaman urgente ejecución, y que han de facilitar grandemente la circulación de los productos nacionales, que encuentran como barreras á veces insalvables los malos estados de los caminos y los arroyos y ríos que cruzan el país.

En consecuencia, Vuestra Comisión os aconseja le prestéis sanción definitiva.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 12 de Abril de 1912.

Federico Fleurquin.— Blas Vidal.—Domingo Arena.

Señor Presidente—En discusión general.

Señor Areco—Pido la palabra.

Yo pedí la concurrencia del señor Ministro á esta sesión porque me propongo hacer una ampliación en la ley que estamos dicutiendo, en cuanto á la cantidad que se fija para las obras públicas que expresa, y agregándole en el artículo 2.o la construcción de un puente en el Departamento de Treinta y Tres.

Hace ya varios meses que los legisladores de ese departamento obtuvimos del Poder Ejecutivo que se mandaran hacer los estudios previos á la construcción de un puente sobre el arroyo del Parado, cuya obra es de indiscutible importancia y de verdadera necesidad, de necesidad casi perentoria.

Encontramos en el Poder Ejecutivo la mejor buena voluntad, hay que decirlo así; los estudios se han hecho. En aquel entonces, me parece que esa obra se apreció por los ingenieros que hicieron el plan de la construcción alrededor de $ 17.000. Tal vez hoy con el aumento de los materiales de construcción y de los fletes habría que calcularlo en $ 20.000.

Yo no sé, señor Presidente, si el Poder Ejecutivo está dispuesto á construir esas obras, sin necesidad de que se determine en esta ley, que vamos á sancionar ahora, un rubro especial para ella.

De manera que antes de hacer moción en ese sentido, yo desearía saber del señor Ministro, si es necesario ó no que le arbitremos los recursos para la construcción de ese puente en la ley que estamos discutiendo.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Al solicitar el Poder Ejecutivo á la Honorable Asamblea este crédito de 1.300.000 pesos lo hizo con el fin de tener los recursos necesarios para responder á las obras contratadas y en ejecución, pero al estimar esta cantidad, lo hizo de una manera amplia con la previsión de ejecutar algunas obras de pequeña índole, pero de urgente necesidad, relacionadas con las existentes y de carácter nacional, más bien que local. Entre estas obras está comprendido el puente del Parao, y sería redundante explicar las razones de importancia nacional que tiene su ejecución; bastará sólo con decir que la construcción de la línea á Treinta y Tres ha provocado, como bien pudo imaginarse, el desarrollo de toda esa zona Sudeste del Departamento de Treinta y Tres y estimulado el tráfico que viene desde Artigas y Yaguarón.

Ese camino, que conozco personalmente y que desde tiempo atrás es una de las arterias principales del Este de la República, con la terminación del ferrocarril ha tomado un incremento notable. Hay dos obras importantes á construirse, pero una de ellas, el arroyo del Parao, es el más próxima á Treinta y Tres, en el Paso de Vergara, que crece con facilidad, dificulta el tránsito, no sucediendo así con el Paso del Dragón en el Tacuarí, más distante, que tiene su balsa, respondiendo de una manera más ó menos regular por ahora á los servicios.

Así es que el puente del Parao es una obra indispensable, no sólo para Treinta y Tres, sino para facilitar el tráfico de toda esa región que con la llegada del ferrocarril ha aumentado y estimulado enormemente. La construcción de este puente está prevista en un posible exceso que puede haber en ese millón trescientos mil pesos, desde que aquella cantidad excede sobre el millón ochenta mil pesos que representan obras proyectadas y contratadas y se sabe casi á ciencia cierta el costo real de ellas, por este motivo puede casi con seguridad adelantar el Poder Ejecutivo que esta obra será ejecutada.

La razón, además, para que esta obra se lleve á cabo de inmediato, es la siguiente: está construyéndose un puente sobre el Yerbal, frente á Treinta y Tres, que se ejecuta por la Administración, y todo el personal de esta obra que está por terminar y disponible, conviene con ventajas económicas nada despreciables trasladarlo al Parao para empezar las obras en ese punto. De manera que dejo contestado con estas palabras al señor senador por Treinta y Tres, manifestándole al mismo tiempo que el Poder Ejecutivo ha tenido muy en cuenta la obra referida y que está, no sólo prevista indirectamente en el Presupuesto, sino que está prevista también la ejecución inmediata de ella.

Señor Areco—En vista de las manifestaciones que formula el señor Ministro, creo inútil proponer modificaciones de ninguna clase en esta ley, que está á nuestra consideración, puesto que el objeto que me guiaba era única y exclusivamente garantir la construcción del puente á que me he referido.

La manifestación que acaba de hacer el delegado del Poder Ejecutivo garante, desde luego, que esa construcción se llevará á efecto, de manera que voy á prestar mi voto al proyecto sin observaciones de ninguna clase.

Señor Accinelli—Voy á hacer una modificación en el cuerpo de esta ley.

Señor Vidal—¿Me permite una interrupción?

Señor Accinelli—Sí, señor senador.

Señor Vidal—Yo creo que las enmiendas que se van á presentar á esta ley son de la discusión particular, y por consiguiente, en la discusión general debemos limitarnos á la idea fundamental de la ley y no á disposiciones especiales de su articulado. En ese sentido, yo también tengo algunas preguntas que dirigir al señor Ministro de Obras Públicas, pero las reservo para la discusión particular.

Señor Accinelli—Pero como las modificaciones que he anunciado tocan á los dos artículos de que se compone esta ley, me parecía más propio adelantarlas desde ya en la discusión general, para que pudieran ser tenidas en cuenta al ser tratadas en particular.

Señor Vidal—Pero tendría que repetirlo después en la discusión particular.

Señor Accinelli—Bien, tendría también este inconveniente: que si yo lo dejara para la discusión particular, la misma argumentación que quiera, con respecto del artículo 1.o la tendría que hacer para el artículo 2.o.

Pero como esta no es una cuestión fundamental y no veo inconveniente en que se sancione el proyecto en general, y aunque con menos regularidad, propondré las modificaciones al tratarse el asunto en particular.

Señor Otero—Pido la palabra.

Aunque el proyecto es simpático, yo deseo—consecuente con el criterio que siempre he tenido al tratarse de inversión de fondos,—que el señor Ministro nos explique en qué va á ser invertida la suma de un millón trescientos mil pesos. Me ha parecido oirle decir que parte será en obras ya contratadas...

Yo desearía que se explicara también este punto. ¿Esos contratos han sido autorizados por la Asamblea, ó es un déficit imprevisto que se va á cubrir?

Señor Ministro—Pido la palabra.

Siento no haber traído el detalle exacto, que por otro lado viene en el mensaje del Poder Ejecutivo que acompaña al proyecto.

Señor Otero—Como en el repartido no está...

Señor Ministro—En el repartido no estará, pero en el mensaje enviado viene el detalle exacto de la inversión de esa suma.

Señor Otero—Veo que está en el repartido de la Cámara de Representantes; recién viene á mi poder.

Señor Ministro—Con el repartido, señor senador, podrá darse cuenta exacta de las obras á que se refiere la inversión de este millón trescientos mil pesos. La totalidad de estas obras han sido proyectadas y contratadas en la Administración anterior; muchas de ellas están terminadas ya ó á punto de terminar. Excuso hacer una nómina completa de las que están terminadas y de las que están por terminar; pero, en resumen general, se observará que el monto total de estas obras es de 1.080.000 pesos.

Además es necesario prever los gastos del personal que ha de fiscalizar estas obras y ampliaciones de las mismas, es decir, la Dirección de Vialidad, aparte de otros recursos que forzosamente es necesario prever como complemento de las mismas obras, tales como trozos de caminos de acceso, puentes de poca importancia como el que ha citado el señor senador Areco; eventualidades en las obras á terminar, todo esto hace elevar la suma á 1.300.000 pesos, que es la solicitada por el Poder Ejecutivo.

Creo que sobre este particular el mensaje es bastante explícito y los señores senadores se podrán dar cuenta exacta en qué forma y en qué obras serán invertidos los recursos solicitados.

Señor Otero—El detalle de los gastos no lo había visto porque el asunto se publicó en el "Diario Oficial" nada más que con el informe de la Comisión y el proyecto de ley.

Ahora bien: veo en el detalle, que consta en el repartido de la Cámara de Representantes, una referencia al puerto de La Paloma: hay una partida de 409.000 pesos para cubrir gastos de ese puerto, excluyendo el dragado, ¿no es así?

Señor Ministro — Excluyendo el dragado.

Señor Otero—Entre las obras indicadas, después de una serie de puentes, vienen las obras en el puerto de Nueva Palmira con siete mil y tantos pesos; después tenemos las obras en La Paloma, excluyendo el dragado, 409.000 pesos.

Señor Ministro—¿Cuál es la observación del señor senador?

Señor Otero—Mi observación es ésta: veo que se invierten 400.000 pesos para obras en el puerto de La Paloma, excluyendo el dragado.

Me permito preguntar: ¿en qué estado está este asunto del puerto de La Paloma? ¿Cuánto se ha pagado? ¿cuánto se debe? ¿cuánto se va á gastar?

Señor Ministro—En el asunto del puerto de La Paloma no estoy preparado para darle explicaciones minuciosas como solicita el señor senador; pero puedo enterarlo, de una manera rápida, de cómo se desarrollan en la actualidad las obras.

La ejecución de las obras del puerto de La Paloma comprende dos partes: la parte contratada como obra simplemente y la parte contratada por el Poder Ejecutivo como material de trabajo.

El contrato de obra oscila alrededor de 600.000 pesos y el contrato de material de dragado, ó plantel, oscila alrededor de 250.000 pesos; en resumen, más ó menos, 1.000.000 de pesos, que es el monto total que insumirán estas obras, de la cual una parte del material se podrá utilizar después ó se podrá acreditar á dicha obra, puesto que no se va á consumir completamente en las mismas.

De eso se ha abonado ya alrededor de 200.000 pesos por obras y unos 250.000 pesos por material que está en poder del Poder Ejecutivo. Así es que quedan á ejecutarse de obra y pagar 400.000 pesos que figuran como complemento en esta lista, excluyendo el dragado; y se excluye el dragado porque se hace por cuenta administrativa. Y está prevista la partida del dragado en un párrafo más adelante donde se hace referencia al mismo.

Con permiso del Honorable Senado voy á leer ese párrafo:

"A la diferencia de $. 1:034.050.71 debe agregarse el presupuesto del personal y gastos de la Inspección General de Vialidad, el de las dragas que trabajan en La Paloma y río Uruguay."

De manera que el personal del dragado y los materiales que él exija deberá ser pagado con el excedente de lo comprometido al millón trescientos mil pesos que prevé el Poder Ejecutivo en su pedido.

Señor Otero—Es decir que con un millón de pesos y con la diferencia que se pide para el dragado, ¿el puerto quedará concluído?

Señor Ministro—El puerto quedará habilitado para buques de 18 pies como se fijó en el proyecto.

Señor Otero—¿Para buques de 18 pies? ¿no tendremos necesidad de mayores gastos para eso?

Señor Ministro—Es decir, siempre que las obras respondan á lo previsto en el proyecto.

El señor senador sabe muy bien las eventualidades que corren las obras portuarias, y los imprevistos que durante la ejecución surgen.

Señor Otero — ¿El puerto queda concluído?

Señor Ministro — Todo está previsto, así, para quedar concluído y habilitado; así ha sido contratado y el contrato se va cumpliendo en debida forma.

Señor Otero—¿Quedará el puerto habilitado y llenará los fines previstos?

Señor Ministro — Una parte útil del muelle y guinches han sido entregados al Ministerio de Hacienda hace ya unos meses.

Señor Otero — A mí me satisfacen las explicaciones del señor Ministro y creo que serán satisfactorias también para el público.

Ahora, otra explicación deseo pedir al señor Ministro. Me refiero á la obra del puerto del río Rosario, una obra que se ha empezado y se ha abandonado, y hay cierto interés en que se vea claro lo que se proyecta y lo que se va á hacer.

Señor Ministro — Con el mayor gusto daré la explicación sobre el particular, pues el Poder Ejecutivo piensa iniciar una manera de contratar obras públicas un poco particular.

Estas obras del río Rosario, que fueron presupuestadas en su iniciación en 70.000 pesos por la Administración anterior, la cual empezó la obra y continuaba ejecutándose, el Poder Ejecutivo observó la inconveniencia que había en continuar ejecutándola por vía administrativa por la diferencia del costo real al costo presupuestado, que insumiría una suma muy superior á la presupuestada inicialmente.

En vista de esto, y para evitar que este déficit se produjera, se optó por otro temperamento que en la actualidad está en vía de contratarse "ad referendum".

La práctica es la siguiente: visto el interés que hay en la exportación arenera en toda la costa de la Colonia, y partiendo de la iniciativa de un particular, quien ofreciera al Estado la ejecución total de la obra mediante la exención del derecho de exportar arena por una cierta cantidad anual, el Poder Ejecutivo resolvió formular el programa completo de las obras, presupuestándolas exactamente en su costo, y un pliego de condiciones llamando á licitación para ejecutar esa obra, y en lugar de pagar en dinero las mismas, lo hará con exención de impuestos.

De esta manera se obtendrían dos cosas: ejecutar la obra y pagarla con un material que cuanto más se saca más se tiene, puesto que las costas de la Colonia, de un continuo movimiento aluviónico, se utilizarían como fuente de recursos para obras públicas en las mismas.

Así es que, aprovechando el recurso natural que estas costas prestan, se ejecutarán estas obras del Rosario, pagando con la exención de derechos á la exportación de arena la obra entera.

El llamado á licitación consiste, pues, en esto: el proponente se compromete á ejecutar toda la obra que prevé el programa, canalización del río Rosario y obras de acceso, mediante la libre exención de derechos de exportación de tantas toneladas de arena por tal período de años.

Esa licitación, una vez practicada y resuelta la más conveniente, se someterá á la Asamblea Legislativa para su sanción, como corresponde, desde que se trata de una exención de derechos que el Poder Ejecutivo no está facultado á dar.

En esa oportunidad el señor senador podrá estudiar y darse cuenta de las ventajas que este procedimiento tiene.

Señor Otero — ¿Se ha llamado á licitación con la base de exención de derechos á la arena en lugar de base de dinero? Y ese asunto ¿vendrá después al Cuerpo Legislativo?

Señor Ministro — Vendrá al Cuerpo Legislativo para la autorización debida, porque se trata de una concesión que no es facultativa del Poder Ejecutivo otorgarla.

Señor Otero — ¿Es con material del Estado?

Señor Ministro — No hay material de construcción del Estado; el Estado no adelanta nada; se hará en la forma corriente de contratar.

Señor Otero — ¿La única diferencia entre la forma corriente y adoptada es la de pagar con derechos de exportación de arena en lugar de dinero?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Otero—Yo no tengo por qué discutir anticipadamente el asunto, aunque la primera impresión que me produce, y debo declarar con toda lealtad, no es satisfactoria; pero no puedo anticipar dis-

cusión sobre algo que vendrá después, y provocar ahora una cuestión que tendría otro alcance, tal vez de importancia constitucional.

Si es así, la partida de 50.000 pesos para el Rosario no tiene aplicación.

Señor Ministro — Los actos administrativos, desgraciadamente, no tienen una etapa fija: son una comunidad de actos. Esta cuestión se suscitó después de la época en que se envió el mensaje, y desde entonces hasta hoy han transcurrido varios meses. De manera que es un acto posterior.

Por tanto, yo no creo necesario que se saque esa partida pertinente á obras del Rosario; conviene mantenerla porque esta licitación no podría dar resultado y tendríamos que continuar igualmente.

Señor Otero—No tengo objeto en cercenarle fondos al señor Ministro. Me alegro haber suscitado la cuestión porque ha hecho surgir un orden de hechos que es interesante meditar.

En el otro rubro que hay aquí, el relativo al arroyo de las Vacas, ¿se sigue el mismo procedimiento de licitación que ha indicado el señor Ministro?

Señor Ministro—No, señor; la obra del arroyo de las Vacas es simplemente el dragado del canal que se inició y se realiza en la roca; se hace administrativamente con la derrocadora que el Estado posee.

Señor Otero—¿Dá resultado la derrocadora?

Señor Ministro—La derrocadora no ha dado hasta ahora el resultado que se esperaba, debido al personal, que no es aún suficientemente competente, y á causa también de que la roca no es en todos lados la misma.

Sirve la derrocadora en las rocas graníticas, pero en las rocas blandas no, porque en lugar de desmenuzarlas, como conviene en esta clase de aparatos, lo que resulta es que se embolan los instrumentos y no da los resultados esperados. De manera que sobre este particular la Administración está haciendo aún experiencia.

Señor Otero—¿Y en el arroyo de las Vacas ha dado resultado?

Señor Ministro—Como digo, en parte ha dado y en otras no, donde la roca no es consistente lo suficiente.

La Administración probablemente adoptará el dragado con cangilones unidos de púas, en lugar de hacerlo con la derrocadora. Se trata de roca tierna en gran parte y muy consistente en otra pequeña.

Señor Otero—Permítame, y perdone el señor Ministro la insistencia de mis preguntas. Estos datos los solicité en nombre del vecindario, que más de una vez me ha preguntado algo sobre estos hechos, y la contestación del señor Ministro es de una repercusión mayor que la que podría tener en el Senado mismo; es por eso que la hago.

En el Rosario, por ejemplo, se me ha dicho que la derrocadora trabajó durante poco tiempo, y que después abandonó los trabajos y fué retirada para otra parte, creo prestada al Gobierno Argentino. Esto interesa á todo aquel vecindario, así me lo han dicho cuando estuve en la Colonia, y conviene darle una satisfacción.

Pregunto, pues, al señor Ministro si hay probabilidades de que se lleve á efecto rápidamente esa apertura de la roca, ó si tendrán que esperar el plan de licitación que ha indicado el señor Ministro; y si el derrocamiento va á ser incluído en ese plan.

Señor Ministro—¿Se refiere al Rosario?

Señor Otero—Me refiero á qué resultado dieron las derrocadoras.

Señor Ministro—Todos estos datos se los puedo dar al señor senador con el mejor gusto, por el hecho de ser de orden técnico, pero de carácter personal simplemente. Como Ministro no he recabado aún los informes pertinentes á las autoridades de mí dependencia, que por otro lado, con mayor margen de tiempo, podría suministrar.

La aclaración que me solicita el señor senador, en el proyecto de contratación de obras del Rosario, se refiere al dragado en la roca...

Señor Otero—Lo que preguntaba al señor Ministro, era qué resultados dió entonces el trabajo de la derrocadora.

Señor Ministro—La derrocadora en el Rosario no trabaja.

En el Rosario, la clase de materiales que se encuentra es granítico, sólido, compacto, del más duro, y la derrocadora funcionamiento, solamente hubiera dado resultados dudosos.

La oficina técnica procedió, en vista de esto, á quebrar esos bancos con carga de explosivos.

Ya una parte de esa base ha sido hendida, y llegado el momento de arrimar la derrocadora para completar el trabajo, se suscitó, precisamente, la duda de si este trabajo se podría llevar á cabo con lo presupuestado, y optar por la contratación ó llamado á licitación para ejecutarla, pagándola en la forma que indicaba hace un momento.

Así, pues, la derrocadora no trabajó en el Rosario.

Señor Otero — Yo había demandado qué resultado dió la derrocadora. Resulta que no trabajó.

De modo que suponer que con igual granito la derrocadora no da resultado, es una inducción.

Señor Ministro—Es una deducción de la obra ya practicada por la misma en otras partes. No supongo que no dé resultado. Supongo que cueste caro, y de consiguiente inconveniente á la Administración.

Señor Otero—Se dijo que con materia dura era precisamente que daba resultado, y ese material es duro.

Ahora resulta que no trabajó.

Señor Ministro—Todo es relativo.

La oficina técnica había presupuestado en tres pesos el metro cúbico de roca, y resultaría en este caso cinco ó seis pesos por metro cúbico, porque hay que agregar la obra de pulverizar la roca, la apertura de taladros, para cargarlos de dinamita y de mover los bancos, obra que continuaría la derrocadora, reduciéndolos á menores proporciones.

Señor Otero—No tengo nada más que decir.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Accinelli—Como adelanté en la discusión general, me propongo introducir una modificación en este proyecto que tendría por resultado variar en algo los dos artículos que lo componen.

Según esta ley, de los fondos que por ella se votan, el Poder Ejecutivo destina una parte para la realización de determinadas obras públicas.

Pues bine: yo desearía, y pido á mis honorables colegas que extiendan esta facultad de realizar ciertas obras públicas, hasta otra que se refiere al Departamento de Canelones, y que consistiría en la construcción de una carretera de segundo orden, que partiendo del importante pueblo de Pando, fuera á empalmar con la carretera de Toledo á San Jacinto en el paraje denominado Cruz de los Caminos.

Me parece, casi, que con la sola enunciación de la enmienda á que me refiero bastará para que mis honorables colegas la admitan.

Se trata de construir un nuevo camino en una región importantísima de la República, donde las tierras tienen un valor superior, donde los cultivos de las mismas han adquirido una importancia extraordinaria, y donde, por consecuencia, las atenciones y los desvelos del Poder Administrador deben dirigirse principalmente.

Esta carretera sería de un costo relativamente corto y de una utilidad indiscutible.

Tan es así, que ella vendrá á unir la localidad de Pando y la carretera que saliendo de Montevideo pasa por ésta, con la carretera que he mencionado de Toledo á San Jacinto, permitiendo de este modo que un pueblo que hoy está, sino lejos por la distancia, bastante lejos por la dificultad de acceso á cada uno de ellos, viniese á quedar perfectamente unido y ligado á los mismos por una red de caminos cortos y completos. Porque el departamento de Canelones se encontrará, por la circunstancia de esta nueva carretera, en fácil y rápido contacto de todas sus regiones más fértiles, más ricas y pobladas.

De una exposición que tengo en las manos, muy fundada, por cierto, se desprende lo siguiente, que puede servir bien de argumento de convicción en el caso ocurrente.

Dice así: "El ramal que se pide desde "la villa de Pando hasta la Cruz de los "Caminos para unirse con la carretera de "Toledo á San Jacinto, llegará á tener "unos ocho kilómetros, pues si el camino "actual de Santa Rosa, que es quien al "cruzarse con el Nacional de Cerro Largo", forma lo que se llama Cruz de los "Caminos, tiene diez, ello es debido á "sus vueltas. Construyendo una carretera de segundo orden, con macadam de "4 metros, y calculando 8 pesos el metro "corrido, resulta pesos 64.000.00."

"Su importancia es mucha, pues atravesaría regiones muy pobladas y esencialmente agrícolas, sirviendo además para facilitar el acceso á Pando de toda la región del Pantanoso y Pando arriba, cuyas tierras de labranza son de las mejores del Departamento de Canelones, siendo siempre sus cosechas muy abundantes.

"Cerraría este ramal una red de caminos carreteros, que pondrían en condiciones de rápida comunicación, por de pronto, á Pando con San Jacinto y Sauce y á éstos con Pando y Olmos, y más adelante, cuando se construya la carretera á Minas, ya estudiada, pasando por Mosquitos y cuyos puentes, menos dos—ya contratados y en construcción—están hechos y librados al tránsito público, podrán comunicarse con Mosquitos, Mataojo de Solís y Minas, y éstos á su vez con los primeros, de modo que este ramal es el guión necesario para completar las carreteras hechas y las ya proyectadas."

Siguen otras consideraciones en esta exposición de motivos que me parece no sería la oportunidad de leerlas. Creo que con lo dicho basta.

La suma que sería necesario votar para conseguir el propósito que indico no es tampoco muy importante y las consecuencias que de esa aplicación tendríamos serían excelentes.

De modo que, vuelvo á repetir, no dudo que la adición formulada tiene forzosamente que hallar ambiente favorable en la Cámara.

Por otra parte, en antesalas he hablado con algunos compañeros, los cuales ya se habrían manifestado conformes con las indicaciones y deseos que dejo consignados.

También el señor Ministro de Obras

Públicas, aquí presente, ha aceptado en principio la idea.

De acuerdo con lo expuesto, pues, habría que aumentar la cantidad que se va á votar por el artículo 1.o en 64.000 pesos, costo de la carretera que propongo, y de consiguiente ella alcanzaría á 1.514.000 pesos en lugar de 1.450.000 pesos que se autorizan.

En el artículo 2.o—adelanto la modificación porque creo que es oportuno adelantarla para no repetir,—habría que agregar en su final "y 64.000 pesos para la construcción de la carretera de segundo orden de Pando hasta el punto conocido por la Cruz de los Caminos".

Es entendido, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo distraerá solamente la suma de 64.000 pesos indicada para la construcción de la carretera.

Si por cualquier circunstancia la suma no alcanza para terminarla, los vecinos quedan obligados y comprometidos á suministrar el dinero restante para su conclusión.

Hago este comentario que podría haberse agregado en la ley á manera de aclaración y complemento de la misma; pues si procedemos de otro modo, dejaríamos quizás confusa la redacción del artículo.

Por manera que con las palabras pronunciadas en la discusión, el proyecto queda suficientemente explicado, estableciendo hasta dónde llega la obligación del Poder Ejecutivo y cuál será, en todos los casos, la de los vecinos de la futura carretera.

Dejo hecha la moción, señor Presidente, que comprenderá á los dos artículos de la referencia.

He terminado.

Señor Ministro — Personalmente, con completo conocimiento de causa, aceptaría la indicación que el señor senador hace á efecto de completar este trozo de carretera.

Es increíble el efecto benéfico que produce la construcción de caminos, aún en pequeñas extensiones, como ésta, que liga á un sistema ya en vía de desarrollo, un pueblo tan importante como el de Pando.

Pero, como delegado del Poder Ejecutivo, debo subordinarme á una norma de orden indispensable, para que en las leyes, al sancionarse, se proceda con la calma necesaria; y en este caso particular considero conveniente consultar al señor Ministro de Hacienda para conocer si la situación del Erario permitirá ampliar la modificación que la Cámara ha hecho, con estos sesenta y cuatro mil pesos más que el señor senador carga con motivo de esta carretera.

A mi juicio, lo razonable, lo más directo para poder llevar á cabo este ramal de carretera, sería, lisa y llanamente, que se presentase un proyecto de ley independiente de éste. No faltarán argumentos para presentarlo.

Podría de esa manera discutirse y tratarse aisladamente, lo mismo que las otras indicaciones que probablemente se formularan á raíz de estas obras de carácter local, aún de trascendencia nacional, que se tratarían independientemente, dejando de ese modo que la ley pasara tal como está, pues su sanción urge al Poder Ejecutivo para solventar situaciones anormales en el ejercicio económico.

He dicho.

Señor Otero — A mí me parece conveniente adoptar el temperamento que me indica el señor senador por Tacuarembó, y es: que se apruebe este asunto en primera discusión y que, mientras esperamos la segunda, el señor Ministro tenga la bondad de consultar á su colega el señor Ministro de Hacienda; y, si en segunda discusión se nos manifiesta que la cantidad no se puede aceptar, reaccionaremos y la suprimiremos.

Señor Ministro — Perfectamente.

Señor Otero — Pero por el momento podemos dar satisfacción á nuestro colega el señor senador por Canelones y á los señores que han hecho la solicitud.

Señor Ministro — Perfectamente; considero aceptable la moción del señor senador.

Señor Vidal — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Minas.

Señor Vidal—Yo también voy á formular una pregunta respecto al artículo 2.o de este proyecto de ley. En dicho artículo se fija la cantidad de 50.000 pesos para la construcción de dos puentes en el Departamento de Rivera.

Señor Presidente — Advierto al señor senador que lo que está en discusión es el artículo 1.o.

Señor Vidal—Es exacto: pero como está relacionado con el monto de la cantidad que se indica en el artículo 1.o, es en ese sentido que hago la referencia.

Como decía, en el artículo 2.o se fija la cantidad de 50.000 pesos para la construcción de dos puentes en el Departamento de Rivera en los pasos de Zerpa y Batoví y un puente en el paso del Solís del Medio, límite de los departamentos de Canelones y Minas.

Desearía saber si estos 50.000 pesos serían suficientes para la terminación de las tres obras que se indican.

Pediría al señor Ministro de Obras Públicas tuviera á bien darme ese dato.

Señor Ministro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro—Las explicaciones que solicita el señor senador por Minas, no puedo satisfacerlas de una manera concreta; sin embargo, me sugiere la duda de que realmente la suma fijada no sería tal vez suficiente para llevar á cabo estas tres obras. Las obras del puente sobre Cuñapirú, Paso de Cerpa y Batoví, lo mismo que el puente de Solís del Medio, no han sido aún estudiadas. Simplemente tengo datos vagos tomados por la carta geográfica y por el informe que los ingenieros de la Sección de Vialidad me han dado.

Los puentes de Cerpa y Batoví, más ó menos de la misma importancia, cada uno insumirá, según esos mismos informes, alrededor de 20.000 pesos: serían 40.000 pesos; y el puente de Solís costará tal vez 30.000 pesos, juzgado por una obra similar hecha sobre el mismo río, aguas abajo, que costó 54.000 pesos. De manera que aparentemente la suma de 50.000 pesos, sin duda alguna, no alcanzará para estas tres obras.

Pero, por otro lado, creo conveniente dejar el artículo tal cual está, porque si bien es cierto que podrían faltar 15 ó 20.000 pesos para terminar esas obras, al comunicar á la Asamblea la inversión destinada por esta ley, si faltan recursos se podrían solicitar en esa oportunidad. Del estudio que se practicara de estos tres puentes, obtendremos los datos exactos de lo que costarán. Quizá los datos que me han dado los ingenieros, pequen por excesivos; así es que creo que esa modificación, que en el fondo no comprometería el resultado definitivo de esta ley, no convendría en el momento, desde que su aprobación, por parte del Senado, importaría demorar la sanción de este proyecto de ley, que tendría que volver á la Cámara de Diputados.

He dicho.

Señor Vidal—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Minas.

Señor Vidal—Me satisfacen plenamente las palabras que he escuchado; pero podría salvarse el inconveniente fácilmente, por medio de un inciso en el artículo 2.o, que estableciera que si fueran insuficientes esas cantidades para realizar las indicadas obras, cualquier saldo se suplirá con la cantidad fijada en el artículo 1.o, desde que el señor Ministro de Obras Públicas nos ha manifestado que de la suma de 1.400.000 pesos habrá sobrantes para extraordinarios, y las explicaciones que ha dado referentemente á las obras del puerto del Rosario, así lo indican. Por consiguiente, si el señor Ministro estuviera conforme con un inciso aditivo al artículo 2.o, yo propondría ese inciso cuando se discutiera dicho artículo.

Señor Otero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Artigas.

Señor Otero—La solución es preferible. Yo pido al señor Ministro que medite un momento sobre la solución que indica el señor miembro informante de la Comisión de Hacienda. Tiene la ventaja de mayor corrección constitucional; porque fija y precisa desde ahora las cantidades dentro de las cuales debe moverse, por decir así, el Ministerio, y nos aleja de la eventualidad de que se contraten obras por mayor cantidad que ésta; la que se autoriza ahora. Conviene que no nos encontremos, más adelante, en el caso de tener que ampliar fondos, y, aún confiando en el Poder Ejecutivo, es regular que la autorización para invertir fondos se acerque, en lo posible, al importe exacto de las obras.

Creo que esó es lo que quiere decir el señor miembro de la Comisión de Hacienda.

Si hay un margen favorable al Poder Ejecutivo en la misma ley, es decir, si alguna obra no alcanza á la cantidad que se autoriza, ese exceso...

Señor Vidal—Que esa suma se cubra dentro del crédito general.

Señor Otero—Que sirva para suplir lo que falta en otra; en otros términos: que el exceso de un caso supla las deficiencias del otro, y que tengamos, por lo menos, la seguridad, por más relativa que sea, de que las obras se van á ejecutar dentro de millón y tantos mil pesos que autorizamos.

Señor Fleurquin—Siendo obra de vialidad, indiscutiblemente se aplicará al rubro este que se amplía por el artículo 1.o.

De manera que entonces la autorización especial estará dentro de la autorización general y se evitarán las demoras que quiere impedir el señor Ministro de Obras Públicas por razones de urgencia, para regularizar estos gastos que se están haciendo á cuenta, por no alcanzar los fondos autorizados por la ley de Octubre de 1905.

Me parece que no habría necesidad de complementar esta ley con ese inciso, porque es moneda corriente, casi podríamos decir, que en toda obra pública, cuando son insuficientes los recursos votados, el Poder Ejecutivo pide con cierta anticipación los créditos que considera necesarios para llegar á su término, y entonces nosotros tendremos la ventaja de sancionar una ley con más exacto conocimiento de cálculos y presupuestos. Y ese extremo criterio de legalización no es tan poderoso para detener la sanción del presente proyecto.

Si aceptamos la indicación del señor senador por Minas, tenemos necesariamente que atender la del señor senador por Canelones. Esto es indudable; las dos están fundadas en el mismo concepto, y la ley demoraría su sanción, volviendo á la Cámara.

Señor Vidal—Está en un error el señor senador por Soriano.

No propongo ampliación de la cantidad ó crédito que señala la ley, y no se tra-

ta de una obra nueva no prevista en la ley. Se prevé únicamente una eventualidad, que es la de que las obras excedan las cantidades fijadas en el proyecto de ley y relativamente á estos puentes á que me he referido. Las mismas palabras del señor Ministro confirman lo que he indicado, esto es, que los 50.000 pesos son insuficientes para la realización de esas obras. De manera que tendremos que el Poder Ejecutivo contratará esas obras y no tendrá el crédito necesario para realizarlas. Iniciadas las obras por cantidad mayor que la autorizada, tendrá el Poder Ejecutivo que venir otra vez á solicitar la aprobación del Poder Legislativo para la ampliación del crédito.

Con un simple inciso aditivo se salva la dificultad, á mi juicio, de una manera correcta y en forma que no rompe la uniformidad del proyecto de ley.

No insisto mayormente en que la votación del inciso se haga en este momento, desde que va á producirse una segunda discusión del proyecto, donde repetiré la moción, y el señor Ministro opinará sobre ella nuevamente.

Señor Areco—Me parece que sería lo más conveniente dejarlo para la segunda discusión.

Yo tengo mis dudas sobre si debo votar ó no el agregado propuesto por el señor senador por Minas, sobre si conviene, hasta el propio propósito que guía al señor senador por Minas, incorporarlo en la ley ahora.

Señor Vidal—No tengo inconveniente, lo aplazaré para la segunda discusión, en la cual voy á proponer este inciso.

Señor Presidente — ¿La Comisión ha aceptado la enmienda propuesta por el señor senador por Canelones?

Señor Fleurquin—Este asunto es un proyecto del Poder Ejecutivo, y la Comisión de Hacienda se había puesto de acuerdo en aceptar el criterio del señor Ministro de Obras Públicas; de manera que la contestación está en las palabras que pronunció anteriormente el propio señor Ministro.

Señor Presidente—La Mesa preguntaba á los efectos de la votación.

Señor Lenzi—Votarla ahora y discutirla en la segunda discusión con los informes que se tomarán del señor Ministro de Hacienda.

Señor Pérez Olave—Votar el proyecto tal como está y en segunda discusión tratarlo.

Señor Accinelli—Sería, desde luego, en principio, una votación desfavorable, una votación negativa.

Señor Otero—Está perfectamente establecido que queda aplazado para la segunda discusión.

Señor Areco—El Senado está dispuesto á votarlo siempre que el señor Ministro de Hacienda no haga una oposición fundada.

Señor Espalter—Lo mejor es aplazarlo.

Señor Areco—Queda anunciada para la segunda discusión.

Señor Pérez Olave—Lo que debemos pedir es que concurra también el señor Ministro de Hacienda, porque esta ley es tanto de carácter de obras públicas como de hacienda, y tan es así, que el señor Ministro de Hacienda firma en primer término el mensaje.

Señor Accinelli—A mí me parece que es insignificante el motivo para pedir que concurra el señor Ministro de Hacienda, tratándose de 64.000 pesos en un proyecto de 1.400.000 pesos.

Señor Areco—Yo voy á votar el proyecto tal como está, tomándose como anunciadas, para la segunda discusión, las enmiendas propuestas por los señores senadores por Canelones y Minas, y solicito, desde ya, para lo cual haré moción en ese sentido, la concurrencia de los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas para la sesión del viernes próximo, poniéndose este asunto en primer término en la orden del día.

Señor Fleurquin—No vale la pena que vengan los dos Ministros para resolver este asunto. Se puede resolver este asunto en Comisión, si así lo consideran los mocionantes.

Señor Areco—También sería otro temperamento después de sancionado en primera discusión.

Señor Otero—Después de sancionado en primera discusión.

Señor Fleurquin—Que concurran los dos Ministros á Comisión y se arregla el asunto ó no.

Señor Otero—No vale la pena de una discusión pública.

Señor Fleurquin—Tiene razón el señor senador.

Señor Pérez Olave—¡Puede tratarse el miércoles porque el viernes es día de fiesta.

Señor Fleurquin—O para el lunes próximo.

Señor Accinelli—La Comisión de Hacienda tiene en sus manos un medio rápido. El señor Ministro de Obras Públicas podrá responder fácilmente si estas obras por valor de 64.000 pesos pueden reportar alguna dificultad ó trastorno al Erario.

Señor Ministro—De ninguna manera; no puedo abarcar todos los ramos.

Señor Accinelli—Fácilmente se puede resolver sobre el asunto, no es una cuestión tan capital como para que pueda traer un desequilibrio; al fin y al cabo es una insignificancia dentro de una suma tan elevada, máxime cuando se trata de una obra de mucha trascendencia para el Departamento de Canelones, y por consiguiente, para la República; me parece hasta ridículo que se exijan ciertas formalidades en un asunto de esta índole.

Señor Ministro—Para facilitar, puedo traer la opinión del señor Ministro de Hacienda á Comisión, y entonces podremos ultimar este asunto, de una manera rápida, en la primera sesión que la Comisión tenga, y al mismo tiempo podré aclarar las observaciones del señor senador por Minas.

Señor Areco — El señor senador por Canelones no ha entendido la propuesta del señor senador por Soriano. El Senado, con la propuesta, no rechaza la modificación del señor senador por Canelones. La Comisión se reune mañana con asistencia de los señores Ministros, y pasado mañana informa sobre esos dos puntos, quedando sancionado el proyecto en primera discusión. En la sesión del miércoles queda terminada la ley. El procedimiento no puede ser más práctico.

Señor Fleurquin — Es natural.

Señor Accinelli — Estaré á lo que el Senado resuelva, adelantando, desde ya, que aunque la opinión de la Comisión sea desfavorable, yo insistiré en que se incluya esa cantidad á los efectos señalados. No puedo creer que por 64.000 pesos llegue á desecharse la moción que acabo de hacer.

Señor Areco — No la rechaza, lo único que hace el Senado es resolver que la Comisión se reuna para oir la opinión del señor Ministro de Hacienda.

Señor Accinelli — Perfectamente: yo, como mocionante y como convencido que estoy de la justicia de la moción que he hecho, adelanto desde ya que aunque la Comisión informe mañana que no es posible incluir estos 64.000 pesos dentro del proyecto de ley, insistiré en la pretensión.

Señor Areco — Aunque la Comisión aconsejara lo contrario que no se sancionara el proyecto con la modificación, tendrá que discutirse; es una moción que está á la resolución del Senado y tiene que discutirse.

Señor Accinelli — No lo niego, pero quiero que consten desde luego mis ideas respecto á la moción que he deducido.

Señor Areco — Retiro toda indicación al respecto, pero creo que el mejor medio de conseguir el propósito que se persigue es el que indicaba el señor senador por Soriano.

Señor Accinelli — Desde luego se duda de que la moción pueda ser viable y se demuestran probabilidades de que pueda ser rechazada. Yo creo que no debe existir posibilidad razonable alguna de que la moción pueda ser rechazada; al contrario, opino que ella debería ser aceptada inmediatamente. Yo estaba convencido de esta proporción de avenirme con ideas expresadas por el señor Ministro, pero ahora resulta lo contrario, si no he entendido mal.

Señor Ministro—El Ministro de Obras Públicas ha dado su manifestación formal de que es favorable á la moción, pero no puede de ninguna manera adelantar datos que son de incumbencia del señor Ministro de Hacienda.

Señor Accinelli—Es insignificante. Sesenta y cuatro mil pesos ¿en qué pueden afectar al tesoro?

Señor Ministro—Soy el primero en prestar apoyo á toda inversión de dinero que se destina á obras públicas, pero es necesario pesar las otras misiones de la Administración, tales como el contralor de la hacienda. Es muy posible que la obligación que esta ley fija lleve al súmum del programa que tenga el Ministro de Hacienda, en el cual no tengo ingerencia.

Señor Areco—No puede producir desequilibrio de ninguna especie; con toda seguridad se va á sancionar eso.

Señor Accinelli—Es seguro que no afectará en nada las finanzas del Estado.

Señor Otero—Esto podemos aclararlo con el señor Ministro de Hacienda.

Se aclara en cinco minutos; probablemente el señor Ministro de Hacienda dirá que no hay peligro en que se lleve adelante la carretera que propone el señor senador.

Señor Espalter—¡Quién sabe! podrá decir lo contrario.

Señor Otero—Entonces habría que pensar que sería muy grave el estado de la hacienda pública si bastaran 64.000 pesos para desequilibrarla.

Señor Fleurquin—Hay dos cosas, dos argumentos que son fundamentales: uno es que en realidad este proyecto de ley ha sido informado tal como venía de la Cámara de Diputados para que pasara rápidamente con las iniciativas surgidas en aquélla Cámara, propuestas por los que son representantes de los departamentos del interior, donde se desea la realización de ciertas obras, de más ó menos utilidad pública y de muchos beneficios para las localidades respectivas. Pero esas iniciativas, en el fondo, son inconvenientes. Esta es la verdad de lo que hay en este asunto; verdad que no había aparecido hasta ahora por no haber llegado el momento de ponerla en evidencia.

Señor Accinelli — Inconvenientes ¿por qué?

Señor Fleurquin—Lo voy á decir.

Señor Accinelli—Como antes expuso el señor senador que no había por qué decirlos...

Señor Arena—Yo creo que tiene razón el señor senador por Soriano.

Señor Fleurquin—Es que el señor senador por Canelones está un poco ofuscado, porque cree contrariada su iniciativa, y es inútil decirle nada, si no está dispuesto á atenderlo.

Señor Accinelli—No estoy ofuscado, señor senador; lo que hago es defender algo que considero muy justo.

Señor Areco — Pido la palabra para una moción de orden.

Como hay interés, señor Presidente, en que este incidente sea resuelto y, si hay tiempo, que también el Senado aborde la discusión del asunto que sigue á éste en la orden del día, que hay verdadero interés en que sea sancionado,—yo hago moción para que se prorrogue la sesión por veinte minutos.

Señor Otero—¿Cuál es el asunto que sigue?

Señor Areco—Ensanche de parques.

Señor Otero—Sobre eso yo tendré que hablar; me parece, pues, mejor dejarlo para la próxima sesión.

Señor Areco—Muy bien. Limito mi moción á la sanción en primera discusión de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Fleurquin—Decía que había una razón de urgencia en sancionar esta ley, por la utilidad de las obras que se van á realizar, pero que en el fondo hay un error profundo, y ese error es el siguiente: que el amor local de los señores senadores y diputados—en el que yo puedo caer y quizá haya caído anteriormente—lleva á tomarse iniciativas que pertenecen al Poder Administrador, como es la realización de obras públicas en el país.

Se ha dictado una ley especial de recursos y sobre procedimiento para llevar á cabo el mejoramiento de la vialidad nacional.

Esa ley, que lleva fecha 13 de Octubre de 1905, está siendo deformada por una serie de iniciativas por las que se votan fondos y se decretan obras que quizás vengan á perjudicar el plan general de vialidad y las obras públicas que haya creído conveniente preparar el Poder Ejecutivo, á base de largos estudios, de muchos análisis, de datos y consultando el estado del Tesoro Nacional.

Por eso yo creo que en este proyecto hay un error que hay necesidad de corregir en el futuro, ya que la razón principal era que pasara el crédito de un millón cuatrocientos mil pesos, que se pide para ampliar el rubro de vialidad y obras públicas, y habiendo oído de parte del señor Ministro algunas palabras aprobando las iniciativas que están incorporadas en el artículo 2.o.

De manera que resistir, por estas razones de buen sentido y de buen gobierno, iniciativas de la naturaleza de las del artículo 2.o, es, á mi juicio, una buena conducta legislativa.

La segunda parte de mis observaciones, tiende á contestar la ligera ironía que hay en el fondo de algunas de las palabras de los señores senadores, que decían que por un aumento de 64.000.00 pesos, el erario no estaba en el caso de llegar á un desequilibrio.

Yo creo lo mismo, y es natural que nosotros, que acabamos de votar leyes de recursos, como el aumento de la Contribución Inmobiliaria, y una serie de impuestos que van á aumentar forzosamente las rentas del país, no podemos creer que por sesenta y cuatro mil pesos sufra el estado de la hacienda una alteración grave.

Pero en defensa de la regularidad de la sanción de estas leyes, y para cumplir el plan de unidad en la realización de obras públicas, ciñéndonos á las iniciativas que puedan partir del Poder Ejecutivo y las que puedan surgir en las Cámaras, pero iniciativas á base de estudios, no de cálculos ligeros, es que hago estas manifestaciones. Porque aquí, precisamente, en los puentes que se trata de agregar y que se han incorporado, votando fondos, al artículo 2.o, se dice: "puentes que pueden costar tanto"; verdaderos cálculos en el aire, hechos con la mayor ligereza. Así no es posible concebir, ni tratar asuntos sin base absolutamente científica y financiera.

De manera que voy á concluir repitiendo mi moción.

Ya que el error está cometido, y que el Poder Ejecutivo, por intermedio del señor Ministro de Obras Públicas, acepta las obras que se inician en el artículo 2.o de este proyecto de ley, con más las iniciativas que se han tomado en esta sesión, solicito que el asunto pase otra vez á la Comisión para que, oyendo á los señores Ministro de Hacienda y Obras Públicas, informe en la sesión del viernes ó del lunes próximo, sobre las conveniencias de esas mismas iniciativas.

Señor Areco—¿Sin que sea aprobado el proyecto en primera discusión?

Señor Fleurquin—Aprobándolo en primera discusión, puesto que tiene una segunda, en la cual puede reducirse, ó ampliarse, si se quiere. El Reglamento del Senado lo autoriza así.

Señor Espalter—Concurriendo al mismo tiempo á la sesión el señor Ministro de Obras Públicas.

Señor Otero—Pero si se va á seguir discutiendo sobre la moción del señor senador por Canelones, me parece que sería conveniente entonces que también viniera el señor Ministro de Hacienda.

Señor Espalter — Cualquiera que fuese la conclusión á que se arribara en Comisión, podría haber interés en la concurrencia del señor Ministro de Hacienda.

Señor Fleurquin—En caso de desacuerdo, con la concurrencia del señor Ministro de Hacienda.

Señor Otero — Apoyado. En caso de acuerdo, no habría para qué.

Señor Espalter—Habría siempre interés, porque aun cuando la solución fuera en sentido afirmativo, podría asimismo haber otros motivos poderosos para que venga el señor Ministro.

Señor Fleurquin—Pues que venga, entonces.

Señor Ministro—Por mi parte, aceptaría con el mayor gusto.

Señor Accinelli—No voy á discutir, señor Presidente, la moción que acaba de formular el señor senador por Soriano, que, en sustancia, considero que es la que se formuló anteriormente; pero quiero manifestar que estoy en completo desacuerdo con las ideas que ha expuesto respecto de las iniciativas de los señores legisladores para ampliar ó modificar los planes ya determinados que el Poder Ejecutivo hubiera preestablecido á propósito de obras públicas y de vialidad general.

Yo entiendo que precisamente la gestión de los legisladores—y sobre todo de los legisladores departamentales del interior y litoral—debe hacerse sentir en esos momentos, cuando se va á ejecutar, no con el fin de contrariar los proyectos generales elaborados por el Poder Ejecutivo, sino con el fin de que puedan ser atendidas en cada caso particular por ese Poder todas las indicaciones de los legisladores que están en contacto más directo con los habitantes de los respectivos departamentos que representan, y que, por consiguiente, conocen más que otros las especiales necesidades del momento de cada una de esas zonas, siendo su extricto deber hacerlas conocer, y que sean llevadas en cuenta al resolverse en definitiva las obras. No creo que nadie pueda pretender que el Poder Ejecutivo, en los planes generales de obras de esta naturaleza, diga nunca la última palabra, ni que las observaciones ó modificaciones que hagan los legisladores puedan interrumpir el propósito final que inspira su realización. Al contrario, esta intervención contribuirá eficazmente á que los trabajos se lleven á cabo satisfactoriamente, con todo el complemento necesario, llevando así á las localidades que lo han de aprovechar, toda la utilidad, todo el beneficio que se busca y deben rendir.

Quería hacer solamente estas manifestaciones para dejarlas consignadas en defensa de ulteriores proposiciones que pudiera hacer yo ante el Honorable Senado en materia como la que ahora se ventila.

Señor Ministro — Quiero simplemente manifestar que considero muy conveniente la construcción de la carretera á que hace referencia el señor senador por Canelones. Repito lo que dije anteriormente: es un trozo de carretera que liga á una red fundamental con un pueblo de importancia, y al que estoy dispuesto á prestar todo el apoyo posible; pero creo conveniente sí, que se consulte la Hacienda á fin de no comprometer al Estado en un plan que muy bien pudiera desorganizar el proyecto que ha presentado el Poder Ejecutivo, en conjunto, interviniendo ambos Ministros.

De manera, que la moción que se ha formulado, con el objeto de oir previamente al señor Ministro de Hacienda, la considero muy sensata y muy conveniente, aunque, vuelvo á decirlo, el Ministro de Obras Públicas está perfectamente de acuerdo en que esa obra se lleve á cabo.

Señor Areco—Antes de votar, yo rogaría al señor senador por Soriano que ampliara la moción que formuló, con la indicación que hice hace un momento, es decir, que este asunto sea colocado en primer término en la orden del día de la sesión del miércoles.

La Comisión tiene tiempo de reunirse mañana y conversar con los señores Ministros; no se demoraría la sanción de esta ley. Pero es necesario que el Senado lo resuelva así, porque, con arreglo al Reglamento, para poner un asunto en segunda discusión, es necesario que haya una sesión intermedia.

Señor Fleurquin—De acuerdo.

Señor Presidente—¿El señor senador por Soriano ha hecho moción para que el asunto vuelva á Comisión después de votado en primera discusión?

Señor Fleurquin—Y que se incluya en primer término en la orden del día de la sesión del miércoles próximo.

Señor Areco—Para que pase á la Comisión con el objeto de que informe sobre las mociones formuladas por los señores senadores por Minas y Canelones.

Señor Presidente—En primer lugar se votará el proyecto; después se votará la moción del señor senador por Soriano.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Areco —Es necesario establecer que la Comisión se reune para informar sobre las mociones y que el Senado no se pronuncia sobre ellas.

Señor Presidente—¿El señor senador por Canelones insiste en que se vote su moción?

Señor Accinelli—En vista de las manifestaciones que se han hecho y para darle un corte al asunto, no tengo más remedio que aceptar el temperamento propuesto.

Quiero, sin embargo, adelantar mi manera de sentir al respecto, en vista de los reparos formulados, para dejar claramente establecido que, cualquiera sea el resultado á que llegue mañana la Comisión de Hacienda, he de mantener mi pretensión y mi propósito con relación á la carretera que he pedido se autorice y ordene también á construir por el proyecto.

Señor Presidente—Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 3.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Se va á leer la moción del señor senador por Soriano.
(Se leyó):
"A fin de que la Comisión informe sobre las mociones propuestas, poniéndose en la orden del día del miércoles."
Señor Lenzi — En primer término.
Señor Presidente — Se ha hecho moción anteriormente para que se coloque en primer término el asunto relativo á patentes.
Señor Areco — Yo también insisto para que se ponga en pirmer término.
Señor Presidente — De manera que para incluir este asunto en ese orden, habría que reconsiderar aquella moción.
Señor Lenzi — Se trata de un asunto que se va á resolver con brevedad; por consiguiente, debe ponerse en primer término.
Señor Espalter—¡Quién sabe si ocurre eso, después del estudio que haga la Comisión!
Señor Fleurquin — Yo acepto que sea en segundo término.
Señor Areco — Si llega á haber discusión en el asunto de patentes, el objeto que ha tenido la Comisión al informar este asunto, desaparece.
Señor Fleurquin — Se prorroga la sesión hasta que se concluya con el asunto; hay recursos.
Señor Presidente — Si se aprueba la moción del señor senador por Soriano.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se levanta la sesión.

(Eran las 6.10 p. m.).

CAMARA DE REPRESENTANTES

22.a SESION ORDINARIA

ABRIL 16 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Condolencia por el fallecimiento del señor Brisson, Presidente de la Cámara Francesa.
4—Nuevo trámite dado á las peticiones del señor Parsons relativas á la Alta Corte de Justicia.
5—Modificaciones al Reglamento interno. (Moción para publicarlas).
6—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA

7—Remuneración al doctor Zorrilla de San Martín por su obra "La Epopeya de Artigas". (Discusión general y particular).
8—Crédito de 25.000 pesos destinado al cumplimiento de la ley de 17 de Julio de 1911. (Discusión general y particular).
9—Reorganización de la Estadística Nacional. (Discusión general y particular).
10—Creación de la Oficina de Servicio Geográfico. (Discusión general y particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Barboza, Bélinzon, Borda y Pagola, Brito, Búrmester, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Gómez, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Lezama, Martínez García, Martínez, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Mendívil, Milans, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Muró, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Ortiz, Paullier (don Federico), Pittaluga, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Schelotto, Sierra, Sóñora, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Travieso, Varela Acevedo, Varela y Zorrilla.
Total: 72.
Faltan:
Con aviso, los señores representantes: Callorda, Masserá, Paullier (don Juan), Pelayo, Varzi y Vecino.
Total: 6.
Con licencia, los señores representantes: Blanco, Cachón, Giribaldi Heguy y Vidal Belo.
Total: 4.
Sin aviso, los señores representantes: García (Luis Ignacio), Iglesias, Magariños Veira, Pons, Soca, Schinca y Vidal.
Total: 7.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Comisión de Instrucción Pública informa el proyecto venido con sanción del Honorable Senado, autorizando al Poder Ejecutivo para entregar al doctor Zorrilla de San Martín, la cantidad de 5.000 pesos por la obra "Artigas".
—Repártase.
"La Comisión de Fomento se expide en el proyecto de los señores representantes Sosa, Brito, Rücker y Manini Ríos sobre expropiación de varias manzanas con frente á los edificios del Palacio Legislativo y Facultad de Medicina".
—Repártase.
"Los señores Metzen, Vicenti y Cía., se presentan á Vuestra Honorabilidad, solicitando despacho de su petitorio sobre franquicias á la instalación de una fábrica de cemento portland".
—Téngase presente.
"Las señoritas Elisa, Severa y Amelia Tonar, pensionistas del Estado, solicitan aumento de pensión".
—A la Comisión de Peticiones.
"El señor Bernabé Quiñones solicita el pronto despacho de su solicitud anterior".
—A la Comisión de Peticiones.
"La señora Carolina Fernández Braga de Lara solicita que V. H. declare que los servicios prestados por su esposo á la Independencia deben agregarse al cómputo de los demás, y disponer se le modifique la cédula de viudedad y el abono de haberes correspondientes."
—A la Comisión de Guerra y Marina.

3—**Señor Salteráin**—Señor Presidente: el fallecimiento del ilustre demócrata Mr. Henri Brisson me parece que tiene que llegarnos á todos los que soñamos con ideas republicanas.
La actuación brillante de ese distinguido político llena treinta años, en los últimos tiempos, pero no es el caso de discutir sus méritos. Tengo la persuación de que cada uno de los colegas ha de conocer la obra de Mr. Brisson, y así es que me permito, como acto de respetuosa simpatía hacia la República Francesa, su patria, á proponer que la Honorable Cámara envíe un telegrama de condolencia al Presidente de la Cámara de Diputados de aquel país, y que se ponga de pie antes de entrar á la sesión del día, como un homenaje á la memoria de tan ilustre personalidad.—(Apoyados).
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.
Señor Aguiar—¿Cómo es la moción?
Señor Presidente—La moción del señor diputado Salteráin es para que la Cámara se ponga de pie en homenaje á la memoria de Mr. Brisson, y se autorice á la Mesa para que mande un telegrama á la Cámara de Representantes de Francia expresándole sus sentimientos de condolencia.—(Apoyados).
Se va á votar.
Si se aprueba esta moción.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Se ruega á la Honorable Cámara que se ponga de pie en homenaje á la memoria de Mr. Brisson.
(Así lo efectúan los señores representantes.—Unanimidad).

4—**Señor Ramasso**—La Comisión de Legislación ha tenido á estudio algunas solicitudes del señor doctor Parsons relativas á relaciones de este letrado con la Alta Corte de Justicia.
Del estudio que practicó la Comisión ha llegado á la conclusión de que, en realidad, lo que se señala, con la presentación de estas solicitudes y con las gestiones que las acompañaron, es la falta de una ley relativa á responsabilidades judiciales, y ante quién hacerlas efectivas, para la Alta Corte de Justicia.
Como todo lo que concierne á la Administración de Justicia corresponde, por el Reglamento, á la Comisión de Códigos, la Comisión de Legislación da cuenta del hecho y pide á la Mesa que pase el asunto á la citada Comisión de Códigos. Puedo agregar que algunos de los miembros de esa Comisión tiene ya trabajo adelantado al respecto.
Señor Presidente—¿A nombre de la Comisión, señor diputado?
Señor Ramasso—A nombre de la Comisión.
Señor Presidente—Se va á votar.
Si se acepta esta moción para que se pase el asunto á que se ha referido el señor diputado Ramasso á la Comisión de Códigos.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

5—**Señor Barbosa**—Figura en la orden del día, señor Presidente, un proyecto de modificaciones al Reglamento en lo que se refiere á la época en que se deben discutir las pensiones por gracia especial y peticiones en general dirigidas á la Cámara. Este proyecto ha sido presentado por los señores diputados Hontou, Sánchez y el que habla.
Estudiándolo mejor, he pensado presentar un artículo aditivo á este proyecto, á fin de que se llene mejor el fin que nos ha inspirado al presentarlo.
Yo pediría, entonces, á la Honorable Cámara, que se sirviera admitir la inclusión de este artículo, se publicara en el Diario Oficial y se resolviera que, en lugar de tratar el proyecto en la sesión de

hoy se tratara en la sesión del martes próximo, en primer término.

Señor Presidente—¿A nombre de la Comisión?

Señor Barbosa—No he consultado á la Comisión.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Moratorio—El proyecto íntegro ha de publicarse en el "Diario Oficial".

Señor Colistro—Con el agregado que propone ahora el señor Barbosa.

Señor Barbosa—Este artículo ya lo conoce la mayoría de la Comisión, y me parece que estará de acuerdo.

Señor Presidente—Perfectamente.

Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Barbosa.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

6—**Señor Abellá y Escobar**—La Mesa acaba de dar cuenta de un proyecto de ley sancionado por el Honorable Senado, referente á una gratificación en dinero que el Poder Ejecutivo propone en favor del doctor Zorrilla de San Martín, por su obra titulada "Epopeya de Artigas".

Como es un asunto fácil y ya está informado por la Comisión respectiva, hago moción para que se trate sobre tablas con prelación á la orden del día.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Abellá y Escobar, para que se trate en primer término en la sesión de hoy el proyecto relativo á la gratificación que el Estado da al señor Zorrilla de San Martín por su obra "Artigas".

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Gómez—Entre los asuntos de la orden del día figura uno que es, á mi juicio, muy sencillo y de urgente resolución, para el cual también voy á pedir una preferencia. Quiero referirme al proyecto que da al Poder Ejecutivo los medios de adquirir las treinta hectáreas de terreno ubicadas en la margen del arroyo Pando y que fueron destinadas por una ley anterior á la formación de un parque en aquella localidad

La sanción de este proyecto es muy urgente, porque se aproxima la época de los plantíos, y es además, urgente también porque de acuerdo con aquella ley primera se han seguido algunos juicios de expropiación que no pueden ser terminados porque el Poder Ejecutivo no dispone, para atender á las expropiaciones, de los recursos necesarios para abonar á los propietarios las cantidades en que se han avaluado sus terrenos.

Ya se había votado una preferencia para este asunto, pero como la Cámara después votó otra preferencia, ha quedado postergado.

Como es un asunto que no vá á dar lugar á discusión, es que me permito proponer que inmediatamente después del indicado por el señor Abellá y Escobar se considere éste en la sesión de hoy.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día.

7—Léase el proyecto del Senado relativo á la recompensa propuesta para el doctor Zorrilla de San Martín y el informe de la Comisión de Instrucción Pública.

(Se lee lo siguiente):

"Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara de Representantes.

Vuestra Comisión no tiene observación que hacer al proyecto de ley venido del Honorable Senado, relativo á la autorización solicitada por el Poder Ejecutivo para entregar "cinco mil pesos" al doctor don Juan Zorrilla de San Martín por su notable obra "La Epopeya de Artigas".

Al aconsejaros, pues, su sanción cree un deber ineludible repetir con el Poder Ejecutivo y con la Comisión informante del Honorable Senado, que la indicada retribución no es más que una modesta recompensa al autor de una obra de valor absoluto, evidentemente superior.

Sala de la Comisión, Abril 15 de 1912.

Jaime Ferrer Olais.—José Enrique Rodó. — Ubaldo Ramón Guerra.—Alberto Zorrilla.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar al doctor Zorrilla de San Martín la cantidad de cinco mil pesos, por la obra sobre Artigas que escribió en cumplimiento del encargo que le confiriera el Gobierno por decreto del 1.o de Mayo de 1907.

Art. 2.o La expresada suma se imputará á gastos generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 12 de Abril de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente

Federico Nin Aguilar
Secretario."

En discusión general este asunto.

Señor Melián Lafinur — A mí, señor Presidente, este asunto me toma de sorpresa, como le pasará á los demás colegas de la Honorable Cámara, y me considero en dificultades para saber si se trata de una cuestión sencilla ó si se trata de una cuestión complicada.

Aparentemente no se trata más que de compensar un trabajo de más ó menos mérito: Es indudable que, prescindiendo del mérito que pueda tener la obra, el Poder Ejecutivo ha andado errado al mandarla hacer.

Yo entiendo que lo que se deseaba por el Poder Ejecutivo era una monografía sobre la personalidad del general Artigas, para que sirviese de base de estudio y de antecedente á los artistas que han de modelar la estatua que al vencedor de Las Piedras se le ha consagrado por ley; pero para ese objeto el libro es completamente inútil, por diversas razones.

En primer lugar, cuando un artista necesita una monografía para pintar un cuadro ó modelar una estatua, lo que el arte exige es un pequeño trabajo con los detalles salientes de la personalidad, su faz moral, la descripción de su carácter y una sucinta relación de los sucesos que hayan informado su vida. Eso no se consigue con dos voluminosos tomos que ningún artista lee.

Yo he tenido intimidad con el más grande de nuestros pintores, y sé lo que él exigía cuando pintaba un cuadro histórico, y sé que no habría leído dos volúmenes que describiesen los detalles de la vida de un personaje histórico.

Al artista que va á modelar la estatua de Artigas no le importa absolutamente nada que Artigas hubiera tenido cuestiones con Pueyrredón y con el Directorio de Buenos Aires y que las hubiera tenido con sus compatriotas. Lo que necesita el artista son fotografías con el retrato del pesronaje y una descripción de los caracteres distintivos de su personalidad.

Si el Poder Ejecutivo hubiera empezado por donde debió empezar, es decir, por pedirle á la Cámara autorización para invertir dinero en esa obra, se hubiera discutido en qué forma debería hacerse, y probablemente se habría resuelto la autorización para una pequeña monografía.

Tiene otro inconveniente esta abultada obra de dos tomos: esto es, que sólo sirve para los artistas de habla castellana, y extendiéndose un poco, por la analogía de idioma, para los artistas italianos; pero para los alemanes y para los franceses y para los ingleses y para los artistas de otras nacionalidades, habría que hacer una nueva obra, es decir, la traducción de esos dos volúmenes.

Pero, aparte de esto, hay otras consideraciones.

Yo entiendo que la Comisión de Instrucción Pública ha debido investigar, y antes el Senado, cómo es que se ha hecho esa edición.

¿La ha costeado el Gobierno? ¿La ha costeado el autor de su peculio particular? Todo esto da diversas proyecciones á la ley en debate.

A los pocos días de publicarse la obra los diarios decían que había sido un éxito de librería; cada ejemplar se vendía á cinco pesos. Suponiendo que se hayan vendido dos mil ejemplares — y me quedo corto, porque eso no sería un éxito de librería,—pero, en fin, para ilustrar mi opinión—dos mil ejemplares habrían producido diez mil pesos. Suponiendo que la edición hubiera costado tres, hay una utilidad de siete mil pesos. ¿De quién es esa utilidad?

Si el Gobierno ha costeado la edición, le pertenece al Gobierno, y entonces, con esos siete mil pesos, le podrá pagar al señor Zorrilla de San Martín sin necesidad de pedirle fondos á la Asamblea.

Si la edición la ha hecho por su cuenta el autor y ha tenido esa ganancia, creo que es cosa de meditar si sobre esa utilidad y la que siga recibiendo por la venta de ejemplares ha de agregársele todavía la suma de cinco mil pesos.

Me parece que todas estas cuestiones son dignas de tomarse en cuenta antes de que la Cámara arribe á una resolución.

Yo, por mi parte, si no se me ilustra sobre estos puntos, votaré en contra, porque creo que es una ley que puede perjudicar al Estado sin objeto práctico alguno, y que puede dar una remuneración demasiado grande para una obra inútil al objeto con que ha sido redactada.

Señor Rodó—A pesar de no ser miembro informante en este asunto, me siento impulsado á exponer, después de las observaciones del señor diputado Melián Lafinur, las razones que ha tenido en cuenta la Comisión de Instrucción Pública para informar favorablemente sobre el particular.

No creo del caso analizar prolijamente las opiniones del señor diputado Melián Lafinur, en cuanto al carácter y méritos de la obra. Lo que podría deducirse, en todo caso, de sus argumentos, es que el doctor Zorrilla de San Martín se ha excedido de su encargo y en lugar de limitarse á hacer una monografía de aplicación concreta para estudio ó consulta de los artistas, ha hecho una obra de índole más fundamental, que se levanta sobre aquel

objeto y que enriquece notablemente la literatura histórica del país.

Y aún encarada la obra del punto de vista de su aplicación al uso de los artistas, me parece discutible que ella debiera haberse concretado á una referencia somera de los hechos capitales de la vida de Artigas y á un simple esbozo de su carácter. Es sabido que el artista en general, y en este caso el escultor, tiene que infundir en la obra que crea el alma del personaje á quien trata de reproducir; y siendo así, me parece que está lejos de ser inútil para el artista la lectura de una obra que le dé una noción completa de la personalidad del héroe y que lo identifique con él en cuanto al sentimiento que debe imprimir á su imagen estatuaria. Pero, señor Presidente, aparte de esto, yo creo que el Poder Legislativo está, sino en la obligación estricta, en la obligación moral de acceder al pedido del Poder Ejecutivo, si se tiene en cuenta que se trata de una obra encargada oficialmente, y cuyo pago se impone, por consiguiente, de una manera ineludible.

Lo que puede quizá observarse—y en ese sentido coincido en opiniones con el señor Melián Lafinur,—lo que puede quizá observarse, repito, es que el Poder Ejecutivo, ó debió dirigirse á la Asamblea, pidiendo autorización para encargar la obra, ó de lo contrario, si se consideró autorizado para encargarla por sí mismo, ha debido considerarse autorizado también para abonarla por su propia cuenta, porque, no procediendo así, se ha expuesto á que la Asamblea, negándole autorización para pagar la obra, lo deje en la situación equívoca de quien encarga una cosa sin saber si dispondrá de fondos con qué pagarla.

En cuanto á los beneficios que el doctor Zorrilla de San Martín haya recibido por su libro me consta que son absolutamente nulos. Ignoro las condiciones en que el Poder Ejecutivo ha hecho editar el libro, pero repito que me consta que el doctor Zorrilla de San Martín no ha recibido por ese concepto un solo centésimo de nadie.

Estas consideraciones me parecen sobradas, señor Presidente, para que la Cámara no vacile en prestar su voto á la resolución aconsejada por la Comisión de Instrucción Pública.

Era lo que quería decir.

Señor Ferrer Olais — Como miembro informante ocasional, en este asunto, y aunque mi compañero de Comisión, señor Rodó, se adelantó ya á dar una explicación en forma brillante al doctor Melián Lafinur, debo agregar algo respecto á las preguntas formuladas por este señor diputado, preguntas, ó, mejor dicho, objeciones, que nos toman de sorpresa, completamente desprevenidos.

Como se deduce del mensaje del Poder Ejecutivo, lo que se trata de recompensar en el proyecto no es sólo el esfuerzo intelectual requerido del ilustre escritor doctor Zorrilla de San Martín, sino á más el largo tiempo que la obra encomendada le ha sustraído á sus tareas particulares.

Y como muy bien lo establece el Poder Ejecutivo en su mensaje y lo ha dicho la Comisión informante del Honorable Senado, la obra del doctor Zorrilla de San Martín excede en mucho á los límites de una simple memoria que se le exigió: es todo un estudio serio y completo de alta crítica sobre la personalidad del general Artigas. Con la obra del doctor Zorrilla de San Martín se ha conseguido que quede definitivamente consagrada la memoria de nuestra más ilustre personalidad histórica.

De manera que la Comisión de Instrucción Pública creyó que el asunto era de muy fácil resolución.

Sancionado sobre tablas y sin discusión en el Honorable Senado, pasó á la Comisión hace dos días, y ésta, reunida hace un instante, se ha expedido brevemente en el mismo sentido que aquella rama del Poder Legislativo.

Finalmente, la Comisión de Instrucción Pública cree que no es solamente con una simple memoria que debe ilustrarse, orientarse, á los concursantes para el monumento á Artigas, sino que, como muy bien lo dijo el señor Rodó, debe proporcionárseles un estudio crítico amplio en todas sus faces, para que puedan penetrarse intensamente con el alma del personaje histórico que motivará la obra escultórica.

Por esas razones, creo que la Comisión de Instrucción Pública ha estado bien al informar favorablemente el proyecto del Ejecutivo.

Era lo que tenía que decir.

Señor Frugoni — Cuando yo entraba al recinto, ya el señor Presidente indicaba que se iba á pasar á la orden del día. Por esa circunstancia, por la circunstancia de haber llegado un poco tarde, no pude oponerme á la moción para que se diera preferencia á este asunto en la orden del día de hoy. Me hubiera opuesto, señor Presidente, porque no me parece que nosotros respondamos á las exigencias de la opinión pública en estos instantes dando preferencia á estas cuestiones que no son de tan urgente resolución, y que, sobre no ser de tan urgente resolución, ni siquiera figuran en la voluminosa orden del día que se ha hecho circular, ni siquiera existen en poder de los señores diputados los repartidos concernientes á este mismo asunto, que suelen ser previos para todos los demás, cuyo estudio se avoca la Cámara.

Tanto más lamentable es esto, señor Presidente, cuanto que en esta misma orden del día figuran muchas cuestiones de capital importancia que vamos demorando indefinidamente, siendo así que existe un real interés por parte de numerosas personas afectadas y por parte de la opinión en general, y especialmente por parte de todos aquellos que se preocupan de la buena marcha de nuestra Administración Pública, en que esos asuntos sean solucionados y sancionados cuanto antes. Me bastará citar el ejemplo del Presupuesto General de Gastos, respecto á las demoras que su discusión va sufriendo, en virtud de circunstancias cuya responsabilidad no quiero en estos instantes entrar á discernir, cuyas demoras, decía, van levantando ya un clamor unánime, clamor legítimo, justificadísimo, señor Presidente, si se tiene en cuenta que de la discusión y de la sanción de este asunto depende el mejoramiento económico de una gran cantidad de empleados públicos, que no ganan actualmente ni siquiera lo necesario para vivir, como lo ha demostrado no hace muchos días, con trágica elocuencia, ese pobre marcador de la Aduana, que se suicidaba, acosado por la miseria.

Por estas consideraciones, señor Presidente, yo me hubiera opuesto á que se diera preferencia á éstos asuntos que relegan otros de más capital importancia, para ser tratados quién sabe cuándo. Pero, aparte de eso, quiero dejar constancia también de que me adhiero completamente á las manifestaciones pronunciadas por el señor Melián Lafinur, por cuanto opino que hay en esta cuestión una irregularidad que podríamos llamar previa, y es la que se refiere á la circunstancia de que el Poder Ejecutivo haya prescindido de la opinión de la Cámara para confiar la realización de una obra, que ahora resulta que el Poder Ejecutivo tendrá que pagar, si la Cámara acepta lo que la Comisión de Instrucción Pública propone, nada menos que con la cantidad de 5.000 pesos!

No quiero entrar á encarar el asunto desde el punto de vista en que lo han hecho el señor miembro informante y el señor diputado Rodó, porque esto me llevaría á hacer apreciaciones sobre el mérito literario y científico de la obra del doctor Zorrilla de San Martín, que en estos instantes no quiero hacerlas; pero estoy perfectamente de acuerdo con el señor diputado Melián Lafinur en que es necesario poner en claro una gran cantidad de puntos que á esta cuestión se refieren.

Es preciso saber si el Poder Ejecutivo ha obtenido ya por la venta de esta obra algunas ganancias; si estas ganancias son ó no suficientes para pagarle al doctor Zorrilla de San Martín el trabajo realizado, y es preciso también considerar la cuestión desde este otro aspecto, y es el de si nosotros, el de si el país debe ahora retribuir al doctor Zorrilla de San Martín un trabajo que en definitiva no se le ha encargado, porque por las declaraciones del mismo señor miembro informante, lo que resulta es que el Poder Ejecutivo ha encargado al señor Zorrilla de San Martín una simple monografía que pudiera servir de documento instructivo á los artistas que concurrieran al concurso para la estatua de Artigas, y en vez de limitarse á la redacción de una monografía, de una memoria, de cuya simple lectura pudieran deducir los escultores, completa, la personalidad de este héroe para poder infundirla en el mármol que ha de consagrar los rasgos de su figura á la inmortalidad, en lugar, decía, señor Presidente, de limitarse á esta obra sencilla, que hubiera sido lo realmente práctico, que era lo que se reclamaba de él, el doctor Zorrilla de San Martín se ha extendido en la realización de una obra mucho más voluminosa, de mucha más importancia, sin duda, de mucho más valor literario, histórico y científico, pero que no es en realidad la obra que se le ha encomendado. Y esto demostraría que el Estado no ha contraído la obligación de pagarle al señor Zorrilla de San Martín los dos gruesos volúmenes que constituyen su historia del héroe fundador de nuestra nacionalidad, sino que ha contraído simplemente la obligación de pagarle una monografía, una memoria, para lo cual acaso hubiera bastado el éxito de librería que esa obra ha obtenido, si ella no hubiera importado los grandes gastos de impresión que ha importado, en virtud de tratarse de una obra tan considerable. Y á este respecto, las explicaciones dadas por el señor miembro informante y por el señor diputado Rodó, no me parecen convincentes.

Yo, pues, voy á dar mi voto contrario al proyecto que la Comisión de Instrucción Pública ha sometido á nuestra consideración.

He terminado.

Señor Varela Acevedo — Yo no tenía el propósito de intervenir en la discusión de este asunto, ni pienso ocuparme, tampoco, del fondo del mismo: solamente deseo tomar en cuenta algunas manifestaciones de los señores diputados que me han precedido en el uso de la palabra.

No sé si la generalidad de mis colegas saben que el decreto ordenando la erección del monumento al general Artigas fué suscripto por mí cuando era Ministro de Relaciones Exteriores; y que, en esa misma oportunidad, tuve ocasión de encargar al doctor Zorrilla de San Martín la redacción de una memoria sobre la personalidad del héroe y la preparación de documentos que se consideraban indispensables.

El señor diputado Melián Lafinur primero, el señor diputado Rodó después, el señor diputado Frugoni más tarde, parecen hacer un cargo al Poder Ejecutivo por

haber dispuesto por sí la redacción de esta memoria.

Saben los señores diputados lo exigente que soy yo con respecto á las autorizaciones que hace el Poder Ejecutivo con prescindencia de las leyes.

A ese criterio he ajustado siempre mi conducta, lo mismo en la Cámara que cuando formaba parte de otro Poder del Estado; pero, en este caso, creo que nadie podrá contestar al Poder Ejecutivo la facultad incuestionable de pedir á un ciudadano determinado que redacte una memoria y que prepare datos documentarios que son indispensables para que un monumento refleje la realidad.

Esta consideración general bastaría para justificar al Poder Ejecutivo; pero hay en los cargos,—si así puedo llamarlos,—de los señores diputados, un olvido realmente inexplicable.

El Poder Ejecutivo, no ordenaba por sí el levantamiento de una estatua al general Artigas: se limitaba á cumplir una ley sancionada por la Asamblea General en el año 1906.

Señor Sosa—En el año 1884.

Señor Varela Acevedo—No, hay dos leyes: una de 1883 y otra de 1906. La ley que se refiere al monumento y la que ha dado los fondos en la que promovió el señor senador Travieso en 1906. La anterior, por razones que en este momento no tengo presentes, no se había puesto en ejecución...

Señor Sosa—¿Sobre el monumento á Artigas?

Señor Varela Acevedo—Sobre el monumento á Artigas.

... se votó la cantidad de 100.000 pesos y en el decreto que tengo á la vista se hace referencia á esa ley que invoco. "Considerando, dice, lo dispuesto en la ley de 5 de Julio de 1883 y en el inciso E) del artículo 1.o de la ley de 23 de Marzo de 1906", que es á la que me refiero...

Señor Sosa—Esa es la ley mía, es la del Centenario de Las Piedras; no es la ley del senador Travieso...

Señor Varela Acevedo—En dicha ley, por moción del senador Travieso, se incluyó una partida destinada á la erección del monumento á Artigas.

Señor Sosa—Pero si ya estaba destinada por la ley del 83.

Señor Varela Acevedo — Pero se han destinado nuevamente por esta ley.

Señor Sosa—La ley del 83 destinó una partida de 100.000 pesos para el monumento á Artigas.

Señor Varela Acevedo—Pero, señor diputado, esta es una discusión enteramente sin objeto.

Señor Sosa—No es sin objeto, porque cuando se aclara la verdad, siempre tiene algún objeto.

Señor Varela Acevedo — Yo sostengo que por la ley de 1906 se destinaron fondos especiales á la erección del monumento á Artigas, y si el señor Sosa sostiene que por una ley anterior también se había dado ese destino, más en mi favor, porque puedo invocar no una ley, sino dos, para justificar el proceder del Poder Ejecutivo.

Expresadas estas manifestaciones, sólo me resta establecer que yo comparto el criterio de los diputados preopinantes en cuanto á que el doctor Zorrilla de San Martín excedió el mandato que le dió el Poder Ejecutivo.

Por mi parte, puedo decir que cuando dispuse la redacción de una memoria sobre la personalidad del general Artigas, en ningún caso tuve en vista el que se redactara una obra en dos volúmenes, que considero inadecuada para el fin que se perseguía.

Señor Abellá y Escobar — Pero en ningún caso merece una censura el doctor Zorrilla.

Señor Varela Acevedo—No es mi propósito formular reproches.

Señor Salteráin — No se puede tasar tampoco eso.

Señor Varela Acevedo—Por otra parte, yo creo que el trabajo tal cual fué encomendado podría haberse abonado con cargo á Eventuales, y aún no abonarse, porque se trataba de una comisión honrosa, en que el patriotismo tenía mucha parte, como yo lo hacía constar en la propia nota que dirigí al doctor Zorrilla de San Martín.

Pero ahora estamos en presencia de una cuestión distinta. El doctor Zorrilla, aunque excediendo el mandato que le dió el Gobierno, ha redactado una obra considerable sobre la personalidad del general Artigas, obra que, según el señor Rodó y los miembros de la Comisión de Instrucción Pública informantes en el asunto, enriquece la literatura histórica nacional.

En estas condiciones se presenta el problema, y la Cámara deberá resolver si debe conceder ó no los 5.000 pesos que la Comisión de Instrucción Pública aconseja como gratificación hecha por el Estado á un ciudadano que presta un servicio al país con una obra de índole nacional, como se ha hecho en otras oportunidades.

Señor Salteráin—Siempre.

Señor Varela Acevedo—Por mi parte, votaré afirmativamente el proyecto. No tengo nada más que agregar.

Señor Melián Lafinur—Pido la palabra.

Señor Presidente—Para rectificar puedo dársela, señor diputado, porque estamos en discusión general.

Señor Sosa—Hago moción para que se declare libre la discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se declara libre la discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el doctor Melián Lafinur.

Señor Melián Lafinur—Yo creo, señor Presidente, que mis observaciones fundamentales contra este proyecto no han sido levantadas.

Desde luego yo he propuesto esta cuestión que trae aparejada la presunción de que se le puede pagar al doctor Zorrilla su libro, sin necesidad de pedirle fondos al Cuerpo Legislativo, porque yo he preguntado, y nadie me ha respondido, quién ha hecho la edición. Si la ha pagado el Estado, el Estado ha ganado más de 5.000 pesos, y con eso creo que le puede pagar al señor Zorrilla.

De lo contrario, se trata de una explotación: se piden cinco mil pesos por un lado y otros cinco, seis ó siete mil por otro.

Señor Varela Acevedo—Se podría también dejar constancia de la época en que se hizo la edición.

Señor Melián Lafinur—¿Qué es eso?

Señor Varela Acevedo—Que se podría también dejar constancia de la época en que se hizo la edición. Hago también esta salvedad porque deseo dejar á salvo mi responsabilidad, ya que yo dejé el Ministerio sin que el doctor Zorrilla de San Martín hubiera presentado su trabajo.

Señor Melián Lafinur—No se trata de eso; no hablo de la responsabilidad de nadie.

Señor Varela Acevedo—Como el señor diputado habla de explotación!

Señor Melián Lafinur—Pero no del señor diputado.

Señor Varela Acevedo—Se sobrentiende! Eso en ningún caso lo hubiera admitido.

Señor Melián Lafinur—Pero si yo no me he referido al señor diputado!

Señor Varela Acevedo—Por eso mismo.

Señor Melián Lafinur—Yo hablo de explotación cuando se pide dinero por una obra de patriotismo, como dice el señor diputado.

Señor Sosa—Pero aquí nadie pide: el doctor Zorrilla no pide nada.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—El doctor Zorrilla no pide nada.

Señor Zorrilla—El doctor Zorrilla de San Martín es incapaz de explotaciones de ningún género.

Señor Sosa — Sobre todo, el doctor Zorrilla no ha pedido nada.

Señor Melián Lafinur — Es el Poder Ejecutivo el que ha pedido; pero si supiera que el doctor Zorrilla no iba á aceptar, no hubiera...

Señor Sosa — ¿Por qué no ha de aceptar?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — ¿Por qué no va á aceptar el doctor Zorrilla, que es un hombre pobre?...—(Murmullos).

(El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Ramón Guerra — Entrar en ese orden de ideas, es entrar en intenciones respecto del autor y de la obra.

Señor Melián Lafinur — Las intenciones se respetan á los diputados.

Señor Martínez Thedy — No es concebible que el Poder Ejecutivo haya tenido ganancias.

Señor Melián Lafinur — ¿No se puede entrar en intenciones sobre un libro ó sobre un autor? ¡Valiente teoría para la independencia del Poder Legislativo!

Señor Ferrer Olais — Después, que no es esa la faz que debió mirar la Comisión de Instrucción Pública. Para eso, hubiera pasado á la Comisión de Presupuesto al solo efecto de autorizar la suma de 5.000 pesos.

Señor Melián Lafinur — No, señor.

Señor Ferrer Olais — La Comisión de Instrucción Pública ha tenido en cuenta el mérito indiscutible de la obra.

Señor Melián Lafinur — Eso del mérito indiscutible es otra cuestión.

Un tío del señor diputado Varela Acevedo ha dicho en el tercer tomo de su libro "Artigas" que esa obra del señor Zorrilla es un plagio que le ha hecho á él y un plagio con los caracteres más indecentes que se pueda dar, porque el señor Zorrilla, que no sabía una palabra sobre Artigas, hizo una monografía ridícula y se la llevó confidencialmente al doctor Eduardo Acevedo y él se guardó las galeras; y cuando aparecieron los dos tomos de la obra del doctor Acevedo le copió todos los documentos.

Esa acusación está en el tercer tomo de la obra sobre Artigas de Acevedo y se ha repetido en una polémica que hubo en "La Razón" en que el doctor Zorrilla contestó que había plagiado y que el plagio era una cosa legítima en literatura: de manera que no confundamos las cosas.

Ni aún ese mismo punto es tan claro, pero, en fin, yo no lo hubiera tocado. He ido á él porque lo han tocado y porque no soy hombre de eludir responsabilidades sobre juicios respecto de individuos que hagan bien ó mal al país.—(Murmullos).

Señor Presidente — Un poco de orden, señores diputados!

Señor Melián Lafinur — Yo lo que digo, es esto: supongamos que la obra vale los 5.000 pesos que se le van á pagar al señor Zorrilla. Yo deseo saber si hay necesidad de que esa suma la vote el Cuerpo Legislativo, porque si el Gobierno ha costeado la edición y le ha regalado esa edición al señor Zorrilla, el señor Zorrilla está pago. Si el Gobierno no se la ha regalado después de pagar la impresión, debe llamar á sí las ganancias, y con esas ganancias le puede pagar al señor Zorrilla.

Todas estas cosas deben investigarse cuando se trata de los dineros del Estado

y en circunstancias, como decía el doctor Frugoni, que hay empleados que se mueren de hambre y que se esté haciendo regalos de dinero á los que no se mueren de hambre porque tienen buenos sueldos.

De manera que para concretar la cuestión y no girar en un círculo vicioso ó no hacer un favor por el deseo de hacerlo, en contra de los intereses del Estado, yo formulo moción para que este asunto pase de nuevo á la Comisión para que investigue todos estos antecedentes, averiguando quién ha pagado la edición; quién ha recibido ó está recibiendo las ganancias que de ese negocio resultan.

Si resulta que el Estado ha hecho la edición y se la ha regalado al señor Zorrilla, el señor Zorrilla está compensado con ese éxito de librería de que hablan los diarios.

Un señor representante—Pero el señor Rodó acaba de informar...

Señor Melián Lafinur—Es la opinión del señor Rodó, y no basta en materia de números la opinión del señor Rodó por respetable que sea el amigo.

El señor Rodó dice eso porque se lo ha oído á un tercero, no porque lo sepa.

Señor Rodó—Señor diputado: es una referencia que casi es de pública notoriedad: es de pública notoriedad que el doctor Zorrilla no ha recibido un centésimo por esa obra.

Señor Melián Lafinur—Entonces, ¿quién ha recibido?...

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—El editor.

Señor Melián Lafinur—¿Quién?

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—El editor.

Señor Rodó—Supongo que será el editor ó la casa que se ha encargado de la edición.

Señor Melián Lafinur—No, señor; ¡cómo va á ser el editor!

Señor Sosa—¿Me permite el doctor Melián Lafinur?...

Yo le voy á explicar lo que ha pasado. Estoy un poco enterado de este asunto por ser miembro de la Comisión del Centenario de Las Piedras, que ha tenido algo que ver con él.

El Gobierno anterior encargó la obra á los talleres Barreiro y Ramos. La primera edición del libro del doctor Zorrilla es de propiedad de la casa Barreiro y Ramos. Ella es la que lo vende y ella es la que obtiene—si los obtiene—los resultados de esa obra, cuyos riesgos el Gobierno no quiso correr.

Así, que me parece que con esta explicación quedará satisfecho el doctor Melián Lafinur.

Señor Melián Lafinur—Entonces quiere decir que hay dos regalos: uno al señor Zorrilla y otro al señor Barreiro y Ramos.—(Hilaridad).

Pagarle la edición para que él disfrute de ella.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—No se le ha pagado: el señor Barreiro ha hecho á su costa la edición.

Señor Melián Lafinur—¿De dónde resulta eso?... Eso es lo que yo pido que se ponga en claro.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Son informes que tenemos.

Señor Sosa—La casa de Barreiro es la propietaria de la edición de la obra.

Señor Martínez Thedy—El Gobierno no debía permitir que el señor Barreiro editara la obra, porque esa era una publicación de índole oficial. De manera que el señor Barreiro ha ido más allá de sus obligaciones de editor.

Señor Melián Lafinur—Ahora resulta que todos se han ido más allá; el señor Zorrilla, en vez de hacer una monografía, ha hecho dos tomos...

Señor Moratorio—No ha sido el señor Barreiro el que se ha ido más allá.

Señor Martínez Thedy — Cómo no!... si edita una obra que pertenece al Gobierno!

Señor Moratorio—Porque se le ha encargado la edición.

Señor Martínez Thedy—Pero ha hecho mal en venderla particularmente.—(Murmullos).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Melián Lafinur.

Así no se puede seguir la discusión. Se ruega á los señores diputados que no usen de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Señor Melián Lafinur—Cada vez me confirmo más, señor Presidente, de que hay que hacer una investigación. Esta es una madeja que se enreda; aparece un tercer personaje, que es el señor Barreiro y Ramos.

El Gobierno no puede tener interés ninguno en darle negocios al señor Barreiro y Ramos. Si le ha dado ese negocio, habrá sido sobre la base de que él venda la edición, que se cobre los gastos, y el sobrante se lo devuelva al Gobierno; sino, es hacerle un regalo de dinero al señor Barreiro.

Señor Sosa—Quién sabe!... Es una obra que puede no resultar un negocio; la casa Barreiro la ha hecho por su cuenta. El Estado ha considerado que le convendría más, también, encargarla así á una casa para que hiciera la edición, porque esta clase de libros, y en la forma en que se ha hecho el libro del doctor Zorrilla de San Martín, generalmente no dan resultados pecuniarios para el editor.

Señor Ramasso—Es una edición de lujo que raras veces compensa.

Señor Frugoni—Por eso mismo habría que saberlo.

Señor Melián Lafinur—Los diarios hablaban de un éxito de librería; de los miles de ejemplares que se habían vendido, y como el precio es muy alto...

Señor Sosa—No pueden hablar de miles, porque creo que el tiraje fué de dos mil ejemplares.

Señor Melián Lafinur—Se trata, pues, de una serie de irregularidades.

Se le encargó una pequeña monografía al señor Zorrilla é hizo dos tomos de tomo y lomo, con documentos ajenos.

Resulta que es un gran patriota, y sin embargo, no ha dicho que esos cinco mil pesos están de más, porque él, cuando procede por patriotismo, no recibe dinero.

Yo entiendo que todas estas cosas deben averiguarse, que el asunto debe volver á Comisión para que se investigue quién ha pagado la edición, en qué condiciones se ha hecho y qué suma es la que merece el libro del señor Zorrilla.

He dicho.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada esta moción?...—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada está en discusión.

Señor Salteráin — Señor Presidente: Yo respeto profundamente las opiniones de persona tan caracterizada como el doctor Melián Lafinur; pero el respeto no me obliga hasta el extremo de asentir á lo que, con extrañeza, he oído de labios tan autorizados.

¿Pues cómo?... Discutir por esta Cámara un mísero premio, un mísero pago á un intelectual de la talla del doctor Zorrilla de San Martín, que es de pública notoriedad que no es un hombre de recursos y que es de pública notoriedad que en todas las partes y en todos los países ha contribuído al mejoramiento de la literatura nacional ó á su enriquecimiento, como decía el señor Rodó, me parece que aún aceptado—lo que yo no creo—que en el asunto pudiera haber alguna irregularidad, debería hacerse tabla rasa de todo eso y compensar alguna vez los sacrificios que los raros intelectuales en este país hacen...—(Apoyados).

... y de los cuales el propio doctor Melián Lafinur es un altísimo ejemplo.

Yo no creo—porque estoy al tanto y conozco un poco cómo se hacen estos trabajos—que el señor Barreiro y Ramos, por ejemplo, haya pagado la edición, porque generalmente eso no se hace aquí. Los editores no pagan las ediciones: hacen un contrato con el dueño de la obra— que en este caso es el Gobierno de la República— y le dicen: "Señor Gobierno: Yo cargo con la edición si usted me da el privilegio", y el Gobierno en este caso se lo acuerda.

Como ha dicho el señor diputado Sosa, no es fortuna tampoco eso, porque generalmente el editor se expone á quedarse con un gran stock de libros en plaza, porque dolorosamente la masa de la población no es muy lectora.

Señor Sosa—El Gobierno mandó hacer la obra, pero el presupuesto que le dió la casa Barreiro y Ramos le pareció sumamente elevado. Por esa razón fué que le dijo entonces: "Usted, por ese precio, hágase cargo de la obra, corriendo con todas las contingencias".

Señor Salteráin—En este caso yo digo: ¿qué culpa tiene el pobre doctor Zorrilla que no se ha presentado aquí á solicitar nada, y á quien el Gobierno como acto de equidad le acuerda una simple bonificación, bonificación que se ha hecho siempre en todos los casos, en todos los tiempos y por todos los Gobiernos?... Justa ó injustamente, y que en este caso de la misma discusión se reputa que es justísima, porque todo lo que ha hecho el doctor Zorrilla es excederse del cometido, y porque se ha excedido del cometido, ¿se le va á penar acaso?

El Gobierno le encargó una memoria breve y somera; y él hace una obra "discutible", porque todo es discutible.

El doctor Acevedo ha tenido una polémica con el doctor Zorrilla, perfectamente, sobre apreciaciones sobre el documento A ó B; pero el hecho irrefutable es que la obra está hecha, que significa trabajo literario, y que el que la ha hecho es uno de los primeros intelectuales, de los raros que tiene el país.

Me parece que eso es reducir la cuestión á su verdadera expresión. No tengo personería para invocar el nombre de la Comisión de Instrucción Pública, pero, como soy miembro de ella, y por incidencia no he suscrito el documento como miembro de la misma, me parece que es herir un poco la susceptibilidad de un intelectual abnegado y poco ó nada interesado, el andar discutiendo cierto género de asuntos, á lo que yo no me siento dispuesto.

He terminado, señor Presidente.

Señor Sosa—Es muy poco lo que yo tengo que agregar, señor Presidente, á lo que ha manifestado el señor diputado Salteráin para oponerse á la moción formulada por el doctor Melián Lafinur.

Me parece que, en este asunto, todo está claro. El Gobierno de la República entendió que, dado los altos precios propuestos por las casas editoras, corría grandes riesgos haciéndose cargo de la edición del libro del doctor Zorrilla de San Martín; y entonces, considerándolo un mal negocio, propuso á una de esas casas editoras que corriese con los riesgos que él no aceptaba. Esto es común entre todas las personas que hacen obras, ó que tienen relaciones con casas editoras. Esto es muy claro, y por ello no se puede, de ninguna manera, formular un cargo al Gobierno que entregó á la casa Barreiro y Ramos la propiedad de la primera edición del libro "Artigas", del doctor Zorrilla de San Martín.

Señor Martínez Thedy—Yo se lo ha-

go, señor diputado, porque el Gobierno debió siempre correr esa clase de riesgos para divulgar la personalidad del General Artigas. No se trata de un libro particular.

Señor Sosa—Yo no veo á qué viene esa observación, cuando se trataba de un libro que, precisamente, no debía sugerir el deseo de lucro en el Gobierno, y si sólo el propósito de difundir el conocimiento de la personalidad de Artigas.

Señor Martínez Thedy—Y sin embargo, no lo quería editar por su cuenta.

Señor Sosa—Y me parece, ya que el señor diputado toca ese punto, que mejor se difunde el libro siendo propiedad de una casa editora, que siendo propiedad del Estado.

¿Por qué? Voy á explicar por qué.

Si es propiedad del Estado el libro, todos sabemos lo que ocurre: se reparte exclusivamente entre oficinas públicas, entre Legaciones, Consulados, etc. Y no es entre este personal oficial entre el cual hay que difundir el conocimiento de la personalidad de Artigas como elemento de prestigio propio para el país.

Señor Frugoni—Pero no es forzoso que se difunda así, señor diputado

Señor Sosa—Hay que difundirla entre los extraños, y para difundirla hay que editarla por cuenta de particulares, para que todo el mundo la compre. Y ningún interés más exigente y más estimulante en este caso, que el interés de los propios editores, en que el libro se difunda, y con la difusión del libro, el conocimiento de la personalidad que se quiere prestigiar.

Señor Martínez Thedy—¡Por una cuestión económica!... Pudo haber hecho el Estado lo que hizo con la obra del doctor Jiménez de Aréchaga, divulgándola por todos los medios posibles...

Señor Sosa—¡Pero, señor! Ahí estaba la cuestión: cuando el Gobierno se dió cuenta de que el precio de la obra del doctor Zorrilla llegaba á un límite en que era imposible realizar lo que hizo con los libros del doctor Aréchaga, es que encargó y entregó el tiraje al editor.

Señor Martínez Thedy—Por una cuestión económica, como decía yo.

Señor Sosa—Por una cuestión económica, y sin perjudicar los fines que se tenían en vista al hacerse el libro, que ha sido repartido entre los artistas de todos modos...

Señor Melián Lafinur — Ha perjudicado los fines, señor diputado—si me permite una interrupción,—ha perjudicado los fines con esto. Si se hubiera hecho una pequeña monografía, habría costado barata, y se hubiera podido divulgar y se hubiera podido traducir á todos los idiomas...

Señor Sosa — En eso estamos de acuerdo.

Señor Melián Lafinur — Mientras que así, ni los alemanes, ni los franceses, ni los ingleses, van á conocer la obra.

Señor Sosa — En eso estamos de acuerdo, doctor Melián Lafinur.— (Murmullos).

Yo también creo que el doctor Zorrilla de San Martín se ha excedido en su labor; pero ¿acaso puede formularse un cargo contra el doctor Zorrilla porque, en vez de hacer una simple monografía, hizo una gran obra de literatura histórica nacional?... Sería curiosísimo, señor Presidente, el criterio que permitiera sentar semejante tesis!

¿Quiere decir que por el hecho de que el doctor Zorrilla de San Martín consideró que en vez de una simple monografía debía hacer una obra fundamental sobre Artigas, nosotros, la Cámara de Representantes, los Poderes Públicos, debemos negarle la mayor importancia del esfuerzo y la gratitud consiguiente, y estamos impedido de traducir esa gratitud en un premio á un ciudadano que ha trabajado por el honor común toda su vida, que siempre ha prestigiado al país, que ha hecho por él todo lo que sus facultades intelectuales le han permitido, y que, aún pobre y desinteresado, antes de sentir declinar sus fuerzas presta este nuevo y relevante servicio á su patria?... No, señor Presidente: el criterio de los Poderes Públicos debe ser otro; el criterio de los Poderes Públicos debe ser estimular la formación del pensamiento nacional por todos los medios posibles, estimulando á la vez á los creadores de ese pensamiento nacional, á los que tratan de difundirlo, de levantarlo, de prestigiarlo en el concepto propio y en el concepto extraño; á los que hacen libros, porque los libros, más que nuestras rápidas y efímeras producciones de todos los días, son los que cimentan y radican eficaz y duraderamente la influencia edificadora del pensamiento de un pueblo...

Nosotros no hacemos libros.

En este país, señor Presidente, casi no se hacen libros; y, ¿por qué no se hacen libros? ¿Acaso porque faltan intelectualidades capaces de concebirlos y de realizarlos? No, señor Presidente: no se hacen libros principalmente porque falta el estímulo, porque no hay ambiente, porque económicamente resultan imposibles, porque las facultades intelectuales de nuestros escritores ó de nuestros autores están tiranizadas por esa miserable ley de la necesidad que les impide absolutamente costearlos y vivir con ellos...

Esa es la verdad, y ese es un fenómeno nacional que, por todos los medios, el Cuerpo Legislativo, los Poderes Públicos, deben corregir, estimulando con premios merecidos la actividad mental de los autores y permitiéndoles, con gratificaciones como ésta, que adelanten y que produzcan obras que beneficien á la República.—(Apoyados).—(¡Muy bien!)

Por otra parte, señor Presidente, se ha preguntado si la edición del libro "Artigas" pertenece á Fulano ó á Zutano; se ha dicho que la monografía, en lugar de ser tal monografía, ha resultado un libro de dos volúmenes; se ha llegado hasta á decir que el doctor Zorrilla de San Martín ha podido obtener, por un lado, un lucro en virtud de la venta de su obra, y que ahora por otro lado, trata de que nosotros lo gratifiquemos también.

Nada de esto, señor Presidente, puede invocarse en el caso. El doctor Zorrilla no ha recibido un centésimo por su obra; el doctor Zorrilla se habrá excedido todo lo que se quiera en el deber — muy vago por cierto — que le impuso el Gobierno; pero lo cierto es que el doctor Zorrilla ha hecho un gran libro! Serán plagiados los documentos históricos que le han servido de canavás. Yo no admito el plagio, señor Presidente, en materia de documentación histórica... — (Apoyados).

... Podrá haber cometido su autor cualquiera irregularidad de forma en la obtención de esos documentos; pero lo que yo sostengo, es que los documentos históricos no tienen privilegio de invención: pertenecen á todos los escritores que quieran hacer uso de ellos. Aparte de todo esto, el libro del doctor Zorrilla, más que un libro histórico, puramente documentario, es un libro de literatura histórica; es un libro casi de filosofía política y de filosofía histórica. En él se presenta la personalidad de Artigas, no en el detallismo banal de todos los sucesos ó de todos los días de su vida: en él se presenta con toda la grandeza orgánica de la síntesis apoteósica que debemos reclamar para el concepto definitivo de Artigas. Su autor hace, repito, literatura y filosofía más que crónica de hechos; y si ha obtenido datos para integrar esas grandes síntesis filosóficas é históricas, de otros autores, el doctor Zorrilla ha logrado — esto sin duda alguna, — hacer el primer libro de Artigas, el más completo, como organismo literario vivo de toda una época, — en cuanto lo juzga, lo destaca y lo prestigia como hombre de pensamiento y como hombre de acción, — como el estadista clarovidente de los grandes destinos de todo el Río de la Plata.

Habrá escritores que lo hayan levantado, que lo hayan vindicado á Artigas, en todos los aspectos complejos de su vida, con mayor acopio documentario. Y ninguno tan interesante y tan erudito, á este respecto, como el libro del doctor Acevedo, verdaderamente ejemplar. Pero no había habido todavía, antes del doctor Zorrilla, en nuestro país, un pensador y un poeta tan capaz como él de corporizarlo y concretarlo en la palabra brillante y en la síntesis patriótica, de manera tan prestigiosa y grandilocuente, tan sentida é intensa. Esa es la gloria del doctor Zorrilla de San Martín.—(Muy bien!)

Yo no estoy de acuerdo, señor Presidente, con muchos capítulos fantasistas de la obra del doctor Zorrilla, pero sin tener en cuenta eso, yo votaré aquí en el sentido de que se le gratifique su enorme esfuerzo mental; y, sobre todo, señor Presidente; el abnegado esfuerzo patriótico que representa para el doctor Zorrilla una obra que le reclamó más de dos años de trabajo, de voluntad y de amor. — ¡Y hay que saber lo que significa una obra de esa índole, señor Presidente! No traduce el simple trabajo mecánico de buscar en los archivos los documentos con que se han de reintegrar los sucesos históricos, sino la inteligencia creadora de las definitivas enseñanzas!

Es lo que quería decir.—(Muy bien!)

Señor Frugoni—El señor diputado Rodó, al justificar la proposición de la Comisión de que forma parte, terminaba diciendo que si la Cámara no votaba esta gratificación para el libro del doctor Zorrilla de San Martín, el Gobierno iba á quedar en la delicada situación de una persona que encarga un trabajo y luego se encuentra con que no tiene medios con qué pagarlo.

Resultaría de estas palabras del señor diputado Rodó, y acaso también de la misma Comisión informante, que el Gobierno habría contraído un compromiso con el señor Zorrilla de San Martín, una obligación para responder á la cual necesitaría ahora los fondos que se solicitan de la Asámblea. Pero luego, en el curso del debate, ha venido á quedar bien en claro que tal obligación no existía, porque ha venido á quedar perfectamente bien en claro que el Gobierno encargó al señor Zorrilla de San Martín un trabajo, y el señor Zorrilla ha realizado otro.

Señor Sosa—No hay obligación, no, señor diputado. En eso estamos de acuerdo. Hay una obligación moral.

Señor Rodó—Hay una obligación moral.

Señor Frugoni—Esto, señor Presidente, yo no lo hago constar como un reproche contra el señor Zorrilla de San Martín, al contrario, creo que sea para él un timbre de honor; pero esto lo hago constar para que se abandone por completo el argumento formulado por el señor diputado Rodó al hacer aparecer al Gobierno como habiendo contraído una obligación que está en la necesidad de cumplir, y debido á lo cual, si nosotros no le arbitramos ahora este crédito de los cinco mil pesos, vendría á quedar en una situación desairada, comparable á la del que encarga un trabajo, según las textuales palabras del señor diputado Rodó, y luego no tiene con qué pagarlo.

Queda reducido entonces el asunto que se propone á la Cámara á la concesión de una liberalidad.

Señor Rodó—¿Me permite el señor diputado Frugoni?

No es exacto lo que dice el señor diputado, porque el hecho de que el doctor Zorrilla de San Martín se haya excedido, según la opinión nuestra, en cuanto al encargo que se le hizo, no quiere decir que el Poder Ejecutivo esté eximido del deber de pagarle su obra, porque es el propio Poder Ejecutivo el que considera, según su criterio, que el doctor Zorrilla de San Martín ha desempeñado el cometido que le confió, cuando se presenta á la Asamblea pidiendo autorización para recompensarle, ó mejor dicho, para pagarle su trabajo. Por consiguiente, el Poder Ejecutivo entiende que el doctor Zorrilla de San Martín ha hecho lo que se le pidió que hiciera, ó por lo menos, que el trabajo del doctor Zorrilla de San Martín sirve para el objeto que se tuvo en cuenta al encargárselo.

Señor Frugoni—Por las manifestaciones públicas hechas oportunamente por el mismo Poder Ejecutivo, todo el mundo ha podido enterarse de que lo que el Poder Ejecutivo deseaba del esfuerzo intelectual del señor Zorrilla de San Martín, era una simple monografía que sirviera de pauta á los escultores que concurrieran al concurso del monumento á Artigas. Eso ha quedado perfectamente aclarado por las manifestaciones hechas públicas en oportunidad y por las manifestaciones de los mismos miembros de esta Cámara que parecen estar tan enterados como yo y el mismo señor diputado Rodó del verdadero intento, del verdadero propósito, de la verdadera intención del Poder Ejecutivo al encargar al doctor Zorrilla de San Martín la realización de esa obra.

Señor Rodó—Pero no se ha demostrado, señor diputado, que la obra del señor Zorrilla de San Martín sea ineficaz para el objeto que se propuso el Poder Ejecutivo al encargársela.

Señor Frugoni—Pero el Poder Ejecutivo no quiso nunca contraer sobre sí más que la obligación de tener que contribuir al pago de una obra que no pasara de una simple monografía, y nunca estuvo en sus cálculos el verse en adelante obligado á pagar una obra tan cuantiosa y tan importante como la que el doctor Zorrilla de San Martín ha llevado á cabo.

Señor Rodó—El Poder Ejecutivo entendió lo contrario, puesto que pide autorización para pagarla.

Señor Frugoni—De modo que no puede hablarse de obligación contraída por el Poder Ejecutivo. Lo único que hay es que el Poder Ejecutivo, en vista del esfuerzo, brillante tal vez,—no quiero discutirlo,—ó mejor dicho, brillante sin duda del doctor Zorrilla de San Martín, en vista de que la obra ejecutada por él es una obra digna de ser tomada en consideración por sus aspectos literario y científico, ha querido que esta obra fuera cumplidamente retribuída, y entonces estamos en el verdadero argumento, en el verdadero nudo de la cuestión: se trata de gratificar al señor Zorrilla de San Martín y se pretende justificar esta gratificación considerándola en sus relaciones con el estímulo á la producción intelectual y á los frutos del pensamiento en nuestro país...

Señor Ferrer Olais — Es esa precisamente la cuestión, señor diputado.

Señor Frugoni—Y entonces á mí se ocurre, señor Presidente, que la República, el Estado, no están todavía preparados, contemplándolos en lo relativo á sus fuerzas económicas, no están todavía suficientemente preparados para estimular y gratificar con dinero el esfuerzo de todos los hombres de pensamiento que existen en su seno.

No es el doctor Zorrilla de San Martín el único hombre que en este país haya efectuado obra intelectual considerable y digna de ser tomada en cuenta por sus conciudadanos; no es el único hombre que haya escrito un libro sobre Artigas que merezca de nosotros gratificación y aplausos...

Señor Ramasso—Pero empecemos por alguno, siquiera; no dejemos que todos se queden sin gratificación.

Señor Frugoni—... hay otros que se han ocupado también de esa misma personalidad...

Señor Martínez Thedy—Nada se ha hecho con la obra de Carlos María Ramírez, nada se ha hecho con la del doctor Acevedo, y estamos en vías de no hacer nada con la del doctor Zorrilla de San Martín.

Señor Frugoni—Cuando nos encontramos con un cúmulo de necesidades tan imperiosas y urgentes que llenar, que no pueden llenarse porque el erario público no está en condiciones de hacerlo, me parece que nosotros excedemos el límite de nuestros deberes si queremos conceder gratificaciones cuantiosas en vista, exclusivamente, del estímulo que conviene dar á los hombres de pensamiento, sin tener en cuenta que hay también en nuestro país muchas obras literarias y científicas que han quedado por debajo de todo estímulo, fuera del alcance de todo estímulo y de toda remuneración pecuniaria.

Yo, señor Presidente, desearía que todos los pensadores capaces de efectuar despliegues de energía mental tan apreciables y tan brillantes como el que ha realizado el doctor Zorrilla de San Martín al escribir su obra sobre Artigas, obtuvieran siempre el estímulo necesario y las remuneraciones que no deben negarse nunca á la labor de los hombres en cualquier terreno y en cualquier zona de sus actividades, pero vuelvo á repetirlo: nos encontramos frente al caso de una gran cantidad de necesidades urgentes que no es posible llenar, de esfuerzos tan meritorios como el del mismo doctor Zorrilla de San Martín, que no ha sido posible recompensar ni estimular siquiera. Y entonces yo digo: la cuestión debe circunscribirse al punto en que exclusivamente se refiere á la obligación contraída por el Estado con ese escritor, y la obligación contraída por el Estado era la de retribuir su esfuerzo, siempre que este esfuerzo se limitara á la ejecución de la obra que se le había encomendado.

La obra que se le había encomendado era de modestas proporciones, y la República, el Estado, el Poder Ejecutivo, podían haberla pagado sin mayores dificultades. Podían haber atendido á los gastos de esta obra y haber recompensado la labor literaria é histórica *personalmente, realizada por el escritor* sin recurrir siquiera á la Asamblea Legislativa, porque hubiera bastado con los fondos de que el Poder Ejecutivo ha podido disponer para los gastos que demanda el monumento de la personalidad historiada ó hubiera bastado con los recursos eventuales y no habría existido la necesidad de someter previamente, esta cuestión á la deliberación del Cuerpo Legislativo.

Señor Martínez Thedy—Ese trabajo lo hubiera podido hacer cualquier estudiante de Historia. Y ahí está el mal, en el origen del decreto del Poder Ejecutivo.

Señor Frugoni—Vuelvo á repetir que no hago ningún reproche al doctor Zorrilla de San Martín por haber excedido los límites de la obra.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Agitando la campanilla)—Tiene la palabra el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni—Lo que quiero dejar bien constatado en esta discusión, señor Presidente, es que no existe, por parte del Gobierno, obligación material alguna de pagar la obra del doctor Zorrilla de San Martín en la forma que aquí se propone. —(No apoyados).

Señor Sosa—Nadie lo afirma.

Señor Frugoni—Se trata, pues, vuelvo á repetirlo, de una cuantiosa gratificación propuesta en nombre del estímulo que es necesario acordar á los esfuerzos intelectuales de los hombres de nuestro país; pero para obrar con justicia, para obrar con equidad, para no hacer diferenciaciones que tal vez no sean estrictamente justas, señor Presidente, sería necesario que la Cámara se preocupara de estimular muchos otros esfuerzos tan meritorios como el del doctor Zorrilla de San Martín y que no han alcanzado, sin embargo, gratificación pecuniaria ni de ninguna especie.

Esto significa que en nuestro país, por ahora, los hombres de pensamiento, que quieren aplicar al desarrollo intelectual y al prestigio de la Nación actividades tan dignas de encomio como las del doctor Zorrilla de San Martín, deben contentarse con la gloria, deben contentarse con la satisfacción de haber desplegado esas actividades con fines tan patrióticos, desde que las fuerzas económicas de la República no permiten que el Estado esté acordando estímulos de esa naturaleza á todos los que realicen labores semejantes.

Por estas consideraciones, señor Presidente, es que—dejando á salvo mi opinión respecto á los méritos de la obra del doctor Zorrilla de San Martín, que yo no discuto, dejando á salvo mi opinión también respecto á los altos méritos intelectuales de ese mismo autor—yo daré mi voto en contra, por creer que la situación del erario público no permite estos estímulos á base de grandes cantidades y que lo práctico, lo lógico sería encarar este asunto desde el punto de vista que yo he querido encararlo: limitándonos á averiguar hasta dónde llegaba, cuál era el alcance de la obligación contraída por el Estado con el doctor Zorrilla de San Martín.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Se va á votar en primer término la moción previa del señor Melián Lafinur para que este asunto vuelva á Comisión.

La Mesa entiende que ésta es una reconsideración desde que la Cámara ha resuelto que se tratara en esta sesión.

Se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Continúa la discusión general de esto asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se vá á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 3.o. es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

8—Continúa la orden del día con la discusión sobre el crédito de 25.000 pe-

sos para el cumplimiento de la ley de 17 de Julio de 1911.

Léase el proyecto de la Comisión.

(Se lee):

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase la suma de veinticinco mil pesos, que se tomarán de rentas generales, al cumplimiento de la ley de fecha Julio 17 de 1911 que dispone la expropiación, por causa de utilidad pública, de treinta hectáreas en ambas márgenes del arroyo de Pando, en las inmediaciones del pueblo del mismo nombre.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Montevideo, Febrero 15 de 1912.

Juan Carlos Blanco.

En discusión general este asunto.

Señor Frugoni—Era nada más, señor Presidente, que para dejar constancia de mi voto en contra.

No me extenderé en consideraciones, porque ya las hice al respecto en la sesión en que se discutió el ensanche del Parque Urbano y del Parque Central, en que también se quiso tratar por incidencia este asunto.

De sobra conozco ya la opinión de la Cámara á este respecto, que quedó claramente manifestada en la votación de ese día. De manera que no voy á insistir en esas consideraciones; pero quiero que quede constancia de mi voto contrario al proyecto.

He terminado.

Señor Presidente—Así se hará.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

9—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto sobre reorganización de la Estadística Nacional.

Léase el informe y proyecto de la Comisión.

Señor Rücker—Este asunto ha sido hace tiempo repartido.

Mociono para que se suprima la lectura del informe y del proyecto de ley, que son algo extensos, en la discusión general.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Rücker.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

Comisión de Hacienda.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Hacienda estima como una iniciativa de verdadero interés público el proyecto de ley que somete el Poder Ejecutivo á la Honorable Asamblea, destinado á servir de fundamento á la reorganización de la Estadística Nacional.

Todos los países de civilización avanzada persiguen, como uno de sus vivos anhelos, la más completa ordenación y el constante perfeccionamiento de su estadística general, exponente expresivo de sus progresos en todos los órdenes de la actividad útil y fecunda.

Un volumen, por lo menos, de publicación anual consecutiva, que sea la expresión fiel y bien ordenada de esos mismos progresos, que consagre periódicamente cuanto se refiera á la vida económica de la República, que ponga con exactitud y claridad en evidencia la riqueza nacional el movimiento y las expansiones de la producción y del intercambio, el aumento progresivo de nuestro desenvolvimiento industrial, permitiendo ponderar por comparación sobre la base elocuente de las cifras la marcha siempre ascendente del país, constituirá un elemento de propaganda utilísimo, de lógica influencia para estimular el aporte de capitales del exterior, destinados á negocios y empresas de recíproco provecho.

No debe bastarnos el crédito bien sentado de la República en los grandes centros financieros de la Europa,— el concepto que hemos conquistado como país de organización seria y firme que cumple rectamente sus compromisos de todo orden sin tener que extremar la medida de sus fuerzas,— debemos además procurar empeñosamente que se conozca el proceso evolutivo de nuestras conquistas en el orden material, nuestra potencialidad productora, nuestras riquezas, nuestra capacidad rentística —y á ello propende, con indudable acierto, el proyecto de ley que examinamos.

Además, como lo dice el Poder Ejecutivo en su mensaje sobre este asunto, "una estadística bien llevada, ofrece á los "Poderes Públicos un elemento valioso "para orientar la legislación en el senti-"do de dar impulsos á las actividades ge-"nerales hacia una intensa evolución pro-"gresiva, constituyendo una fuente de las "más seguras intuiciones para el hom-"bre de estado."

El Director de la Oficina General de Estadística, que con celo y competencia desempeña las funciones de su cargo, se ha dirigido al Ministerio de Hacienda señalando la absoluta deficiencia del procedimiento actual para la confección del Anuario en condiciones que responda satisfactoriamente á sus propios fines;—esa deficiencia desaparecerá, ajustándose la formación parcial de datos estadísticos á un plan de conjunto metodizado de tal manera que ninguno de los organismos que debe concurrir con sus informaciones, se aparte por ignorancia, por negligencia ó por cualquier otro motivo, de las líneas trazadas en virtud de ese mismo plan—y para conseguirlo, es imprescindible establecer la superintendencia que á la Oficina General de Estadística atribuye el artículo 2.o del proyecto que nos ocupa— y la dirección, obligaciones y responsabilidades que determinan los artículos 8.o, 5.o, 6.o y 7.o del mismo proyecto de ley.

Ajustar en cuanto sea posible nuestros anuarios y boletines periódicos á las tendencias modernas de la estadística, es, repetimos, realizar obra de verdadero interés nacional; — á ello precisamente se contrae el Poder Ejecutivo en este proyecto —y su iniciativa en tal sentido, que inspira la más franca simpatía á vuestra Comisión dictaminante, ha de mereceros también, Honorable Cámara, el más favorable concepto, decidiendo en consecuencia vuestra superior sanción.

Sala de la Comisión, Montevideo, Diciembre 6 de 1911.

Conrado F. Rücker. — Federico Paullier. — Alfredo F. Vidal. —Pedro Cosio.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Queda autorizado el Poder Ejecutivo para reorganizar los servicios de estadística general, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

Art. 2.o La Dirección General de Estadística tendrá superintendencia sobre los servicios que se relacionen con la información respectiva y podrá exigir de los empleados y funcionarios y de las instituciones, oficinas y reparticiones nacionales ó municipales, previa autorización del Poder Ejecutivo, ó dentro de los términos en que se reglamenta esta ley, los datos é informes que requiera la estadística general.

Art. 3.o Los capítulos principales de esa estadística deberán referirse á lo siguiente:

A) Población y movimiento de la misma.
B) Instrucción.
C) Comercio exterior en todas sus formas.
D) Comercio interior.
E) Tráfico marítimo, fluvial y terrestre.
F) Comunicaciones.
G) Producción agrícola, censo de establecimientos rurales, explotaciones clasificadas, clase, número y valor de los ganados, clase, cantidad y valor de las cosechas ó zafra de toda clase de productos rurales, etc.
H) Producción industrial con indicación de todos su factores principales, capital, materia prima invertida, consumo de fuerza, número y clasificación de obreros, salarios, importe de venta, etc., etc.
I) Información sobre los negocios más importantes: operaciones bursátiles, sociedades y compañías anónimas, compraventa de tierras y fincas, hipotecas, valor general de los inmuebles, etc.
J) Moneda, crédito, bancos y valores mobiliarios.
K) Justicia.
L) Seguros, accidentes y siniestros.
M) Higiene y asistencia pública.
N) Movimiento criminal y carcelario.
O) Hacienda pública del Estado y Juntas Económico-Administrativas.

Art. 4.o Las informaciones estadísticas se publicarán anualmente en un libro que se titulará "Anuario Estadístico del Uruguay".

Sin perjuicio de dicha publicación se anticiparán trimestralmente, en un boletín, las informaciones principales, especialmente las de carácter económico.

Art. 5.o Las instituciones y empresas de carácter privado y las que exploten algún servicio público, nacional ó municipal, así como los comerciantes é industriales, están obligados á presentar con exactitud los datos estadísticos que les sean exigidos por las oficinas públicas, con autorización del Poder Ejecutivo.

Esos datos no deben ser de naturaleza tal que puedan comprometer el secreto del giro comercial ó el éxito de los negocios; deben concretarse exclusivamente á las informaciones que revistan interés público.

Art. 6.o Las empresas, instituciones, compañías y personas á que se refiere el artículo anterior, que se negaran á proporcionar los datos estadísticos, ó los dieran adulterados, serán penados con multa de 50 á 200 pesos.

En caso de reincidencia la multa será de 200 á 500 pesos. Estas penas se harán efectivas por los Jueces de Paz, previo juicio verbal, breve y sumario, por denuncia de las autoridades respectivas.

Art. 7.o Los empleados y funcionarios, tanto nacionales como municipales, que se nieguen á remitir á la Dirección General de Estadística los informes y datos que se les pida, lo hagan fuera de los plazos que fije el Poder Ejecutivo, ó voluntariamente los adulteren, serán penados por la primera vez con suspensión sin goce de sueldo, hasta de dos meses. En caso de reincidencia, las faltas serán consideradas como prueba de omisión ó ineptitud, dando base suficiente, en los casos en que sea indispensable, para solicitar el acuerdo necesario para la destitución á que se refiere el artículo 81 de la Constitución de la República.

Art. 8.o Créase un Consejo de Estadística con carácter honorario, compuesto de los Directores de la Estadística General, de la Municipal, de la Ganadera y Agrícola, y de cuatro personas más designadas por el Poder Ejecutivo.

Art. 9.o Al Consejo corresponde el estudio de todas las cuestiones que se relacionen con la ejecución de esta ley. Las resoluciones y reglamentos que fueran necesarios serán dictados por el Poder Ejecutivo.

Art. 10. El Consejo indicará tres de sus miembros para formar parte de una Comisión honoraria que se denominará de "Valores de Aduana", la que se constituirá, además, con el jefe de la Mesa de Estadística de la Aduana, el jefe de la Sección Consulados del Ministerio de Relaciones Exteriores, un delegado de la Cámara de Comercio, uno de la Cámara Mercantil de Productos del País y uno de la Unión Industrial Uruguaya. Esta Comisión dependerá directamente del Consejo de Estadística.

Art. 11. La Comisión estudiará las informaciones oficiales y particulares que pueda reunir relativas al comercio exterior, y propondrá las modificaciones de valores que correspondan, en la importación y exportación, para la publicación en el Anuario, siempre que los aforos aduaneros, difieren sensiblemente de los valores reales.

Art. 12. El Consejo designará también tres de sus miembros para constituir una Comisión honoraria que se denominará de "Valores Inmobiliarios", la que será integrada con el Director de Impuestos Directos y el Director de Avaluaciones. Esta Comisión fijará los valores que correspondan á la propiedad inmueble, al solo efecto de las publicaciones estadísticas que se harán, sin perjuicio de la publicidad de los aforos oficiales que tienen por objeto especial el cálculo del impuesto respectivo.

Art. 13. El "quorum", organización y funcionamiento del Consejo de Estadística y de las dos Comisiones serán determinados por el Poder Ejecutivo. A ese efecto, el Consejo propondrá el proyecto de reglamento correspondiente.

Art. 14. El Poder Ejecutivo imputará á la presente ley los gastos de personal, etc., que demande la ejecución de esta ley, debiendo incluirlos en la planilla correspondiente en el proyecto de Presupuesto para 1912-1913.

Art. 15. Comuníquese, etc

Montevideo, Octubre 25 de 1911.

José Serrato.»

En discusión general este asunto.

Si no se hace usõ de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión este artículo.

Señor Salteráin—Voy á proponer una agregación que espero que la Comisión Informante no ha de desechar.

Una vez que se habla de producción agrícola, producción industrial, etc., no veo por qué se ha suprimido la producción intelectual.

Yo propondría, á mi vez, un inciso que dijera—"producción intelectual", al que la Mesa podría darle colocación. Aquí, por ejemplo, vendría bien, en vez del inciso G, porque la producción intelectual está un poco más arriba que la producción agrícola, industrial, etc. De manera que el inciso G podría decir: "Producción intelectual, asociaciones científicas, literarias", etc.

Señor Salteráin — Señor Presidente: te, señor diputado?

Señor Salteráin — Señor Presidente: en vez del inciso "G". El inciso "G" sería "H", y el "H" "I", etc.

Señor Presidente — Un inciso aparte.

Señor Salteráin—Eso es.

Señor Presidente — ¿Producción intelectual, nada más?

Señor Salteráin — "Producción intelectual, asociaciones científicas, literarias", etcétera.

Señor Presidente — Se va á leer el inciso que propone el doctor Salteráin.

(Se lee):

"G) Producción intelectual, asociaciones científicas, literarias, etc.".

Señor Rücker — La Comisión acepta el agregado que propone el doctor Salteráin.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar el artículo con la enmienda propuesta por el doctor Salteráin y aceptada por la Comisión de Hacienda.

La Mesa luego le pondría la letra correspondiente á los incisos.

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión el artículo 5.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Salteráin — Voy á proponer otra adición.

Donde dice: "Las empresas, instituciones, compañías y personas á que se refiere el artículo anterior que se negaran á proporcionar los datos estadísticos", agregar: "en los plazos acordados por el Gobierno"; porque es de importancia mayúscula que los datos se den en ciertos plazos que no sean arbitrarios; que una oficina ó un particular digan: "yo no doy los datos el mes de Noviembre, los daré el año que viene".

Me parece que el espíritu de los redactores de esta ley no ha sido ese, sino, al contrario, tener los datos y tenerlos en condiciones prácticas.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Eso es materia de reglamentación.

Señor Salteráin — Es verdad; pero como ya habla de los datos, yo creo que no está de más, porque todo en la práctica son dificultades.

Y como se ha reglamentado aquí bastante, desde el momento que se especifica el cometido de la Estadística, cómo debe ser, me parece que no daña...

Señor Presidente—¿Propone el señor diputado después de la palabra "estadísticos"—"en los plazos"..

Señor Salteráin — "En los plazos fijados"...

Señor Cosio — "En las fechas que establezca el Poder Ejecutivo"...

Señor Salteráin—Perfectamente.

Señor Rücker—La aclaración que propone el señor diputado Salteráin, realmente sería propia de la reglamentación de la ley, pero como en este caso puede decirse que lo que abunda no daña, que aclara el concepto de la ley, la Comisión de Hacienda acepta.

Señor Hontou—Voy á pedir una aclaración al señor miembro informante.

Dice aquí en el artículo que "las multas se aplicarán en el caso de que se negaran á proporcionar los datos solicitados ó cuando los dieran adulterados'.

Yo desearía saber cuál es la autoridad que clasifica los datos.

Señor Cosio—La misma Dirección de Estadística.

Señor Hontou—Eso lo puede hacer en Montevideo, ¿y en los departamentos de campaña?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—También la Dirección de Estadística.

Señor Presidente—¿Ha concluído el señor diputado?

Señor Hontou—Sí, señor: únicamente pedía esa aclaración.

Señor Presidente—Léase el artículo 6.o en la nueva forma.

(Se lee):

"Artículo 6.o Las empresas, instituciones, compañías y personas á que se refiere el artículo anterior, que se negaran á proporcionar los datos estadísticos, "en los plazos que establezca el Poder Ejecutivo,..." ó los dieran adulterados, serán penadas con multa de 50 á 200 pesos.

En caso de reincidencia la multa será de 200 á 500 pesos. Estas penas se harán efectivas por los Jueces de Paz, previo juicio verbal, breve y sumario, por denuncia de las autoridades respectivas."

Señor Cosio—Yo había propuesto, señor Presidente, que dijera: "en las fechas que establezca el Poder Ejecutivo".

Señor Presidente—¿Acepta el señor diputado Salteráin la enmienda del señor diputado Cosio?

Señor Salteráin—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo en esa forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Cosio—Propongo que aquí donde dice: "Los empleados y funcionarios, tanto nacionales como municipales, que se nieguen á remitir á la Dirección General de Estadística los informes y datos que les pida, lo hagan fuera de los plazos"... que se diga: "de las fechas que fije el Poder Ejecutivo".

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión la nueva fórmula?

Señor Rücker—Acepta.

Señor Presidente—Se va á votar en esa forma.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

En discusión este artículo.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se lee).

En discusión este artículo.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 14.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 15 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

10—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto sobre creación de la Oficina de Servicio Geográfico.

Léase el informe de la Comisión.

Señor Cosio—Hago moción para que se suprima la lectura del informe y del proyecto en la discusión general, por tratarse de un asunto que hace bastante tiempo que está á disposición de los señores diputados, lo que hace presumir que ha de ser conocido.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Cosio, para que se suprima la lectura del informe y del proyecto en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

Comisión de Guerra y Marina.

H. Cámara de Representantes:

La Comisión de Guerra y Marina ha estudiado con la atención que la importancia del asunto demanda, el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo creando una Sección anexa al Estado Mayor General del Ejército, denominada "Servicio Geográfico", y cuya misión única será la de preparar y levantar la carta topográfica de la República, completa, con todas las indicaciones planimétricas y altimétricas.

Hasta el presente, no existe, Honorable Cámara, una carta geográfica exacta y perfecta del país, porque las que han aparecido en diferentes épocas, debidas á la muy laudable y meritoria iniciativa privada, adolecen de defectos de importancia, explicables perfectamente por la deficiencia de los elementos de investigación de que se resienten los trabajos particulares en ese sentido realizados; y acaso de la escasez de recursos bajo cuya presión suelen llevarse á cabo las operaciones geodésicas preliminares é indispensables para dar cima á obras de esta naturaleza. Y conviene dejar constancia de que las diferencias á que nos referimos, y que se observan en las distintas cartas geográficas del país, no es solamente una característica nuestra, hija del medio, ó de defectos naturales de procedimiento, sino que es un fenómeno universal que se nota en todas partes, y que demuestra elocuentemente que las investigaciones topográficas de un país, para que puedan ser perfectas, para que puedan reputarse exactas y de precisión matemática, deben ser confiadas exclusivamente al Estado, que es el único que puede tener á su alcance todos los medios, todos los recursos y todos los elementos de trabajo necesarios é indispensables á ese fin.

Por eso, y sin excepción, puede afirmarse que en todos los países civilizados el levantamiento y la confección de la carta geográfica nacional ha sido encomendada al Estado, quien ha llevado á cabo la ímproba tarea por intermedio de sus oficinas militares, convenientemente habilitadas para ejecutar con sus propios elementos esos trabajos de investigación científica.

Y tal es lo que entre nosotros se propone el Poder Ejecutivo con este proyecto de ley: habilitar al Estado Mayor General del Ejército para la ejecución de los trabajos geográficos que sea necesario realizar en el país, dándole los elementos, los medios y los recursos indispensables que lo pongan en condiciones de poder abordar de inmediato esa meritoria y patriótica labor.

El cometido de esta "Sección Geográfica" es de verdadera importancia, cualquiera que sea el punto de vista bajo el cual se le considere, y la amplia realización de los servicios encomendados á ese nuevo instituto justifican plenamente las erogaciones que su funcionamiento impone y que son indispensables para que pueda rendir al país los beneficios que hay derecho á exigir y esperar de ella.

Una buena carta geográfica es en todas partes del mundo un documento científico invalorable, destinado á prestar grandes y positivos servicios al país, desde el punto de vista del conocimiento exacto y perfecto de sus condiciones climatéricas, de su riqueza hidrográfica, de sus vías de comunicación, de su sistema orográfico, de su irrigación, de su división política y administrativa y de todos aquellos elementos de juicio y de consulta necesarios é indispensables para el estudio y la realización de las grandes obras nacionales.

La iniciativa privada encontrará siempre en estos documentos oficiales un aliado poderoso para el estudio económico de los grandes problemas de la industria moderna y una fuente de investigaciones científicas inestimables, en cuanto facilitan y simplifican su realización y sin las cuales, y como dice en su Mensaje el Poder Ejecutivo, muchas hermosas iniciativas se malogran y muchas grandes obras de progreso nacional no se proyectan por falta de una carta geográfica exacta.

El estudio de las vías de comunicación solamente, los anteproyectos de carreteras, de vías férreas, de canales, de obras de saneamiento, son un problema nacional importantísimo que pudiera resolverse en breve término y sin necesidad de cuantiosas erogaciones, si se tuviera á la mano el estudio exacto de la verdadera topografía del país.

Con las triangulaciones de los distintos órdenes que se llevarán á cabo forzosamente para el relevamiento de la carta geográfica nacional, se podrá proceder, sin nuevos sacrificios pecuniarios, al verdadero catastro parcelario, es decir, se podrá llegar á la justa distribución y percepción del impuesto y al saneamiento perfecto de la propiedad territorial, y esos beneficios serán tan grandes y tan directos para el país, que si no existieran además otras razones de verdadero interés nacional, ellas solas justificarían las erogaciones que este nuevo servicio impone al Tesoro Público.

La determinación exacta de las fronteras terrestres y fluviales del país, poniendo de relieve nuestros derechos, zanjarán de una vez por todas los pequeños rozamientos con los países limítrofes, que de tiempo en tiempo repercuten más ó menos intensamente en el alma nacional y nos pondrá en condiciones de planear y aun de llevar á feliz término, los proyectos de defensa y de seguridad territorial, á la vez que estaríamos habilitados para proceder, llegado el caso, á la movilización y concentración de las fuerzas nacionales de una manera armónica y científica y dentro de los principios tácticos que rigen la materia.

Podrá considerarse un tanto aventurada esta iniciativa del Poder Ejecutivo que pone bajo las dependencias superiores del ejército las operaciones catastrales y geodésicas del país, sustrayéndolas á la superintendencia técnica del Ministerio de Obras Públicas, al que han estado hasta ahora sometidas; pero lejos de merecer censuras ni motivar recelos á Vuestra Honorabilidad, esa actitud del Poder Ejecutivo debe ser recibida como una elocuente demostración de su confianza respecto del grado de preparación científica que ha alcanzado entre nosotros esa institución nacional y que en rigor, ha evolucionado intensamente, en todos los órdenes de la técnica militar.

Numerosos jefes y oficiales egresados de la Escuela Militar y otros ascendidos en las filas han conquistado, después de un esfuerzo meritorio y plausible, especta-

bles posiciones entre los más reputados técnicos del país, y sería tarea facilísima para vuestra Comisión hacer desfilar en este informe el nombre de decenas de profesionales militares lo suficientemente aptos para el desempeño de los cometidos de esta naturaleza.

Luego, pues, no debe extrañar á nadie la iniciativa que motiva este informe, desde que entre el personal estudioso del ejército hay elementos aptos para realizar á conciencia y con toda perfección las operaciones geodésicas y catastrales que por la índole y la forma como se desarrollan pueden y deben considerarse como una de las tantas funciones técnicas de un ejército regular.

Además de las razones de orden doctrinal que vuestra Comisión acaba de exponer, justificando los propósitos del Poder Ejecutivo, militan otras de índole económica en favor de la sanción de este proyecto de ley.

En efecto, Honorable Cámara, la importancia de los servicios á realizarse es de tal naturaleza, que impondrían la utilización de un numeroso personal, compuesto de una sección central directivva y técnica, de tres brigadas ó comisiones de operociones geodésicas de triángulos de uno á cuatro orden, base de la topografía y del catastro parcelario, y de seis brigadas de operaciones topográficas, cuyo presupuesto se elevaría á la suma de $ 65.000.00 anuales. Pero ese presupuesto será reducido considerablemente utilizando para componer esas distintas Comisiones y brigadas, el personal competente del ejército que reuna las condiciones esenciales para ese fin, y al cual se le compensará con una remuneración ó comisión extraordinaria, de acuerdo con sus aptitudes y la naturaleza de sus servicios.

El aprovechamiento de esos elementos aptos del ejército nacional, así como la supresión de las dos comisiones de Geodesia y Topografía que funcionan hasta ahora bajo la dependencia del Ministerio de Obras Públicas y que cesarán en sus cometidos cuando sea sancionado este proyecto de ley, reducen á menos del cincuenta por ciento el importe del presupuesto anual de la "Sección Geográfica", que será entonces de treinta y un mil seiscientos pesos aproximadamente.

La remuneración especial que por la naturaleza de esos servicios se acuerda á los jefes, oficiales, clases, y soldados del ejército que forman parte de las brigadas de operaciones, es equitativa y justa, y vuestra Comisión advierte que ese sistema de las gratificaciones extraordinarias es el que se adopta en todos los países, cuando la índole de los servicios nacionales obliga á utilizar para su ejecución á sus militares más aptos y especialmente preparados.

Por el proyecto de ley en estudio se establece que corresponderá á los jefes y oficiales y demás personal del ejército que se utilice, para estos servicios, independientemente del sueldo de cuartel de su empleo, una compensación pecuniaria por la tarea especial que desempeña, remuneración que se determina claramente en el artículo 1.o del proyecto.

Ese sistema especial que, como decíamos, se aplica también en otros países donde los elementos técnicos del ejército desempeñan funciones especiales, se funda en el principio general de que los sueldos de los militares deben ser iguales dentro de una misma categoría ó empleo militar. Así, todos los tenientes, todos los capitanes, todos los coroneles, del ejército, tienen el mismo sueldo dentro de su categoría, en situación de cuartel. Un teniente operador podrá tener la misma remuneración especial que un capitán que realice idénticos trabajos, pero dentro del orden militar existirá siempre, por razones disciplinarias, la diferencia de sueldo de empleo á empleo, que la ley respectiva establece.

Además, esa remuneración especial, de que tratamos, para recompensar los servicios de índole técnica y de interés general, es un estímulo del que aprovecharán, sin duda, los oficiales estudiosos y competentes para ensanchar la esfera de sus conocimientos especiales, como base de los ascensos á que tienen derecho dentro de la brillante carrera á que han dedicado sus entusiasmos y su juventud.

Por estas razones, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto tal como ha venido del Poder Ejecutivo, subsanando apenas una pequeña omisión, que se nota en el rubro de "Operadores para el cuarto orden", donde por olvido no se ha incluído la partida de "manutención de oficiales", 25 pesos cada uno. Cincuenta pesos mensuales en total, de que disponen las brigadas de geodesia y topografía.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 28 de Octubre de 1911.

Joaquín C. Sánchez. — Emilio Avegno. — Ignacio Carlos de Sierra. — Carlos P. Colistro.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase una Sección anexa al Estado Mayor del Ejército, denominada "Servicio Geográfico", constituída por

Una División General comprendiendo:

PERSONAL DE OFICINA

Empleos	Sueldo militar	Compensación	Total
1 Jefe, Ingeniero geógrafo . . .	cuartel	$ 250	$ 250
2 Operadores para el 4.º orden .	»	c/u 100	200
2 Calculadores y ayudantes de preparacion de Oficiales . .	»	c/u 100	200
3 Dibujantes	»	c/u 75	225
1 Encargado del Archivo y letrista		65	65
1 Auxiliar		25	25
1 Clase encargado de la limpieza de aparatos.	de su clase	20	20
2 Soldados para limpieza. . .	íd. íd.	c/u 15	30
Utiles, gastos de oficina, señales, etc		400	400
Total		$ 750	$ 1.415

Tres Brigadas de Geodesia que tendrán el siguiente personal cada una:

BRIGADA DE GEODESIA

Empleos	Sueldo militar	Compensación	Total
1 Operador	cuartel	$ 100	$ 400
2 Clases	de su empleo	c/u 9	48
6 Soldados.	id id	c/u 9	54
			$ 172
Manutención de Oficiales .			25
Idem de 8 de tropa, á $ 6.00 cada una.			48
Idem de 12 caballos, á $ 6 c/u.			72
Imprevistos.			30
Total			$ 347

Seis Brigadas de Topografía, comprendiendo cada una:

BRIGADA DE TOPOGRAFÍA

Empleos	Sueldo militar	Compensación	Total
1 Operador	cuartel	$ 100	$ 100
1 1er. Ayudante	»	50	50
1 2.º Idem.	»	30	30
2 Clases	de su clase c/u	9	18
10 Soldados	id id c/u	9	93
			$ 288
Manutención de 3 Oficiales, á pesos 25 c/u.			75
Idem de 12 individuos de tropa, á $ 6 c/u.			72
Idem de 12 caballos, á $ 6 c/u.			72
Imprevistos			30
Total			$ 537

Artículo 2.o Dicha Sección tendrá como misión única la preparación de la Carta Topográfica de la República, completa, con todas las indicaciones planimétricas y altimétricas.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo podrá aumentar ó disminuir las Brigadas de Geodesia y Topografía, siempre que no altere el Presupuesto General establecido en el artículo anterior.

Art. 4.o A los efectos de los trabajos á realizarse, declárase á la propiedad privada sujeta á las servidumbres de estudios, de tránsito, de ocupación temporaria y de pastoreo, con objeto de facilitar las operaciones geodésicas, topográficas y catastrales, debiendo ser indemnizados los daños que se ocasionen por causa de esas servidumbres.

V. B. Sudriers.

En discusión general este asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se pasa á la discusión particular

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Hay una modificación de la Comisión en este artículo.

Señor Sánchez—Voy á hacer una aclaración.

Este presupuesto trata de las asignaciones mensuales que tendrá el personal de las brigadas de topografía, en el caso de que funcionen todas; y habría que agregar también una modificación introducida por la Comisión en el personal de oficina, que se refiere á la manutención de dos oficiales operadores de 4.o orden, á 25 pesos cada uno, 50 pesos mensuales.

Señor Presidente — ¿En el personal de oficina?

Señor Sánchez — Sí, señor; y la Secretaría podría hacer entonces la dotación anual.

Señor Presidente —Perfectamente: ¿de dos oficiales?

Señor Sánchez — Manutención de dos oficiales de 4.o orden, á 25 pesos cada uno, 50 pesos.

Señor Presidente — Está en discusión este artículo en esa forma.

Señor Sosa — Yo desearía preguntar á la Comisión informante si estos cargos son todos militares por ahora.

Señor Sánchez — Son todos militares. Precisamente se trata de establecer el servicio geográfico con personal exclusivo del ejército.

Señor Sosa — Muy bien: si es así, como yo también lo creía, tengo una observación que formular á propósito de este presupuesto.

Yo creo que no hay por qué establecer sueldos especiales para el personal de esa oficina, desde el momento en que van á ser militares sus componentes, como dice el señor miembro informante. Bastaría que cada uno tuviese el sueldo de su grado, agregándosele á ese sueldo una dotación especial, que es la que podría figurar en este presupuesto, en concepto de gastos de representación ó de cualquier otra cosa.

Señor Sánchez — ¿Ha terminado el señor diputado?

Señor Sosa — Sí, señor.

Señor Sánchez — Precisamente no se

trata de sueldos; se trata de compensaciones por servicios técnicos de índole extraordinaria.

Señor Sosa—¿Pero éstas son anuales?

Señor Sánchez — No señor: será por el tiempo que duren las comisiones en ejercicio.

Señor Sosa — Yo quiero saber esto: si el jefe, ingeniero geográfico, tendrá 250 pesos mensuales como supleemnto.

Señor Sánchez — Sí, señor.

Señor Sosa — Entonces es una barbaridad.

Señor Sánchez — Esa es la opinión del señor diputado.

Señor Sosa — Pero es claro, y se va á convencer de ello el propio señor diputado.

Si además de tener su sueldo como jefe de esta oficina el funcionario que la dirige tendrá 250 pesos como asignación especial, me parece que llegaría á un sueldo que realmente ultrapasaría los límites de lo razonable.

Señor Gómez — Es un sueldo inferior al de cualquier jefe de oficina.

Señor Sánchez — El oficial que desempeñe la dirección de esta oficina tendrá un sueldo de cuartel, cualquiera que sea su graduación; pero no su sueldo de actividad. Tendrá el sueldo de cuartel, reducido, como el señor diputado sabe, al 50 o|o.

Señor Sosa — Pero póngasele en situación de actividad, establézcase así, y además una cantidad como suplemento. A mí me parece eso mucho más corriente, más aceptable.

Señor Ramasso—Esa cantidad, como suplemento, está calculada con arreglo á los sueldos de cuartel.

Señor Sosa—No puede estar calculada, desde el momento en que, como dice el señor miembro informante, si es el jefe un alférez, un teniente ó un capitán, lo mismo van á recibir 250 pesos más sobre su sueldo.

Señor Sánchez — Es por la clase de servicios que desempeñan.

Señor Ramasso — Es que son servicios de carácter técnico, muy extraordinario, y esto no se puede confiar á cualquiera.

Señor Sosa—Es cierto; pero dentro del ejército hay muchos funcionarios de carácter técnico, aún tal vez de más carácter técnico que éste, y sin embargo, esos funcionarios reciben solamente su sueldo en actividad.

Así es que colocaríamos una sola División del Estado Mayor en una situación privilegiada sobre todas las demás de carácter técnico.

Señor Sánchez—¿Terminó el señor diputado? Yo le voy á contestar.

Señor Sosa—Yo creí que había terminado el señor diputado...

Señor Sánchez—Estaba haciendo observaciones aisladas.

Los cometidos del servicio geográfico son de índole técnica, como sabe el señor diputado, que no están al alcance de todos, sino de aquellos que han perfeccionado sus estudios en esa materia, y para el efecto tengo que citar el caso del comandante Gross, á quien ha habido necesidad de ir á contratarlo en Europa, porque aquí en el país no había desgraciadamente oficiales preparados.

Señor Sosa — No, señor; eso es para una cosa más concreta y complicada.

Señor Sánchez — No; si son estos servicios.

Señor Sosa — Al señor Gross se le contrató en Europa porque no había técnicos en el país capaces para iniciar la obra del catastro nacional; pero esta oficina geográfica, existiendo como existe el contrato vigente con el señor Gross, no podrá tener las mismas funciones que ese señor. Por consiguiente, tendríamos, que pagar dos sueldos para el mismo objeto aparente.

Si ese señor fuera jefe de esta oficina, de acuerdo.

Señor Sánchez—El señor diputado Sosa confunde...

Señor Gómez—Como está por sonar la hora reglamentaria y como después de este artículo no hay ningún otro que dé lugar á discusión en la ley, yo haría moción para que se prorrogara la sesión hasta que se termine este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Gómez, está en discusión.

Se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta la conclusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Puede continuar el señor diputado Sánchez.

Señor Sánchez—¿Negativa, dijo, señor Presidente?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Puppo — Yo hago moción para que se levante la sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

. . . .

(Suena la hora reglamentaria).

Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Asuntos sancionados

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase la suma de veinticinco mil pesos, que se tomarán de rentas generales, al cumplimiento de la ley de fecha Julio 17 de 1911 que dispone la expropiación, por causa de utilidad pública, de treinta hectáreas en ambas márgenes del arroyo de Pando, en las inmediaciones del pueblo del mismo nombre.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 16 de Abril de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda autorizado el Poder Ejecutivo para reorganizar los servicios de estadística general, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

Art. 2.o La Dirección General de Estadística tendrá superintendencia sobre los servicios que se relacionan con la información respectiva y podrá exigir de los empleados y funcionarios y de las instituciones, oficinas y reparticiones nacionales ó municipales, previa autorización del Poder Ejecutivo, ó dentro de los términos en que se reglamenta esta ley, los datos é informes que requiera la estadística general.

Art. 3.o Los capítulos principales de esa estadística deberán referirse á lo siguiente:

A) Población y movimiento de la misma.
B) Instrucción.
C) Comercio exterior en todas sus formas.
D) Comercio interior.
E) Tráfico marítimo, fluvial y terrestre.
F) Comunicaciones.
G) Producción intelectual, asociaciones científicas y literarias, etc.
H) Producción agrícola, censo de establecimientos rurales, explotaciones clasificadas, clase, número y valor de los ganados; clase, cantidad y valor de las cosechas ó zafra de toda clase de productos rurales, etc.
I) Producción industrial con indicación de todos sus factores principales, capital, materia prima invertida, consumo de fuerza, número y clasificación de obreros, salarios, importe de las ventas, etc., etc.
J) Información sobre los negocios más importantes: operaciones bursátiles, sociedades y compañías anónimas, compraventa de tierras y fincas, hipotecas, valor general de los inmuebles, etc.
K) Moneda, crédito, bancos y valores inmobiliarios.
L) Justicia.
M) Seguros, accidentes y siniestros.
N) Higiene y asistencia pública.
O) Movimiento criminal y carcelario.
P) Hacienda pública del Estado y Juntas Económico-Administrativas.

Art. 4.o Las informaciones estadísticas se publicarán anualmente en un libro que se titulará "Anuario Estadístico del Uruguay".

Sin perjuicio de dicha publicación, se anticiparán trimestralmente, en un boletín, las informaciones principales, especialmente las de carácter económico.

Art. 5.o Las instituciones y empresas de carácter privado y las que exploten algún servicio público, nacional ó municipal, así como los comerciantes é industriales, están obligados á presentar con exactitud los datos estadísticos que les sean exigidos por las oficinas públicas, con autorización del Poder Ejecutivo.

Esos datos no deben ser de naturaleza tal que puedan comprometer el secreto del giro comercial ó el éxito de los negocios; deben concretarse exclusivamente á las informaciones que revistan interés público.

Art. 6.o Las empresas, instituciones, compañías y personas á que se refiere el artículo anterior, que se negaran á proporcionar los datos estadísticos en las fechas que establece el Poder Ejecutivo, ó los dieran adulterados, serán penados con multa de 50 á 200 pesos.

En caso de reincidencia la multa será de 200 á 500 pesos. Estas penas se harán efectivas por los Jueces de Paz, previo juicio verbal, breve y sumario, por denuncia de las autoridades respectivas.

Art. 7.o Los empleados y funcionarios, tanto nacionales como municipales, que se nieguen á remitir á la Dirección General de Estadística los informes y datos que les pida, lo hagan fuera de las fechas que fije el Poder Ejecutivo ó voluntariamente los adulteren, serán penados por

la primera vez con suspensión, sin goce de sueldo, hasta de dos meses. En caso de reincidencia las faltas serán consideradas como prueba de omisión ó ineptitud, dando base suficiente, en los casos en que sea indispensable, para solicitar el acuerdo necesario para la destitución á que se refiere el artículo 81 de la Constitución de la República.

Art. 8.o Créase un Consejo de Estadística con carácter honorario, compuesto de los Directores de la Estadística General, de la Municipal, de la Ganadera y Agrícola y de cuatro personas más designadas por el Poder Ejecutivo.

Art. 9.o Al Consejo corresponde el estudio de todas las cuestiones que se relacionen con la ejecución de esta ley. Las resoluciones y reglamentos que fueran necesarios serán dictados por el Poder Ejecutivo.

Art. 10. El Consejo indicará tres de sus miembros para formar parte de una Comisión honoraria que se denominará de "Valores de Aduana", la que se constituirá, además, con el jefe de la Mesa de Estadística de la Aduana, el jefe de la Sección Consulados del Ministerio de Relaciones Exteriores, un delegado de la Cámara de Comercio, uno de la Cámara Mercantil de Productos del País y uno de la Unión Industrial Uruguaya. Esta Comisión dependerá directamente del Consejo de Estadística.

Art. 11. La Comisión estudiará las informaciones oficiales y particulares que pueda reunir relativas al comercio exterior, y propondrá las modificaciones de valores que correspondan, en la importación y exportación, para la publicación en el Anuario, siempre que los aforos aduaneros difieran sensiblemente de los valores reales.

Art. 12. El Consejo designará también tres de sus miembros para constituir una Comisión honoraria que se denominará de "Valores Inmobiliarios", la que será integrada con el Director de Impuestos Directos y el Director de Avaluaciones. Esta Comisión fijará los valores que correspondan á la propiedad inmueble, al sólo efecto de las publicaciones estadísticas que se harán, sin perjuicio de la publicidad de los aforos oficiales que tienen por objeto especial el artículo del impuesto respectivo.

Art. 13. El "quorum", organización y funcionamiento del Consejo de Estadística y de las dos Comisiones serán determinados por el Poder Ejecutivo. A ese efecto, el Consejo propondrá el proyecto de reglamento correspondiente.

Art. 14. El Poder Ejecutivo imputará á la presente ley los gastos de personal, etc., que demande la ejecución de esta ley, debiendo incluirlos en la planilla correspondiente en el proyecto de Presupuesto para 1912-1913.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 16 de Abril de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

PROYECTO DE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

Resolución

Artículo 1.o Las peticiones de pensiones por gracia especial se discutirán y votarán desde el 15 de Mayo al 15 de Junio de cada período ordinario.

Art. 2.o Quedan suprimidos los artículos 4.o de la resolución de 10 de Junio de 1905 y 1.o de la de 8 de Junio de 1909.

MOTIVOS

El proyecto de resolución que antecede tiende á cambiar la época en que se tratan las peticiones de pensiones y á modificar el procedimiento actual de la sesión secreta obligatoria. Ambas disposiciones en vigencia han tenido un éxito distinto del que se propuso la Honorable Cámara al sancionarlo.

El último mes de sesiones ordinarias —el de prórroga,—es de intensa actividad parlamentaria, originada por la acumulación de asuntos de interés público que no han tenido oportunidad de ser tratados. El estudio obligatorio é inaplazable de las pensiones durante ese mes, produce entorpecimientos que se subsanan anticipando la época de su discusión.

En cuanto á las sesiones secretas, la experiencia ha demostrado la ineficacia de la medida adoptada para facilitar la mejor defensa de los dineros públicos contra la avalancha interminable de las peticiones, y no es aventurado decir que se completó contra los intereses que se querían resguardar. Su influencia ha sido hasta dañosa, pues en el secreto de los debates y votaciones muchas veces han quedado mal paradas la justicia y la equidad.

Montevideo, Marzo 15 de 1912.

Fermín Hontou, diputado por Treinta y Tres.—Leandro Barbosa, diputado por Florida.—Joaquín C. Sánchez, diputado por Colonia.

Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

H. Cámara de Representantes:

La Comisión de Asuntos Internos ha estudiado el proyecto de los señores diputados Hontou, Barbosa y Sánchez, sobre modificación de la fecha en que deben discutirse y votarse las solicitudes de pensiones por gracia especial que se presentan á la Honorable Cámara, y de ese estudio ha arribado á la conclusión de que es menester establecer con precisión la época en que deben ser tratados los asuntos de esta índole.

Si bien existe una aparente concordancia entre el artículo 1.o del proyecto adjunto y el artículo 4.o del de resolución de fecha 10 de Junio de 1905—incorporado al Reglamento en vigencia—es lo cierto que una práctica parlamentaria que prorroga todos los años el período de sesiones ordinarias, viene á dar á este último una mayor amplitud que la que se tuvo en cuenta al sancionarlo, desde el momento que hace posible que durante dicha prórroga,—y así ha venido ocurriendo,—puedan tratarse las peticiones graciables, impidiendo á la Cámara abordar el estudio de otras cuestiones de interés público que, por circunstancias diversas, no se hubieran traído al terreno de la discusión en la debida oportunidad. Es á subsanar ese inconveniente que tiende la primera parte del proyecto que informamos.

Con referencia al procedimiento de las sesiones secretas adoptado para discutir y votar esas pensiones por gracia especial, Vuestra Comisión no ve inconveniente en que sea modificado. Cree, como sus autores, que la experiencia ha demostrado la ineficacia de esa medida, y á su juicio, no existe razón para que ella subsista, por cuanto el Reglamento actual determina claramente el medio de llegar á ese resultado, siempre que las condiciones del asunto exijan el secreto del debate.

Finalmente, Vuestra Comisión ha creído necesario, como complemento, redactar un artículo aditivo que evite la acumulación de esta clase de peticiones á fin de poderles dedicar el tiempo indispensable para su más acertada resolución.

Por estas breves consideraciones, aconsejamos á Vuestra Honorabilidad le prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Las peticiones de pensión por gracia especial se discutirán y votarán desde el 15 de Mayo al 15 de Junio de cada período ordinario.

Art. 2.o La Mesa, de acuerdo con la Comisión respectiva, procurará que los proyectos de resolución informados se distribuyan regularmente en las órdenes del día de las sesiones que celebre la Cámara en el período indicado en el artículo anterior.

Art. 3.o Los pedidos para celebrar sesión secreta en la discusión de esta ó de otra clase de asuntos, deberán ser formulados fuera de sala ante el Presidente de la Cámara, quien lo comunicará á ésta sin hacer mención del nombre de los solicitantes.

Una vez resuelta afirmativamente la indicación, y habiendo entrado la Cámara á sesión secreta, el Presidente hará saber los nombres de los diputados que la hubieran solicitado.

Art. 4.o Quedan suprimidos los artículos 4.o de la resolución de 10 de Junio de 1905 y 1.o de la de 8 de Julio de 1909.

Sala de la Comisión, Marzo 23 de 1912.

Cayetano Borda y Pagola. — Leandro Barbosa. — Felipe H. Ortiz. — Santiago Varela. —Juan Samacoitz.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 17 de Abril de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

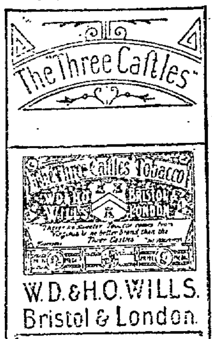
OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1232



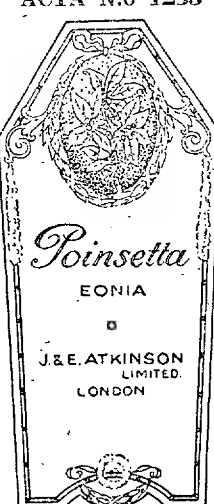
Con fecha 2 de Abril de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la "British American Tobacco Company Ltd.", de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"THREE CASTLES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2052-v.my.6.

ACTA N.o 1233



Con fecha 2 de Abril de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la "Sociedad J. y E. Atkinson Limited", de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2053-v.my.6.

ACTA N.o 1234



Con fecha 2 de Abril de 1912, el señor Fco. Díaz Falp, apoderado del doctor José Falp y Plana, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"VIGOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 67.a y 70.a á 79.a. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2054-v.my.6.

ACTA N.o 1235



Con fecha 2 de Abril de 1912, el señor Juan Vicente Rodino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GUTTEMBERG"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a á 74.a. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2051-v.my.6.

ACTA N.o 1239

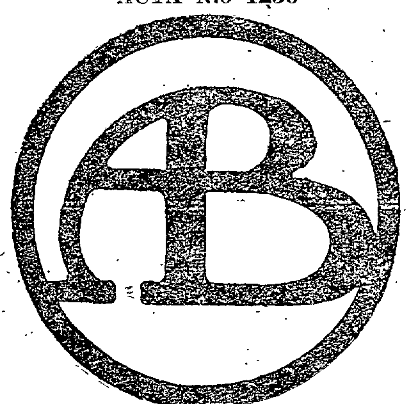
Con fecha 2 de Abril de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Biograph Company", de Manhattan, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"BIOGRAPH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2055-v.my.6.

ACTA N.o 1236



Con fecha 2 de Abril de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Biograph Company", de Manhattan, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"A. B."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2049-v.my.6.

ACTA N.o 1237



Con fecha 2 de Abril de 1912, los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 22.a y 43.a. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2048-v.my.6.

ACTA N.o 1240



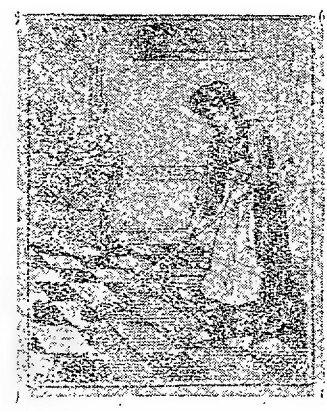
Con fecha 3 de Abril de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro G. Maristany, de Barcelona, ha solicitado el registro de la marca:

"PERA GRAU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 68.a. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2050-v.my.6.

ACTA N.o 1238



Con fecha 2 de Abril de 1912, los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 22.a á 43.a. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2047-v.my.6.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de veinte mil metros de lienzo para sábanas.

El pliego de condiciones y muestra sellada y lacrada se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles, de 2 p. m. á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día jueves 16 de Mayo próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose el derecho esta Junta de Administración Militar de rechazar todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Abril 16 de 1912. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Venancio S. Ruiz*, Secretario.

2058-v.my.16.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Segundo llamado á licitación

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del afirmado en la Avenida á Sayago, desde el Camino Milán hasta el de Molinos de Raffo, con arreglo al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los licitadores el día 26 del corriente, á las 4 p. m. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *La Dirección.*

2059-v.ab.26.

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Madrid número 35, y doña CAROLINA BERRUTTI, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza Independencia número 25c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en el de la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2030-v.ab.26.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1912, á las 2.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO BARRETO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Recinto número 112, y doña FRANCISCA ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Ituzaingó número 251.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2031-v.ab.26.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BARBOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 282, y doña TULA LABRAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2032-v.ab.26.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ARGUELLO, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en Abayubá, y doña LUISA DEFRATTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Ruiz*, Oficial del Estado Civil.

2033-v.ab.26.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MAGLIANI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio s|n, y doña ANGELA BADO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Monte Caseros s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2034-v.ab.26.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SCHWEDLER, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Neukof, domiciliado en la calle Yatay número 16, y doña CELINA MÜLLER, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2035-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HECTOR DALL'ORTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 56, y doña MARIA ANGELICA FELIPPONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2036-v.ab.26.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Pando número 8 (13.a sección); y doña JOSEFA CHANS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2037-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BERNASCONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Appiano, provincia de Como, domiciliado en la calle Defensa número 80, y doña ALDA ANA LUGARO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2038-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RALPH LAWRENCE COULTHURST, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Chester, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 445, y doña EVA MARY ISABEL LUCAS CALERAPT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 519.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2039-v.ab.26.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Constitución número 63, y doña ESPERANZA REGO LOPEZ, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Independencia número 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2040-v.ab.26.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENDO GIANNECCHINI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en De Lucca, domiciliado en la calle Santa Lucía número 49, y doña JULIA MANGIAVACCA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la calle Santa Lucía s n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y los firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

2041-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO S. BURGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Santa Lucía s|n., y doña FILADELFA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Nogueira número 302.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2042-v.ab.26.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 15 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CANCELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Sayago, y doña CARMEN ILETTIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 2043-v.ab.26.

Disolución de sociedad y admisión de socio

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en la casa restaurant y posada sita en la calle 25 de Agosto número 37, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo don Francisco Romero, quien admite en sociedad á don José Romero, girando en adelante la citada casa bajo la razón de Francisco y José Romero. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1912. — *Francisco Romero.* — *Pedro Hernández* — *José Romero.* 2056-v.my.11.

Al público y al comercio

Por escritura pasada ante el escribano doctor Luis Ponce de León, hemos vendido á los señores Ramón Atance y Alberto Zabala las mercaderías de la casa de comercio que teníamos establecida en esta plaza á inmediaciones de la Estación del Ferrocarril Central, quedando á nuestro cargo los créditos activos y pasivos, lo que hacemos saber al comercio y al público en general, citando á nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan á hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Durazno, Abril 12 de 1912. — *Pedro Lapeyrade y Hno.* 2057-v.my.16.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de dos mil cuatrocientas cincuenta balijas maletines para ponchos, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestra que están á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles, de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas se presentarán el día 22 del corriente, á las 3 p. m., y serán abiertas y leídas en el mismo acto, en presencia de los interesados.— Montevideo, Abril 10 de 1912. — *El Secretario.* 2005-v.ab.22.

LLAMADO A LICITACION

Se llama á propuestas para la provisión de trescientos sables y doscientos cinturones con tahalíes y chapas, para machetes, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que se hallan de manifiesto á disposición de los interesados, en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas deben presentarse el día 6 de Mayo próximo á las 2 p. m., y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*El Secretario.* 1716-v.my.6.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política llama á licitación pública para la provisión de dos carros para la conducción de presos, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, todos los días hábiles de 9 á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 24 del corriente á las 3 p. m., en el despacho del señor Jefe Político ante los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Abril 14 de 1912. — P. A.: *A. Villaverde,* Oficial 1.o. 2043-v.ab.24.

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía llama á licitación pública por tercera vez para la construcción é instalación de dos claraboyas, una para el edificio que ocupa la comisaría de la 1.a sección y otra para el de la 2.a, con sujeción al pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles, de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán el día 18 del corriente, á las 3 p. m., en el Despacho del señor Jefe Político y serán abiertas en el mismo acto en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 11 de 1912. — P. A.: *A. Villaverde,* Oficial 1.o. 2006-v.ab.18.

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política llama á licitación pública para la provisión de paño, forros y accesorios destinados á la confección de uniformes de verano para el personal subalterno de policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura.

Las propuestas se abrirán el día 8 de Junio, á las 3 1|2 p. m., en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Abril 7 de 1912. — P. A.: *A. Villaverde,* Oficial 1.o. 1957-v.ab.20.

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á propuestas para la provisión de maíz para la manutención de los caballos pertenecientes á la Policía de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles, de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 18 del corriente á las 3 1|2 p. m., en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Abril 7 de 1912. — P. A.: *A. Villaverde,* Oficial 1.o. 1953-v.ab.18.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 1 de Diciembre de 1911.—*La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas.—Montevideo, Marzo 8 de 1910.—*La Administración.*

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A LICITACION

La Asistencia Pública Nacional llama á propuestas para la provisión de seiscientas camas de hierro, para hospitales.

Las propuestas se ajustarán al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Droguería Central, calle Guaraní número 41, todos los días hábiles de 9 a. m. á 6 p. m., y se recibirán hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público el lunes 10 de Junio próximo, á las 4 p. m. — Montevideo, Abril 11 de 1912. — *La Dirección General.* 1990-v.jun.10.

LLAMADO A LICITACION

La Asistencia Pública Nacional llama á propuestas para la provisión de 150 camas y 150 bancos de hierro.

Las propuestas se ajustarán al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en el local de la Droguería Central, calle Guaraní número 41, todos los días hábiles, de 9 a. m. á 6 p. m., y se recibirán hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público el jueves 18 del corriente, á las 4 p. m. — Montevideo, Abril 9 de 1912. — *La Dirección General.* 1980-v.ab.18.

Consejo Nacional de Higiene

LICITACION DE CARBON

Llámase á propuestas para la provisión de carbón para el vapor "Sanidad", con arreglo al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta corporación, calle Rincón número 26, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, el día 20 del corriente, á las 4 p. m., reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas todas si lo juzga conveniente. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *A. Vidal y Fuentes,* Presidente. — *P. Prado,* Secretario. 1999-v.ab.20.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la impresión de la Estadística Sanitaria de la República, correspondiente al año 1908, con sujeción al pliego de condiciones que encontrarán los interesados á su disposición en la Secretaría del Consejo, calle Rincón número 26, desde las 12 m. á las 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 20 del corriente, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas, si estimase que ninguna es aceptable. — Montevideo, Abril 9 de 1912. — *A. Vidal y Fuentes,* Presidente. —*P. Prado,* Secretario. 1979-v.ab.20.

Alcaldía de Aduana

Por resolución de la Dirección General de Aduanas se cita, llama y emplaza á quienes se consideren dueños de una partida de cuatro barriles líquidos marcados PAxC, para que dentro del término de quince días, á contar desde la fecha, se presenten á esta Oficina á deducir sus derechos, vencido el plazo indicado se considerarán abandonados, procediéndose en consecuencia con arreglo á las disposiciones aduaneras vigentes. — Montevideo, Abril 11 de 1912. 2015-v.my.2.

Dirección General de Impuestos Directos

SECCION PATENTES DE GIRO

Se hace saber á los señores contribuyentes á este impuesto que el Superior Gobierno ha prorrogado el plazo para el pago de todas las patentes hasta el 30 del corriente, y que el 1.o de Mayo venidero comenzará la revisación general del impuesto, no oyéndose, desde esa fecha, reclamación alguna contra la aplicación de las multas y recargos que correspondan. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *La Dirección.* 1995-v.ab.17.

Administración Departamental de Rentas de Treinta y Tres

EMPLAZAMIENTO

Por medio del presente, esta Oficina cita y emplaza á los herederos de don Isabelino Urán, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la ley de Contribución Inmobiliaria en vigencia, se presenten á responder dentro del plazo de noventa días á la demanda interpuesta por cobro del impuesto inmobiliario correspondiente á una finca ubicada en la calle Juan Spickerman, de esta villa, manzana número 78 y empadronada con el número 455.—Treinta y Tres, Enero 15 de 1912.—*Eduardo S. Casanova,* Administrador de Rentas. 1429-v.ab.22.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles, de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m., hasta el 30 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el período de Mayo próximo. — Montevideo, Abril 1.o de 1912. — *Pedro Bustamante,* Secretario General. 1932-v.ab.30.

Ministerio de Industrias

SECCION MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1180



Con fecha 19 de Febrero de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de "The Cudahy Packing C.o" de Chicago, Illinois y de South Omaha Nebraska (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"OLD DUTCH CLEANSER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2012-v.ab.30.

ACTA N.o 1202

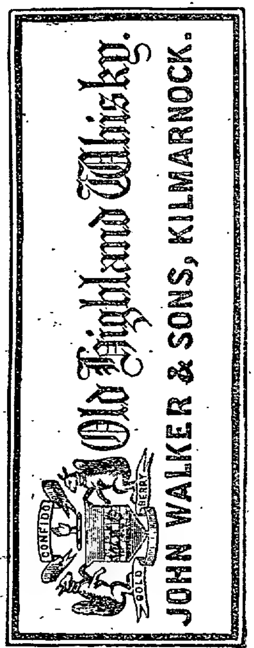


Con fecha 8 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rumely Cía., de Laporte, Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"OIL TURN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a y 18.a. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1940-v.ab.24.

ACTA N.o 1210



Con fecha 9 de Marzo de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad John Walker y Sons Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1935-v.ab.24.

ACTA N.o 1208



Con fecha 8 de Marzo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Luis R. Scheiner, apoderado de la Fábrica de Productos Alimenticios Maggi, en Kemptal (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"MAGGI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 61.a á 71.a y 80.a. —Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1937-v.ab.24.

ACTA N.o 1199



THE ACKLEY ADJUSTABLE BRAKE

Con fecha 8 de Marzo de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Griffin S. Ackley, de Búfalo (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"THE ACKLEY ADJUSTABLE BRAKE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 24.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1878-v.ab.18.

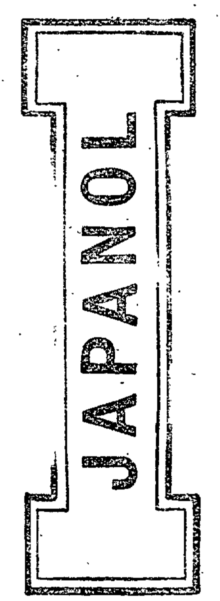
ACTA N.o 1193

Con fecha 29 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Gill Brothers Company", de Stenbenville, Jefferson, County, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ACME"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5.a, clases 39.a y 40.a. — Montevideo, Marzo 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1884-v.ab.18.

ACTA N.o 1198

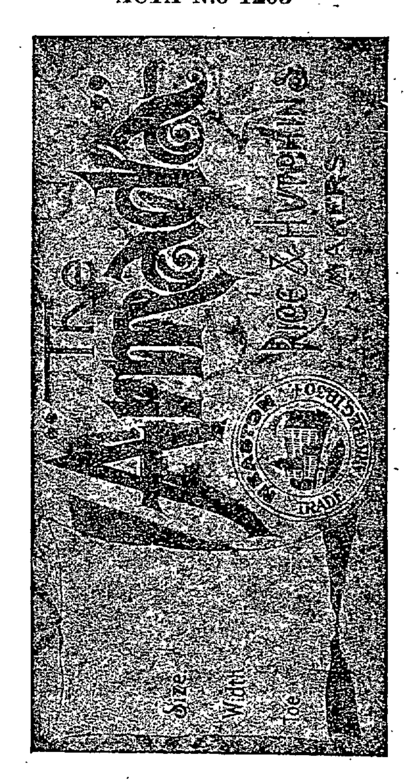


Con fecha 8 de Marzo de 1912, el señor G. Breuer, apoderado de The Japanol Evamel y Cía., de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"JAPANOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1879-v.ab.18.

ACTA N.o 1205



Con fecha 8 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Rice y Hutchins Incorporated", de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"THE ARMADA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1875-v.ab.18.

ACTA N.o 1192



Con fecha 29 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Overland Automovile Company", de la ciudad de Indianópolis, Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"OVERLAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos las categorías 1.a á 9.a., clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1886-v.ab.18.

ACTA N.o 1190

FORD

428 MILL

Con fecha 29 de Febrero de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la firma T. B. Ford Limited, de Londwater (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"FORD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9.a, clase 72.a. — Montevideo, Marzo 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1883-v.ab.18.

ACTA N.o 1214



Con fecha 13 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Antonio Giffoni de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"PILOGENIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1966-v.ab.27.

ACTA N.o 1219



Con fecha 15 de Marzo de 1912, el señor Conrado Bonilla, apoderado general de su señor padre don Antonio Bonilla, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REY DE ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 9.a, 15.a, 61.a al 80.a. Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1967-v.ab.27.

ACTA N.o 1189

Con fecha 27 de Febrero de 1912, los señores Wattine Bossut y Fils, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VATEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8.a, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, Marzo 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1881-v.ab.18.

ACTA N.o 1221



Con fecha 18 de Marzo de 1912, el señor Luis Cuvillas Fernández, accidentalmente en esta ciudad, apoderado del señor Francisco Beltrami y Chorro, de Madrid (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ACEITE VEGETAL MEXICANO PERFUMADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Abril 8 de 1912 — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1968-v.ab.27.

ACTA N.o 1184



Con fecha 22 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Nacional de Sombreros de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GAUCHO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 50.a á 54.a. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1944-v.ab.24.

ACTA N.o 1195

Con fecha 4 de Marzo de 1912, los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRESIDENT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 52.a y 80.a. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1947-v.ab.24.

ACTA N.o 1224

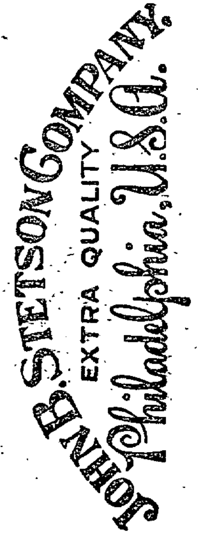
Con fecha 21 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "The Thomas B. Jeffery Company", de Kenosha, Estado de Wisconsin (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"RAMBLER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1969-v.ab.27.

ACTA N.o 1213



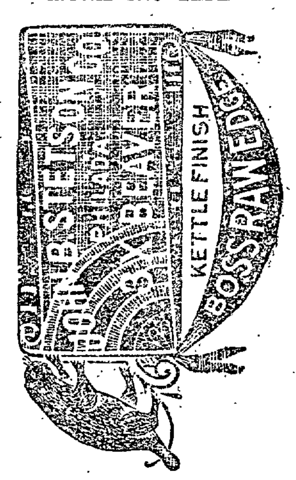
Con fecha 12 de Marzo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de John B. Stetson Company, de Filadelfia (E. U. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"JOHN B. STETSON COMPANY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1965-v.ab.27.

ACTA N.o 1212



Con fecha 12 de Marzo de 1910, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor John B. Stetson Company, de Filadelfia (E. U. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"BOSS RAW EDGE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1964-v.ab.27.

ACTA N.o 1200



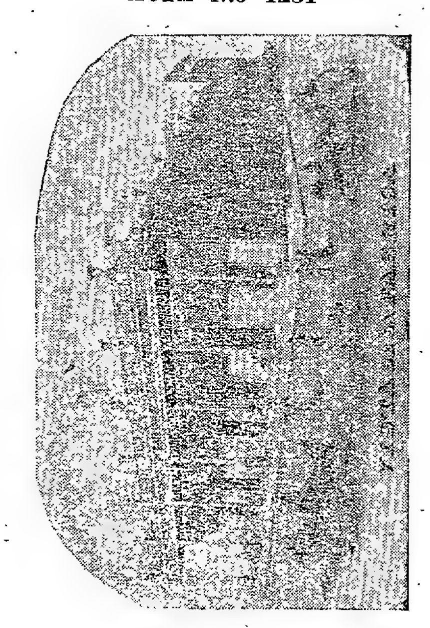
Con fecha 8 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los Anciens Etablissements Pieper, de Herstal, Lieja (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

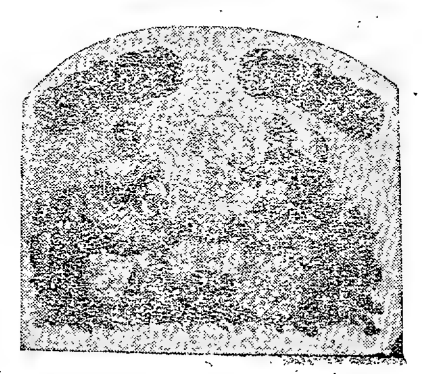
"BAYARD"

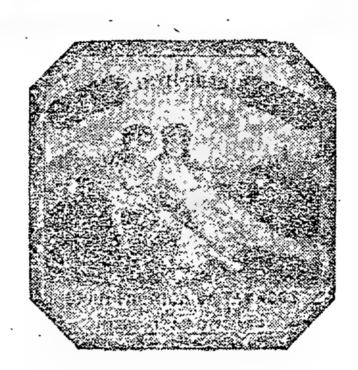
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1942-v.ab.24.

ACTA N.o 1231











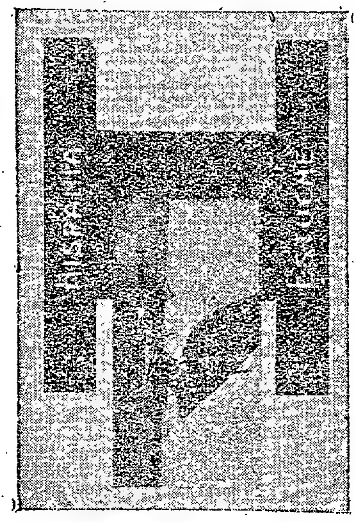
Con fecha 1.o de Abril de 1912, el señor Enrique Brusco, autorizado por el señor José González Fernández, apoderado de "La Henry Clayand Bock C.o Ltd.", de Londres, Nueva York y Habana, ha solicitado el registro de la marca:

"LA INTIMIDAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2013-v.ab.30.

ACTA N.o 1223



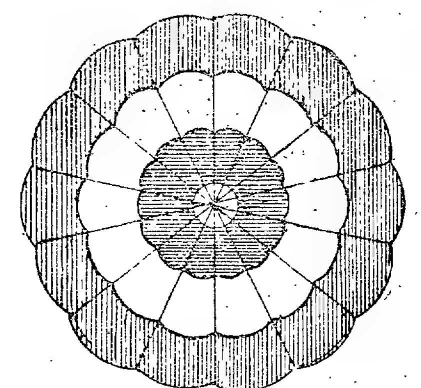
Con fecha 21 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Marín, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESTUCHE HISPANIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2008-v.ab.30.

ACTA N.o 1226



Con fecha 22 de Marzo de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESCARAPELA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2009-v.ab.30.

ACTA N.o 1206



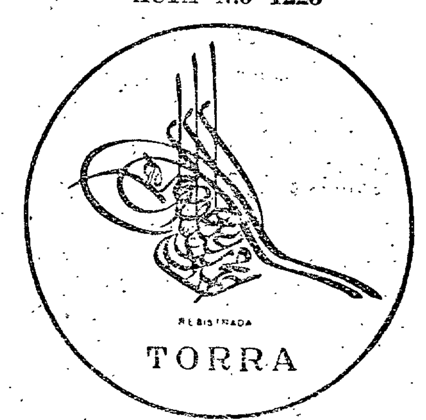
Con fecha 8 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Rice y Hutchins Incorporated", de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SIGNET"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1876-v.ab.18.

ACTA N.o 1225



Con fecha 22 de Marzo de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TORRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2007-v.ab.30.

ACTA N.o 1196



Con fecha 7 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VRAI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1.a á 9.a., clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1888-v.ab.18.

ACTA N.o 1197



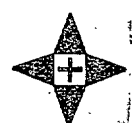
Con fecha 7 de Marzo de 1912, los señores Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA AZADA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1.a á 9.a, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1885-v.ab.18.

ACTA N.o 1209



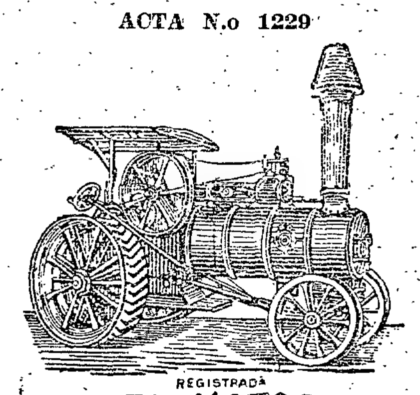
Con fecha 8 de Marzo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Luis R. Scheiner, apoderado de la Fábrica de Productos Alimenticios Maggi, en Kemptal (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"CRUZ ESTRELLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 61.a á 71.a y 80.a. —Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1938-v.ab.24.

ACTA N.o 1229



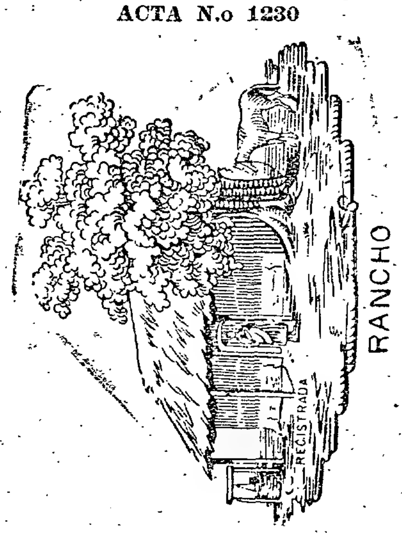
Con fecha 22 de Marzo de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL MOTOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a, inclusive. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1972-v.ab.27.

ACTA N.o 1230



Con fecha 22 de Marzo de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL RANCHO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1973-v.ab.27.

ACTA N.o 1227



Con fecha 22 de Marzo de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARPA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, menos 8 (clase), clases 1.a á 79.a, 61.a á 71.a. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1970-v.ab.27.

ACTA N.o 1228



Con fecha 22 de Marzo de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SIGLO XX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1971-v.ab.27.

ACTA N.o 1216



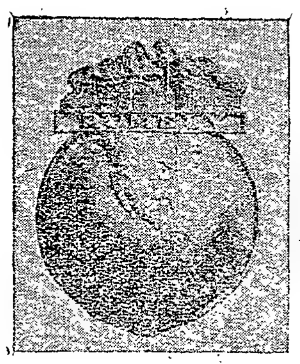
Con fecha 15 de Marzo de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores F. Moureaux H. Porte y Cía., destiladores de Alford (Seine), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"SUZE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1946-v.ab.24.

ACTA N.o 1203



Con fecha 8 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la M. Rumely Cía., de Laporte, Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"RUMELY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1941-v.ab.24.

ACTA N.o 1168

Con fecha 14 de Febrero de 1912, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma H. Tromms dorff, de Aquisgran (Alemania), han solicitado el registro de la marca

"MERJODIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a y 9.a, clases 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 31.a, 32.a 33.a, 34.a, 35.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 42.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 55.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a, 60.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a, 71.a, 72.a, 73.a, 74.a, 75.a, 76.a, 77.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Marzo 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1874-v.ab.18.

ACTA N.o 1211

Con fecha 9 de Marzo de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad John Walker y Sons Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"YOHNNIE WALKER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1936-v.ab.24.

ACTA N.o 1204



Con fecha 8 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GUILLERMO TELL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a, inclusive. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez.* Jefe de Sección.

1943-v.ab.24.

ACTA N.o 1217

Con fecha 15 de Marzo de 1912, el señor Solano A. Riestra, apoderado de la "Chr. Adt Kupferberg y C.o Kommandit Gesellschaft auf Aktien", de Maguncia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"KUPFERBERG"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 8 y 9, clases 32.a, 68.a, 69.a y 80.a. —Montevideo Marzo 30 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1923-v.ab.23.

ACTA N.o 1194

Con fecha 29 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GUYOT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1882-v.ab.18.

ACTA N.o 1215

Con fecha 15 de Marzo de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de don José Julián Godet, perfumista en Neuilly, en el Seine (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

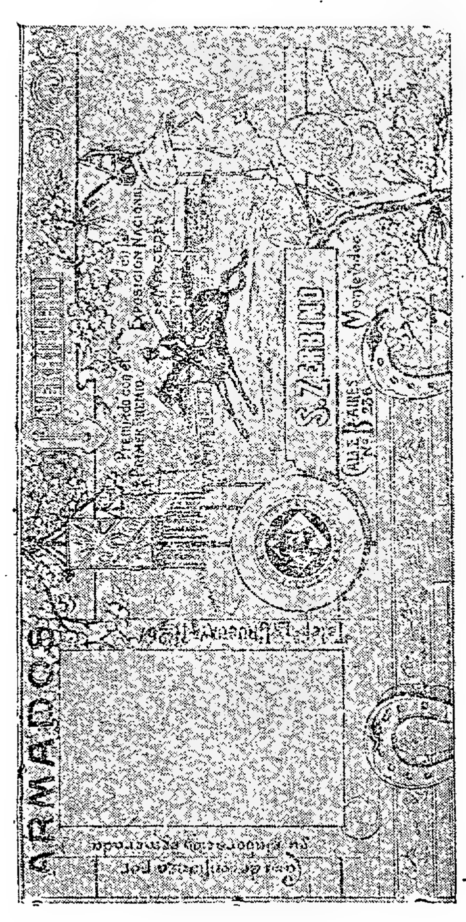
"PARFUMS GODET"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1945-v.ab.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1221



Con fecha 18 de Marzo de 1912, el señor Santiago Zerbino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL GUERRILLERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2010-v.ab.30.

ACTA N.o 1201



Con fecha 8 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rumely Cía., de Laporte, Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"OILL PULL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a y 18.a. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1939-v.ab.24.

ACTA N.o 1220



Con fecha 16 de Marzo de 1912, el señor Eugenio Danree, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESPIGA-TRIGO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2041-v.ab.30.

ACTA N.o 1169

Con fecha 14 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Yeno Szabady, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"AUTOGAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1.a á 9.a, clases 1.a á 79.a y 80.a. —Montevideo, Marzo 28 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1887-v.ab.18.

ACTA N.o 1188

Con fecha 27 de Febrero de 1912, el señor Francisco Greco, apoderado por sustitución de la firma social Carlo Erba, de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"CARLO ERBA—MILANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 70.a, 79.a y 62.a. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1934-v.ab.24.

ACTA N.o 1207

Con fecha 8 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Rice y Hutchins Incorporated", de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ALL-AMERICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1877-v.ab.18.

ACTA N.o 1218

Con fecha 15 de Marzo de 1912, el señor Rafael C. Riestra, apoderado de la Compañía Daimler-Motoren Gesellschaft, de Untertürkheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"MERCEDES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 24.a, 25.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 30 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1922-v.ab.23.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de formularios, libros y libretas impresas, que se necesitarán para el servicio de la repartición en el ejercicio 1912-1913, con arreglo al pliego de condiciones que se ha formulado y que con los modelos respectivos estarán á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles todos los días hábiles de 9 1|2 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el día 30 del corriente á las 3 p. m. en el despacho de la Dirección General, donde serán abiertas en la misma fecha y hora en presencia de los proponentes que concurran personalmente ó por medio de representantes autorizados.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio respectivo, el derecho de aceptar total ó parcialmente, la ó las propuestas que considere más convenientes ó rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 13 de 1912. — *La Secretaría.*
2042-v.ab.30.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Edificio destinado á comisaría en San Ramón (Departamento de Canelones)

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio destinado á comisaría en San Ramón (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 23 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 13 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.
2040-v.ab.23.

LLAMADO A LICITACION

Provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electrio-Runways) para el puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electrio-Runways) para el puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m. y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de *cinco pesos.*

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 13 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.
2041-v.jl.13.

LLAMADO A LICITACION

Proyecto de ampliación en el edificio del Jardín de Infantes

Llámase á licitación pública para las obras de ampliación á efectuarse en el edificio que ocupa el Jardín de Infantes, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 del corriente, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 2 de 1912. —*P. A.: Jaime Vivas Cerantes,* Oficial 1.o.
1951-v.ab.22.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo, con fuerza para levantar hasta cien toneladas de peso, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m., y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de cinco pesos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el "día 26 de Abril de 1912" á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 21 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.
1016-v.26.ab.1912.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el río Arapey Grande

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el río Arapey Grande en la Picada de la Laguna, Departamento del Salto, con estricta sujeción al proyecto que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 de Mayo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 29 de 1912.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.
1482-v.my.6.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de materiales para las vías férreas en el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de materiales para las vías férreas del Puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de cinco *pesos.*

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encon-

trara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 4 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficia Mayor.
1707-v.jn.4.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública por segunda vez para la construcción del macadam de la calle Constancia del Barrio Industrial (Maroñas), con sujeción á los planos y pliego de condiciones que están en la Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados el día 20 del corriente, á las 4 p. m. — *La Dirección*.
1987-v.ab.20.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Miguel y Juan Carlos Giuria se han presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Roque Dallorto, Rufina Oreiro de Caruso y los de José Abelardo Caffa, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1740 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Miguel, Juan Carlos, Adela y Carlos Zacarías Giuria, Clara G. de Ravera, María G. de González y de Carmen G. de Viana.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 13 de 1912. — *La Administración*.
1822-v.jn.20.

Rosa Medori de Seguí se ha presentado á esta oficina, solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Delma Rapp, Juan Obertillo, Elida M. Bo-ragno, Elisa Belistre, Vicente Belistre, una párvula, Juan Viapiana, Francisco Galarraga y los de Rosa Angelucci de Feliciani, que se encuentran depositados en el sepulcro número 72 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de la prenombrada señora. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 13 de 1912.—*La Administración*. 1884-v.jun.15.

Habiendo solicitado don José María Martínez que se escriture á nombre de los señores José María, José Miguel, Eduardo, Clemente, Carlos y Dolores Martínez, el nicho número 993 del primer cuerpo del Cementerio Central, y adquirido el indicado nicho por don Mariano Sierra, se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos al referido nicho, deduzcan las acciones correspondientes ante esta oficina, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el título solicitado.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*La Administración*.
1747-v.jn.8.

Don Luis Giuducci se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Manuel Focal, Manuel Cabana, José Rosa y Vidal, un adulto sin chapa y dos párvulos confundidos que se encuentran depositados en el nicho número 790 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre del prenombrado señor. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Febrero 2 de 1912.—*La Administración*.
1520-v.may.6.

Don José Serrato se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario los restos de José Decamelli, Carmen Alvarez, Rosa Péndola, Lindolfo Miranda y Juan Francisco Duhart, que se encuentran depositados en el nicho del 2.o cuerpo número 488 del Cementerio Central que está á nombre de Juana Camy de Bergeróo y Domingo y José Serrato. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Enero 19 de 1912.—*La Administración*. 1433-v.ab.24.

Intendencia Municipal de Flores

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por segunda y última vez para la construcción de 500 metros de cordón de piedra labrada, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de la Intendencia, á disposición de los interesados, los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 20 del corriente á las 4 p. m., reservándose la superioridad el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si lo estima conveniente. — Trinidad, Abril 9 de 1912. — *Juan* 2003-v.ab.20.

Intendencia Municipal de Salto

AVISO

Por disposición del señor Intendente interino del departamento, don Manuel C. Jacottet, en el expediente sobre proyecto de un camino de la Estación Santa Ana por la Cuchilla de Belén de Este á Oeste, empalmando en el camino vecinal de la Isleta; de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil y á los efectos del artículo 691 del Código Rural, se emplaza á los señores doctor J. Pardo Santallana y herederos de la sucesión de don Valentín Quiñones, para que dentro del término de *noventa días*, contados desde esta fecha, comparezcan ante esta Intendencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salto, Febrero 6 de 1912.—*Perfecto López Campaña*, Secretario.
1544-v.my.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LASALA ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 107, y doña ESTHER BOFILL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
2005-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DE LA TORRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 18 de Julio número 176, y doña MARGARITA LONG, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
2004-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JUNCAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Uruguay número 155, y doña MARIA RAMONA ANDRADE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Uruguay número 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
1946-v.ab.17.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DEL VAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Burgos, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 131, y doña GENEROSA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2016-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BIANCHI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yacaré número 4, y doña AMALIA SPERONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Carbonati, provincia de Como, domiciliada en la calle Yacaré número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1994-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1912, á las 10.30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO WALÉRICO AGUIAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 272, y doña ROSA BRUZZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 306.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1995-v.ab.20.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1912, á las 2.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NEGRI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad italiano, nacido en Rochetta, Tanaro, Alejandría (Italia); domiciliado en la calle Reconquista número 167, y doña MARCELA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2014-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1912, á las 11.30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BELO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 213, y doña JULIA AGUSTINA MANGIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2015-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1912, á las 2 y 15 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos (República Argentina), domiciliado en la calle Buenos Aires número 50, y doña MANUELA IGORRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1956-v.ab.18.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CURTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Sarandí número 399, y doña MARIA DE LAS MERCEDES CARMONA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 35a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil*.
2016-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AVELINO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 222, y doña SARA FERREIROS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2017-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los intresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CORDERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 89a, y doña ROSA ANGELA NORERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2006-v.ab.22.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago sabr: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LUIS LLOBET, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Chaná número 14, y doña LEONOR MODESTA BARRIOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Santa Lucía número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2007-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay s|n., y doña MARIA BASSI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1974-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BACIGALUPO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estanzuela número 3a, y doña ANA VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estanzuela número 3a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1957-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUSSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 293a, y doña HORTENSIA BARREIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollati número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1958-v.ab.18.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GALERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España (Cádiz), domiciliado en la calle Yaguarón número 262, y doña AURELIA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2008-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO EXPOSITO, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 172, y doña CARMEN VILA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 1948-v.ab.17.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 99, y doña VIRGINIA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Minas número 350.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2009-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALTAZAR ALONSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Maldonado número 614, y doña MARIA AMANDA TOZZI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 436.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1975-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAGGIANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 407, y doña ANGELA GANDUGLIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1976-v.ab.20

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAÑALES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 258, y doña ELVIRA MARIÑO LISTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del de la 5.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1977-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DIAZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Rivera número 75, y doña PAULINA BLANCO, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Rivera número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1978-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FUMENTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 28, y doña MAGDALENA BALLE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1959-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Vázquez número 223a, y doña MARIA ILINDA GUIDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 223a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1961-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRENE WILCHE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Cerro Largo número 378, y doña JOAQUINA PENA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Cerro Largo número 378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1949-v.ab.17.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PEREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Cuñapirú número 117, y doña FRANCISCA CARRERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Cuñapirú número 117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2018-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CORNES, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 124, y doña JOSEFA VAZQUEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2010-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Bequeló número 41a, y doña JUANA EVANGELISTA ROCHA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bequeló número 41a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1979-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FUGUET, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Martín García número 10, y doña TERESA SERRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1960-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CLEFFI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guatemala número 34, y doña MANUELA MANTERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1962-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MENDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 22, y doña DOLORES BROGOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle César Díaz número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1963-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA JOANICO Y VIANA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 48, y doña DELIA SARA CAMPS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 388.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería* Oficial del Estado Civil.

1950-v.ab.17.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 3 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MARTIGNONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Santa Fe, domiciliado en Colón, y doña RAFAELA SANTORO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz*, Oficial del Estado Civil.

1980-v.ab.20.

En Colón, y el día 4 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL URRI IBAÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Cádiz, domiciliado en Colón, y doña FELIPA GADEA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz*, Oficial del Estado Civil.

1981-v.ab.20.

En Colón, y el día 7 del mes de Abril del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SALAVERRY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Colón, y doña LEOPOLDINA MUTTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz*, Oficial del Estado Civil.

1982-v.ab.20.

En Colón, y el día 8 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERTOLOTTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Melilla, y doña BENIGNA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz*, Oficial del Estado Civil.

1983-v.ab.20.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LANDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 14, y doña MARIA JOSEFINA BARBITTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Asilo número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1996-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO MARIÑO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 632, y doña ROSA BUGLIONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1954-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LESMES GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Colonia número 631, y doña GREGORIA CAMPOS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle General Flores número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1965-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BENTANCOR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión compositor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Ituzaingó, y doña MARIA PERDOMO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rondeau s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1966-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO MACHADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Rivera número 184, y doña FRANCISCA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buceo número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1951-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTINO CASERZA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandria, domiciliado en la calle Colón número 74, y doña ANTONIA RUIZ CASQUERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en el camino Carrasco s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1952-v.ab.17.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 3 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN APESECHE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña SABINA RIVERA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

2024-v.ab.24.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BALLARRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Depar-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

tamento de Minas, domiciliado en Maroñas, y doña PEREGRINA NANTES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
2023-v.ab.24.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS EUGENIO CRISTIANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña ANA MENVIELLE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
2025-v.ab.24.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BASSO (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 18, y doña ELVIRA FRANCIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2022-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL DELGADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Fructuoso número 66, y doña JULIETA TERESA AGNESE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2021-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CUORE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Avenida General Flores número 178, y doña MARIA LUISA GHERZI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2020-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRANCISCO RIOLFI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Burgues s|n., y doña BLANCA CLAUDIA TORNELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Actividad número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2019-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GABRIEL ADRIÉN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Marsella, domiciliado en la calle José L. Terra número 30, y doña ELISA AMANDA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle José L. Terra número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2012-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO ARRELLANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la Avenida General Flores s|n., y doña CATALINA CASAVALLE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2011-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRASEDE PEREYRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la Avenida General Flores número 460, y doña FULGENCIA GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 460.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1998-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROCCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Burgues número 176, y doña RAMONA MOREIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle República número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1997-v.ab.20.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Galicia, domiciliado en la calle Prusia número 4, y doña CONCEPCION RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Prusia número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
2026-v.ab.24.

En la villa del Cerro, y el día 8 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CALO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Punta de Sayago, y doña CARMEN GARCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Avellaneda, domiciliada en Punta de Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
2000-v.ab.20.

En la villa del Cerro, y el día 8 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chile número 198, y doña ANGELA MANGIARTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Valparaíso, domiciliada en la calle Chile número 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
1999-v.ab.20.

En la villa del C eoyrrmhrflu rfdlupDL8,fs

En la villa del Cerro, y el día 8 del mes de Abril del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paraguay s|n., y doña MARIA ELENA FERRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paraguay s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
2001-v.ab.20.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS E. PEREZ MAREXIANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 360, y doña JOSEFA ACHARD, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2028-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Maciel número 74, y doña LUCIA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Abayubá número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2027-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO SANTA CRUZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hervidero s|n., y doña RAMONA MONTAÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hervidero s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1984-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MENDY, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 716 (accidental), y doña FRANCISCA NORIEGA, de

25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Cuñapirú número 169.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2002-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1912, á las 4.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CAJIGAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Gil número 2 (accidentalmente), y doña CAROLINA MAXIMA FERREIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Maciel, Departamento de Florida, domiciliada en la calle Gil número 2.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2003-v.ab.20.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA LACROIX, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en el Departamento de los Bajos Pirineos, domiciliado en la Avenida General Flores número 163 (19.a sección), y doña DOMINGA IRAMOUNO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en el Departamento de los Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Defensa número 59.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1985-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAMAROTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Sierra número 1671, y doña JULIA ROSELLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Pavía, domiciliada en la calle Uruguay número 824.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1986-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EUSEBIO SALSAMENDI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Arapey número 103, y doña AIDA MARIA CARLEVARO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 252.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1987-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 122 (3.a sección), y doña TERESA CARMELA CARRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 132.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1988-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO PUENTES, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 637, y doña RAFAELA DANIEL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 3.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1989-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CORTACANS, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal de esta República, nacido en Barcelona (España), domiciliado en la calle Joaquín Requena número 16, y doña MARIA INES BIANQUETTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 823.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1990-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vilaboa, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle 18 de Julio número 449 (Unión), y doña ROSA COUTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en San Martín de Oca, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Rivera número 141.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1953-v.ab.17.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BONINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA VALLE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
1991-v.ab.20.

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUCIO ANGHILLA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Paz (Canelones), y doña CATALINA ROSSA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
1992-v.ab.20.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO PRATTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cibils número 120, y doña ENRIQUETA PRADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Luna número 18.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1967-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VILLALBA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Urtubey s|n., y doña ANA PIEDRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buxareo número 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1954-v.ab.17.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Capital, y el día 7 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE UZZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Defensa número 25, y doña NICOLASA GIANUZZI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Defensa número 25.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1973-v.ab.18.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SOLECIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial número 19, y doña ANGELA MARIA CHIAPPE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Uruguayana número 188.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1968-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VILLARINO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en los Campos Elíseos, y doña MARGARITA CALLERIZA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en los Campos Elíseos.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1969-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALBERTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña ARACELI BELEDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1970-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO MERLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domici

liado en el Pantanoso; y doña JOSEFA BONILLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien, por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1971-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO PARADIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en La Teja, y doña MARIA LUISA CHIESA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1972-v.ab.18.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 11 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALBA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Thieno, domiciliado en Peñarol, y doña JULIA MARIA MALRE CHAUFFE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad belga, nacida en Marchienne, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

2029-v.ab.24.

En Sayago, y el día 3 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DA SILVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Sayago, y doña JUANA CECILIA IBARRA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 516.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

1955-v.ab.17.

En Sayago, y el día 8 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MONTESTRUC, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña LUISA LUCILA ODICINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Raffo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

1993-v.ab.20.

JUDICIALES

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace constar: Que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, con esta fecha, ha sido autorizado don Lino E. Méndez para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. —Montevideo, Abril 12 de 1912. — *Enrique Geille*, Prosecretario.

2035-v.ab.17.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOAQUIN CRISTINO, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 4 de 1912.—*Pílades S. Ballestrino*, Escribano Público.

1751-v.my.10.

Juzgado L. Departamental de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Hubbard, para que todos aquellos que se consideren con derecho á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Octubre 4 de 1911. — *Ramón Barbot*, Escribano Público.

1982-v.jun.10.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor Enrique Saavedra, se cita, llama y emplaza á doña Mariana Fontana de Rossi y á sus hijos Arturo, José y María Rossi, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Pelegrino Rossi, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Colonia, Octubre 13 de 1911. —*Ramón Barbot*, Escribano Público.

1983-v.ab.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público, que en los autos de concurso de los señores Juan Cassatti y Juan Lercari, se ha presentado el señor Juan Cassatti solicitando su rehabilitación comercial, amparándose en lo dispuesto por el artículo 1747 del Código de Comercio.—Colonia, Marzo 16 de 1912.— *Ramón Barbot*, Escribano Público.

1873-v.ab.27.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Tomás Fernández contra Jaime Puglia, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, á don Jaime Puglia, para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, citándosele también para el juicio conciliatorio. — Durazno, Diciembre 15 de 1911. — *Isidro Vidal*, Escribano Público.

1905-v.jl.1.o.

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos caratulados: "Sucesión Lucía Torales de Ríos. — Rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Durazno, Febrero 7 de 1912. — Vistos: En primera instancia estos autos seguidos por don Santiago Fernández y Fernández á nombre y representación de la personería que tiene acreditada en los autos sucesorios de doña Lucía Torales de Ríos, sobre rectificación de partidas de estado civil, con la debida intervención del señor Agente Fiscal de este Departamento, doctor Leonidas Fossati y Rossilli; Resultando: Que esta gestión tiene los siguientes objetos: 1.o Rectificar los errores que padecen las partidas que se pasan á relacionar: A) La partida de matrimonio de Balbín Ríos con Lucía Torales, en la cual donde dice: hijo natural, Teresa Caballero, Lucía Andra Torales y Laureana Lencina, debe decir: hijo legítimo, Teresa Catalina Caballero, Lucía Torales y Laureana Lenzina; B) La partida de bautismo de Pedro María Ríos, donde dice: Pedro Nolasco y María Lucía Torales, debe decir: Pedro María y Lucía Torales; C) En la partida de bautismo de Pablo Policarpo Ríos, donde dice: Albín Ríos, debe decir: Balbín Ríos; D) En la de bautismo de Heraclia Ríos, donde dice: Lucía Eraclia, Malduvín Ríos, abuelos paternos, Mts. Saturnino y Laureana Lencina, debe decir: Heraclia, Balbín Ríos, abuelos maternos, José Saturnino Torales y Laureana Lenzina; E) En la partida de bautismo de Victoriana Ríos, donde dice: Saturnino y Laureana Lencina, debe decir: José Saturnino Torales y Laureana Lenzina; F) En la partida de bautismo de Tomasa Ríos, donde dice: Tomasa Zerona y Malvino Ríos, debe decir: Tomasa y Balbín Ríos; G) En la partida de defunción de Balbín Ríos, donde dice: Ríos Balbín, Pedro Ríos, Balbín Ríos, Catalina Caballero, Pedro Ríos, debe decir: Ríos Balbín, Pedro María Ríos, Balbín Ríos, Teresa Catalina Caballero y Pedro M. Ríos; H) En la partida de defunción de Lucía Torales, donde dice: José Torales, Pedro y Pablo Policarpio, debe decir: José Saturnino Torales, Pedro María y Pablo Policarpo: 2.o Que además esta gestión tiene por objeto acreditar el nacimiento de Antonio y Juan Francisco Ríos ocurridos en Illescas, 7.a sección judicial del Departamento de la Florida; Resultando: Que para acreditar los hechos articulados, en la demanda se ofreció la información de los testigos don Francisco Luis Ríos y don Emilio Alvarez, cuyas declaraciones lucen á fojas 16, 17, 18 y 19 de estos autos, y según la cuales los errores denunciados existen efectivamente porque los cónyuges Ríos-Torales se llamaban, respectivamente, Balbín Ríos y Lucía Torales; así como también que los padres del primero se llamaban Juan Ríos, Teresa Catalina Caballero y los de la segunda don José Saturnino Torales y doña Laureana Lenzina. Además manifiestan ser cierto que aquellos esposos tuvieron dos hijos llamados Antonio uno y Juan Francisco el otro, quienes nacieron en Illescas el 16 de Enero de 1869 uno y 17 de Junio de 1872 el otro; Resultando: Que hechas las publicaciones que prescribe la ley, lo que acreditan los periódicos que lucen agregados á fojas 23 y 26; Resultando: Que oído el señor Agente Fiscal, este funcionario se expidió aconsejando que se ordenen las rectificaciones solicitadas y dé por justificada la filiación invocada por Antonio y Juan Francisco Ríos (fojas 20); Considerando: Que la prueba producida acredita suficientemente la verdad de los errores denunciados en las partidas mencionadas, y el nacimiento de Antonio y Juan Francisco Ríos, y con mayor razón debe admitirse el resultado de esa prueba desde que ella satisface al Ministerio Público y no se ha producido ninguna oposición; Considerando: Que por lo que establecen los artículos 72 y siguientes del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879, 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888 y 21 de Marzo de 1910, fallo: Mandando que se rectifiquen las partidas relacionadas en el primer resultando en la forma que en él se expresa, á cuyo efecto se remitirán aquéllas con oficio á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Intendencia del Departamento que corresponde con testimonio de esta sentencia, la que deberá publicarse en dos diarios de la Capital. Decrétese la inscripción de los nacimientos de Antonio Ríos y Juan Francisco Ríos, para lo cual se librará oficio al Encargado del Registro del Estado Civil del lugar donde nacieron. Cumplida, tasadas y satisfechas que sean las costas, expídanse los desgloses que se solicitaren y fueren pertinentes, y fecho, archívese.—*Pedro Aladio*."—Y á fin de darle el debido cumplimiento al auto inserto, se hace la presente publicación por el término de ocho días. — Durazno, Abril 1.o de 1912. — *Isidoro Vidal*, Escribano Público.

1956-v.ab.17.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Carsín, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 23 de 1912. — *Ramón Guerra*, Escribano Público.

1963-v.my.31.

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don DAVID ANGUS, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el expediente caratulado "Juan Coles y David Angus contra Valdamar Brammer, disolución de sociedad y división de condominio", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Febrero 16 de 1912.— *Joaquín Brandão Sosa*, Actuario.

1700-v.jn.8.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Ramón Zaizar, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita y emplaza á los herederos Ulpiano, Gregoria, Celestino, Hermenegilda, Toribio y Demetrio Zaizar ó á sus sucesores por el término de noventa días para que comparezcan en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que los represente. — Rocha, Noviembre 6 de 1911. — *Juan Cendán*, Escribano.

2014-v.my.13.

Juzgado L. Departamental de 1er. turno de Salto

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, á solicitud de don Enrique Moratorio, se cita y emplaza á don RAMON ABASCAL, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á deducir los derechos de que se creyere asistido en el juicio que le ha entablado el nombrado don Enrique Moratorio por reivindicación, emplazándosele á la vez para que comparezca al juicio conciliatorio, de acuerdo con el artículo 288 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Marzo 5 de 1912.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.

1734-v.jn.7.

Juzgado L. Departamental del Salto

RECTIFICACION DE PARTIDAS. — Visto: Este juicio seguido por don Alberto Semblat en virtud de la representación acreditada en los autos sucesorios de don Eusebio Antonio de Souza, para obtener rectificaciones de partidas y las inscripciones de nacimiento de Francisca Saturnina y Cándida Clotilde de Souza en los libros de Registro de Estado Civil; Resultando: Que el interesado expresa (fojas

16 y siguientes), que en la partida señalada con las letra A, que es la de matrimonio del causante, se ha establecido el apellido del referido causante, poniéndose Eusebio Antonio Sosa, en vez de Eusebio Antonio de Souza, que es el verdadero; se dice también en esa partida que el causante es hijo legítimo de don Antonio José, suprimiéndose el apellido de de Souza que tenía su padre. El apellido de la esposa del causante, se ha consignado así: Marcelina Texera, cuando debe ser el de Marcelina Teixeira, y lo mismo acontece con el apellido del padre de ésta, el que está equivocado, pues se ha puesto: Haciel Texera, en lugar de Maciel Teixeira. En la partida de nacimiento que lleva la letra A, que es la del heredero Joaquín, figura el apellido del causante: de Sosa, cuando corresponde, como hemos dicho, el de: de Souza. También aparece el de su esposa como Techeira, debiendo ser Teixeira: En la partida de la heredera Emilia, letra D, habrá que sustituir el apellido paterno Sosa por el de: de Souza, que, como hemos dicho, es el verdadero. En la partida E, de Isabelino, habrá que sustituir el apellido del padre, Soca, por el de: de Souza y el de la madre, Techeira, por el de Teixeira y, en consecuencia, los apellidos de los abuelos que allí figuran, Sosa y Techeira, por los verdaderos de: Souza y Teixeira. En la partida F, de Delfina, habrá que sustituir los apellidos de los padres que allí aparecen, respectivamente, Souza y Texeira, por los de de Souza y Teixeira. También será necesario reemplazar el apellido del abuelo materno, de Texeira, por el de Teixeira. En la partida letra G, del heredero Juan Bautista, habrá que sustituir tan sólo el apellido del abuelo paterno, Sosa, por el de: de Souza. Y en la partida H, de Esperanza, será necesario sustituir el apellido de la madre Texeira, por el de Teixeira, así como también el del abuelo materno, Texeira, por el de Teixeira. Que Francisca Saturnina y Cándida Clotilde Souza, nacidas el 4 de Junio de 1881 y el 3 de Junio de 1878, respectivamente, no han sido inscriptas en los libros del Registro de Estado Civil, ofrece información para probar estos hechos y pide se ordenen las inscripciones solicitadas; Resultando: Que hechas las publicaciones del caso y recibida la información ofrecida, nadie se presentó formalizando oposición á las rectificaciones de partidas y que el señor Agente Fiscal expresa (fojas 16 vuelta y 33 vuelta), que pueden hacerse las rectificaciones y procederse á las inscripciones de nacimiento solicitadas; Considerando: Que las declaraciones de fojas 12 vuelta y 13 vuelta prueban plenamente los hechos alegados con relación al pedido de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 375 y siguientes del Código de Procedimiento civil; dado que no se ha formalizado oposición contra las rectificaciones solicitadas, y atento á la conformidad del representante del Ministerio Público, fallo: Procédase á la rectificación de las partidas presentadas en la forma que se expresa en el primer resultando de esta sentencia, oficiándose al efecto á la Dirección del Registro de Estado Civil y á la Intendencia del Departamento del Salto; líbrese despacho al señor Juez de Paz que corresponda para la inscripción del nacimiento de Francisca Saturnina y Cándida Clotilde Souza, el que lo hará aprovechando los datos que le suministre el interesado, declarándose las inscripciones exoneradas del pago de multa y del de costas, lo que se relacionará con esta gestión y archívese. — Salto, Diciembre 13 de 1911.—*Juan M. Minelli.*

1912-v.ab.27.

Juzgado L. Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á los herederos y sucesores de los cónyuges DOMINGO RIOS y LUCIA RIOS DE RIOS y á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la chacra número 9 y sobrantes sobre el arroyo "La Pachina", para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Marzo 7 de 1912. —*Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Actuario.

1877-v.jun.15.

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe se cita, llama y emplaza á don Antonio Patti, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Juan Gregorini, por separación de condominio de una finca de material y solar sobre que está construída, situada en esta villa, en la esquina de las calles Sarandí y Avenida General Artigas, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Pando, Abril 9 de 1912. — *Héctor Platero Rivera,* Juez de Paz.

2002-v.my.13.

Juzgado de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Soriano

EDICTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Francisco Cardone, citándose á todos los que se consideren con derechos en ella á fin de que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Dolores, Marzo 29 de 1912. — *Germán J. Schweizer.*

1918-v.jl.2.

COMERCIALES

Carnicería vendida

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor José Corlatti, la carnicería de mi propiedad, sita en la calle Treinta y Tres números 20 y 22, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *José Bauzá.*

2045-v.my.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que hemos contratado vender á favor de E. Pernasetti y G. y J. Stronatti las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida de la Paz número 38, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *J. Perolo y Cía.*

2046-v.my.10.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Celedonio Zabalo, el almacén de comestibles, billar y despacho de bebidas que tenemos establecido en la esquina Sudeste de las calles Ituzaingó y Plata, denominado: "Almacén del Vasco".

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. Paysandú, Abril 13 de 1912. — *Florentino Luzardo. Juan Bianchini.*

2039-v.my.17.

Al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor don Francisco Gilardo el comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería, etc., tenía establecido en esta ciudad, calle Treinta y Tres esquina Artigas. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Guadalupe, Abril 12 de 1912. — *Félix Cedro.*

2033-v.my.17.

Aviso

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 12 del corriente hemos vendido al señor Joaquín Elola, todas las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de almacén, denominado "El Progreso", establecido en la calle Daymán esquina Lavalleja, quedando á nuestro cargo las cuentas á pagar y á cobrar. Hacemos la presente publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Abril 12 de 1912.— *Fernández y Cía.*

2038-v.my.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he contratado vender á don Antonio Méndez las existencias de mi casa de negocio sita en Aceguá, 5.a sección del Departamento de Cerro Largo. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 12 de 1912. — *Luis Acuña.*

2017-v.my.9.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que queda anulada la promesa de venta á los señores Grillo y García de mi casa de comercio sita en Nuevo París, calle Santa Lucía número 200, quedando por lo tanto nuevamente á mi cargo el activo y pasivo. — Montevideo, Abril 12 de 1912. — *José Fossato.*

2018-v.my.9.

Disolución de sociedad

Los que suscriben han resuelto disolver la sociedad que en el ramo de construcciones de ataúdes tienen establecida en esta ciudad, calle San José número 150, quedando con el activo y pasivo el socio Miguel Rizzi. En consecuencia, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento establecido en la ley de la materia. — Montevideo, Abril 12 de 1912. — *Abramo Dominioni. — Miguel Rizzi.*

2020-v.my.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley hacemos saber al público que, de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de nuestras casas comerciales en el ramo de almacén y anexos, situadas en Pando y Piedras de Afilar; quedando á cargo del activo y pasivo nuestro consocio don Pedro Beyhaut. — Pando, Abril 12 de 1912. — *Beyhaut Hnos.*

2036-v.my.9.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general que he vendido á mis hijos Santiago y Lorenzo Arturo la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en la calle 8 de Octubre número 199, de esta ciudad. A los efectos de la ley verifico la presente publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1912. — *Santiago Decia.*

2037-v.my10.

Compromiso de venta

Cumpliendo con la disposición de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos comprometido en venta al señor Pablo Silvera el activo y pasivo de nuestra casa de comercio establecida en Cebollatí (6.a sección judicial del Departamento de Rocha), con los ramos de almacén, ferretería, tienda, etc.; bajo la razón social de Augusto Nogueira y Cía. — Tres Islas, Abril 11 de 1912. — *Viuda de Suburú y Nogueira.*

2033-v.my.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de la materia, se comunica al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada con fecha 9 del corriente mes y año por el escribano don Fernando Y. Díaz, hemos disuelto la sociedad que por contrato protocolizado el 9 de Noviembre de 1906 en el Registro á cargo del escribano don Francisco Costa, teníamos constituída con el objeto de establecer una casa de comercio en la ciudad de Melo, bajo la denominación de "La Sirena", quedando el socio señor Jater á cargo del activo de la misma. — Montevideo, Abril 11 de 1912. — *Emilio J. Neffa. — Salomón E. Jater.*

2022-v.my.9.

Venta de comercio

Participo al público que con esta fecha he vendido á don José Corbi mi casa de almacén al menudeo, situada en la calle Brecha número 2, debiendo los que se consideren acreedores concurrir á dicho local para el arreglo de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Abril 11 de 1912. — *Carlos Frattini. — José Corbi.*

2000-v.my.7.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á mi señor padre Francisco Durán y Loureiro la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Salsipuedes número 85, esquina Palmar número 24. Notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, quedando á cargo del activo mi señor padre.—Montevideo, Abril 10 de 1912. — *Francisco Durán.*

1996-v.my.7.

Venta de reparto de leche

Al comercio y al público participo que he vendido á don Bibiano Espinosa el reparto de leche de mi propiedad empadronado con el número 489. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *José Aguerrondo.*

2001-v.my.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Viglione Hnos. las existencias de mi casa de negocio, sita en la Avenida Brasil número 87, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *Juan Novarro.*

1989-v.my.6.

Aviso

Los que suscriben participan al público que don Luis Natero prometió vender á su socio José Galmarini toda la parte que le pertenece en el taller de carpintería de obra blanca, incluso cuentas á cobrar, situado en la calle Lavalleja número 94, de esta ciudad. Los acreedores del señor Natero deberán presentarse á cobrar con los justificativos *correspondientes á dicho local, de 8 a. m. á 5 p. m.,* dentro del término de treinta días, transcurridos

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE.

los cuales no se atenderá reclamación alguna. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *Luis P. Natero*.— *José Galmarini*.

1911-v.my.6.

Aviso

Participamos al público y al comercio que hemos vendido al señor don José Sindini todas las instalaciones, útiles y enseres del establecimiento de nuestra propiedad denominado "La Alegría", situado en la calle 18 de Julio número 340. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á los efectos de derecho. El señor Sindini continuará con el mismo ramo, anexándole el de restaurant. — Montevideo, Abril 10 de 1911. — *Soto, Hermosilla y Cía.*

1993-v.my.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura de fecha 17 de Febrero del corriente año, pasada en esta ciudad ante el escribano don Dámaso Crosa, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería teníamos establecida en la cuchilla Ramírez, Departamento de Durazno, 7.a sección, bajo la razón social de Urriso y Zuluaga, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Srafín Mia Zuluaga. Hacemos esta publicación á los efectos de lo impuesto por la ley. — Durazno, Abril 10 de 1912.— *Pedro Urrizo*. — *Serafín M. Zuluaga*.

1994-v.my.6.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y por ante el escribano de la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, don Carlos A. Pittamiglio, con fecha 27 de Enero del corriente año, hemos disuelto la sociedad que en aquella plaza giraba bajo la razón de Josefa M. de Vespa é hijo, para atender el "Hotel Universal", establecido en dicha ciudad, calle Alzaga esquina Sarandí, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Antonio Vilaseca. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 10 de 1912. — A ruego de doña Josefa M. de Vespa por no saber firmar: *Augusto E. Brisset*. — *Antonio Vilaseca*.

1976-v.my.4.

Aviso

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido á don Juan Andrés Ospitaleche el establecimiento de cervecería, café, billar y cancha de bochas de nuestra pertenencia, sito en esta ciudad, calle Minas número 193, denominado "Au Bon Jules". En cumplimiento de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus cuentas en el local indicado, dentro del término de treinta días, á fin de serles satisfechas. — Montevideo, Abril 10 de 1912.—*Constante Alvarez y Compañía*.

1978-v.my.4.

Al público y al comercio

Hago saber que con esta misma fecha y por escritura que autorizó el escribano don José María Latorre, he vendido á don Alberto Saavedra mi casa de negocio en el ramo de barbería, sito en la calle Guaraní número 13a. Los que se consideren como acreedores pueden pasar por dicho comercio dentro del término de 30 días á cobrar sus créditos. — Montevideo, Abril 9 de 1912. — *Rafael Ceras*.

2031-v.my.9.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón de José y Serafín Otero y Cía. en los ramos de tienda, almacén, etc., establecida en Molles Grande, Departamento de Paysandú; habiendo quedado á cargo del activo y pasivo los señores José y Serafín Otero; haciéndose esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Abril 9 de 1912. — *Julián de las Cuevas*.

2004-v.my.11.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor del señor don Miguel Cebro el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Durazno número 258 y 260, esquina á la de Yí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de trienta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 9 de 1912. — *J. Vilarno Hnos.*

1192-v.my.6.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Juan Gesto y don Antonio González el despacho de bebidas, juego de bochas y sapo, sito en la calle Agraciada número 591, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 9 de 1912. — *Antonio Vázquez*.

1981-v.my.4.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura pública autorizada por el escribano don Andrés N. Cassagia hemos vendido á doña Victoria Giordano de Gaspare el negocio que en los ramos de café y restaurant tenemos establecido en esta ciudad, calle Pérez Castellanos números 33 y 35 (Mercado del Puerto). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, todos los que se consideren con derecho, deben presentarse con los justificativos dentro de los treinta días desde la presente fecha; vencidos éstos perderán sus derechos.—Montevideo, Abril 9 de 1912.— *Orestes Galli* (hijo). — *J. Cervieri*.

1984-v.my.10.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Domingo Infanzón las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arenal Grande esquina Guadalupe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Manuel García*.

1986-v.my.11.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido á don Francisco Erreguerena mi casa de comercio que en los ramos de restaurant, café, bar y cancha de pelotas tengo establecida en esta ciudad, calle Sierra número 96. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde la fecha. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Ramón García*.

1975-v.my.4.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Alberto Francisco Bianchi la casa de comercio que en el ramo de hojalatería tengo establecida en la calle Rivera número 421 (Sección Pocitos); lo que prevengo á mis acreedores para que se presenten á cobrar sus respectivos créditos en dicha casa, dentro del término legal, bajo la pena que corresponda. — Montevideo Abril 8 de 1912.—*Miguel Cetrangolo*.

1959-v.my.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de restaurant, café y despacho de bebidas teníamos establecida en la Avenida General Flores número 110, y que giraba bajo la razón social de Arraiz y Hierro, quedando á cargo del activo y pasivo los señores Laureano Hierro é Ignacio Calvo. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Arraiz y Hierro*.

1961-v.my.3.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Bernardo Parodi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 215, esquina Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 6 de 1912. — *Juan Olhagaray*.

1963-v.my.4.

Al comercio

Se avisa al público y al comercio en general que he prometido vender á don Antonio Toleria mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en el ramo de restaurant, billar y bar, sita en la calle Arenal Grande esquina Brandzén. Los que se consideren con algún derecho deberán presentar sus cuentas en la Escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, calle Colonia número 391, dentro de treinta días. — Montevideo, Abril 3 de 1912. — *David Fabbri*.

1952-v.my.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Pedro Jover, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad en el ramo de casa de adornos y venta de mayólicas y plantas artificiales, situada en la calle Sierra número 51, que ha girado hasta la fecha bajo la razón social de Giannini y Trivelli, quedando dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales don Antonio Giannini y á cargo del mismo señor Giannini los créditos pasivos. A los efectos de lo que establece el Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Montevideo, Abril 3 de 1912.— *Antonio P. Giannini*. — *Carlos Trivelli*.

1962-v.my.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Fernando Zabaleta el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Presidente Berro número 1, esquina Bulevar Artigas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Antonio González*.

1933-v.ab.30.

Almacén, casa de comidas y billar vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Juan Mótola y Cía. el almacén, casa de comidas y billar sito en la calle Sociedad Hípica número 97 (Maroñas), de esta capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *José Olivero*.

1930-v.ab.30.

Tienda y confecciones

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he convenido vender la tienda y casa de confecciones que tengo establecida en la calle Justicia 115 á los señores Orestes Ifrán y Olaves Amaro. Los que se consideren acreedores pueden presentarse á percibir el importe de sus créditos todos los días de 2 á 4 p. m., hasta el día 2 de Mayo que entregaré el negocio á los compradores.—Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Miguelina Sisto*.

1948-v.my.2.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja N.o 148, esquina Municipio de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 2 de 1912. —*Manuel Pardiño*.

1949-v.ab.30.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á Andrés L. Casás el comercio en el ramo de almacén que tengo establecido en la casa números 105 y 107 de la calle Turquía esquina Centro América, de la villa del Cerro, en este Departamento, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la casa número 93 de la calle Orillas del Plata. — Montevideo, 1.o de Abril de 1912. — *Eduardo Núñez*

1974-v.my.4.

Cambio de firma social

Se hace saber al comercio y al público en general que la razón social que giraba bajo la firma de Islas y Rodríguez en esta ciudad, en la "Confitería Nueva", se ha cambiado, con fecha 30 de Marzo por la firma Islas y Gongorra, por convenio contratual protocolizado en el registro del escribano público don Martín García Canessa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Durazno, Abril 1.o de 1912. — *Ernesto Islas*.— *Antonio Rodríguez*.

1953-v.my.9.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con

esta fecha he vendido á don Antonio Cirodi todas las existencias de mi panadería que tenía establecida en esta ciudad en la calle Treinta y Tres Orientales entre 25 de Mayo y Sarandí. — Paysandú, Abril 1.o de 1912. — *Santiago E. Gasarelto.*

1955-v.my.9.

Venta de café y bar

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á doña Emilia Spera mi casa de comercio que en el ramo de café y bar "La Plata" tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 167. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de la ley.—Montevideo, Abril 1.o de 1912.—*Isabel Núñez.*

1925-v.ab.29.

Al comercio

En virtud de escritura otorgada en el día de hoy, he vendido á don Antonio Folco mi establecimiento de panadería, situado en la calle Arenal Grande número 114. Todos los que tengan algo que reclamar que se presenten dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 1.o de 1912.—*Pantaleón Raimondo.—Antonio Folco.*

1927-v.ab.29.

Al público y al comercio

He prometido en venta al señor Florencio Ramón Aguirre mi casa de comercio que en los ramos de librería, papelería y juguetería, gira en esta plaza en la calle Agraciada números 522 y 524. Los que tengan créditos á cobrar se dignarán presentarlos en la escribanía pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 156, indicada al efecto para su pago.—Montevideo, Abril 1.o de 1912.—*Héctor Ferreri.—Florencio Ramón Aguirre.*

1924-v.ab.29.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho se hace público que el suscripto Modesto Acosta ha prometido vender á don Cornelio Fernández la parte que al mismo Acosta pertenece en el negocio de café y billar situado en la casa esquina á las calles Rondeau número 263 y Orillas del Plata número 111, en sociedad con don Eustaquio y don Juan Acosta. — Montevideo, Abril 1.o de 1912. — *Modesto Acosta.* — *Cornelio Fernández.*

1910-v.ab.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Alfredo R. Giribaldi, los que suscriben, don Ramón y don José Acuña, han prometido vender al también firmante don José Presa, el activo y pasivo que les pertenece en el negocio que en ramo de almacén de vinos y otros artículos similares, gira en esta plaza bajo la razón de Presa, Acuña y Compañía, y con domicilio en la calle Río Negro números 218 y 220a. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 31 de 1912.—*José Presa.—Ramón Acuña.—José Acuña.*

1926-v.ab.29.

Al público

Participo al público que con esta fecha he vendido á don Gaspar Gutiérrez el puesto número 14 del Mercado Central para la venta de carne. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 30 de 1912. — *Emilio Díaz.*

1913-v.ab.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Vicente Mossere y Juan Ospitaleche el almacén de comestibles, bebidas y fonda, sito en el Camino Maldonado s|n., de este Departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 30 de 1912.—*María A. de Ospitaleche.*

1920-v.ab.29.

Al comercio y al público

Participo á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, que he vendido á don Baudelio B. Lema, mi casa de negocio situada en Trinidad (Departamento de Flores), denominada "El Charrúa". Los que se consideren acreedores ó con algún derecho deberán concurrir á dicha casa de negocio dentro del término de treinta días á contar desde hoy, bajo el apercibimiento de ley.—Montevideo, Marzo 30 de 1912.—*José E. Lema.*

1921-v.ab.29.

Venta de fábrica de mosaicos

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Juan Labruna y Cía., las existencias de la fábrica de mosaicos de mi propiedad, sita en la calle Chaná número 90, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1912. — *León E. Márquez.*

1911-v.my.2.

Al comercio

Aviso que he vendido á don Antonio Brusciani la casa de comercio de esta plaza, calle Sierra número 177, esquina Cerro Largo, donde deben acudir los que se crean con algún derecho, dentro de treinta días, conforme á la ley. — Montevideo, Marzo 30 de 1912. — *Manuel Vinelli.*

1915-v.ab.29.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano don José R. Barbot hemos comprado al señor Ramón J. Kelly la parte que como socio tenía en la firma Ed. Rey O'Shanahan y Compañía, quedando en consecuencia separado de dicha sociedad, continuando á nuestro cargo el activo y pasivo. —Montevideo, Marzo 29 de 1912.—*Ed. Rey O'Shanahan y Compañía.*

1928-v.ab.29.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano don José R. Barbot hemos comprado al señor Eduardo F. Kelly la parte que como socio tenía en la firma Ed. Rey O'Shanahan y Compañía, quedando en consecuencia separado de dicha sociedad, continuando á nuestro cargo el activo y pasivo. —Montevideo, Marzo 29 de 1912.—*Ed. Rey O'Shanahan y Compañía.*

1929-v.ab.29.

Disolución social

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura de fecha 29 de Marzo del corriente año, pasada en esta ciudad ante el escribano don Juan Rossi, hemos disuelto totalmente la sociedad que en los ramos de licorería y sus anexos teníamos establecida en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 155, bajo la razón social de Antonio Souto y Compañía, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Antonio Souto, y por lo tanto, quedando desligado completamente el socio señor Enrique Domínguez. Hacemos esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley.— Montevideo, Marzo 29 de 1912. — *Antonio Souto.— Enrique Domínguez.*

1907-v.my.2.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada en esta fecha, la sucesión de don Domingo Anfossi vendió á don José Alaggia y don León Palou la parte que le correspondía en la casa de compraventa de artículos usados, establecida en esta ciudad en la calle Yaguarón 185, en sociedad entre el finado don Domingo Anfossi y don León Palou, que ha girado bajo la razón social de Anfossi y Palou, quedando en este acto disuelta dicha sociedad, y á cargo de los créditos pasivos el nombrado señor Palou; constituyéndose, á la vez, nueva sociedad en los propios ramos y domicilio entre el referido don León Palou y don José Alaggia, la que girará bajo la razón social de Palou y Alaggia. A los efectos de lo dispuesto en el Código de Comercio se hace esta publicación por el término de 20 días, debiendo los que se consideren acreedores de la extinguida firma "Anfossi y Palou" concurrir al domicilio indicado con sus justificativos, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Marzo 29 de 1912. — *Luis M. Anfossi.* — *Paula D. de Anfossi.* — *León Palou.* — A ruego de don José Alaggia: *Juan Manzi.*

1906-v.ab.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor Enrique Bravo Rivas el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Cerrito número 291, esquina Ituzaingó, denominado "de las Carolinas", de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 29 de 1912. — *Antonio Bravo Alonso.*

1900-v.ab.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores Rechac y Vives la casa de comercio, etc., que poseemos en Cañas, Departamento de Artigas. — Cañas, Marzo 29 de 1912.—*Goñi y Muguniza.*

1908-v.my.2.

Venta de café y billar

Pongo en conocimiento del público que he resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 831a, denominada "El Congo". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten en dicho local dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 29 de 1912.—*Pedro Oliver Moranta.*

1901-v.ab.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano doctor Luis Ponce de León, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ferreyra hermanos y Compañía en los ramos de almacén, tienda, ferretería y frutos del país, quedando á cargo del activo y pasivo los socios don Aniceto y don Ramón Ferreyra. —Durazno, Marzo 29 de 1912.—*Hijos de Carlos Filippini y Compañía.* — *Aniceto Ferreyra.* — *Ramón Ferreyra.*

1904-v.my.2.

Venta de librería

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Artevano Gavagnin las existencias de la librería de mi propiedad sita en la calle Agraciada número 918 (Paso del Molino), haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gavagnin. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 29 de 1912.—*Enriqueta Gavagnin.* 1894-v.ab.26.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio en general que he vendido las existencias de mi casa de comercio establecida en Tres Arboles, á don Nicomedes Librán Alonso, quedando los créditos á cobrar y pagar de cuenta mía. Para que conste expido el presente en Tres Arboles, á 28 de Marzo de 1912.— *José Fernández Prieto.* — *Nicomedes Librán Alonso.*

1919-v.my.2.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904 participo que he prometido vender á favor del señor don Blas Aznarez el negocio de mi propiedad sito en el Camino Millán números 272 y 274 esquina 2.a Rivera, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 28 de 1912.— *Juan Bregante y Obertillo.* 1895-v.ab.26.

Venta del "Restaurant del Sol"

Participo al comercio y al público en general que por contrato celebrado con fecha 27 del actual por ante el escribano Juan H. Legendre, he comprado el "Restaurant del Sol" que giraba en esta plaza bajo la firma de Justo Ferraz. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Marzo 28 de 1912. — *Alvarez y Taboada.* 1977-v.my.4.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á favor del señor Santiago Vizcay la casa de comercio que poseemos en esta ciudad, calle 25 de Agosto números 95 á 99 inclusive, denominada "Hotel y Bar Español" y anexo de la misma calle número 66. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en el local indicado dentro del término de 30 días, con los justificativos de sus créditos, á fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 28 de 1912.—*Carvalho, García y Compañía.*

1869-v.ab.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura de fecha 23 del corriente, autorizada por el escribano Luis Q. Cardoso, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Brasó y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo de la nueva sociedad que girará bajo la misma razón social, constituída por los señores don Juan Ricardo Brasó y don Juan Antonio Paganini, con la misma fecha y autorizada por el propio escribano Cardoso. En consecuencia se cita á los acreedores de la disuelta sociedad para que se presenten dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, á la calle 25 de Agosto número 71, para percibir el importe de sus créditos. Estas publicaciones se hacen á los efectos legales.—Montevideo, Marzo 27 de 1912.—*Brasó y Compañía.* 1868-v.ab.24.

Al comercio

Hacemos saber que se ha prometido en venta la panadería denominada "Londres", sita en la calle Arenal Grande número 288, propiedad del firmante José Suárez, siendo compradores los señores Fernández y Castro, que también firman. En su consecuencia los que se *consideren acreedores de dicha* casa de comercio deben presentarse dentro de 30

días bajo el apercibimiento de la ley.—Montevideo, Marzo 27 de 1912.—*José Suárez.*—*Benito Fernández.* *Aquilino Castro.* 1870-v.ab.27.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores Donato y José S. Chifflet, el comercio que en el ramo de barraca de artículos de construcción, forrajes, cereales, etc., tenemos establecido en esta ciudad, frente á la Estación Mercedes, del Ferrocarril Central del Uruguay.—Mercedes, Marzo 26 de 1912.—*Nin y Chifflet.* 1917-v.ab.29.

Venta de restaurant

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don Ramón Causillas el restaurant que tengo establecido en la casa número 45 de la Avenida de la Paz de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la casa número 93 de la calle Orillas del Plata, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 26 de 1912. — *Juan Luis Mosteiro Mouriño.*

1896-v.ab.27.

Venta de despacho de bebidas y billar

Participo al comercio y al público en general, que he vendido al señor Ambrosio Pozzolo y Cía. las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tenía establecida en esta ciudad, en la Avenida Garibaldi número 163. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 26 de 1912. — *Antonio Delbene.*

1867-v.ab.27.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender á don Francisco J. Castillo la casa de comercio que tengo establecida en esta villa, calle Brasil, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza por el término de treinta días á todas las personas que tengan créditos á cobrar, los que se les abonarán en la citada casa de comercio. — Rivera, Marzo 26 de 1912.—*Robustiano Sabin.*

1893-v.ab.30.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público que he contratado vender á don Alejandro Spagola las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Industria número 35, esquina Fray Bentos (Unión), de esta ciudad. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 26 de 1912. — *Eugenio H. Sentouré.*

1857-v.ab.20.

Venta de negocio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á don Jesús Graña las existencias del "Bar de la Prensa", de nuestra propiedad, sito en la calle Mercedes número 16. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio deben ocurrir á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Marzo 25 de 1912.—*José Márquez y Compañía.*

1866-v.ab.24.

Nueva sociedad comercial

Al comercio y al público hacemos saber: que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Alfredo R. Giribaldi, don Domingo Infanzón vendió á don José y doña María Infanzón la mitad que le correspondía en el activo y pasivo del negocio que en el ramo de restaurant, café y posada tiene su asiento en la calle Colonia esquina Cuareim, denominado "Al Internato", y que giraba bajo la razón de Infanzón Hnos.; y por la misma escritura se constituyó una nueva sociedad entre los nombrados don José y doña María Infanzón y el señor Ulpiano Infanzón para explotar el comercio referido bajo la firma de Infanzón y Cía., y de cuyo negocio quedó completamente desligado sin responsabilidad ulterior, el anterior socio don Domingo Infanzón. Y á los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1912. — *José y María Infanzón.* — *Ulpiano Infanzón.*

1938-v.my.11.

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Manuel Mosteiro las existencias de mi casa de comercio en el ramo de librería y papelería, que tenía establecida en la Avenida General Flores número 145. —Montevideo, Marzo 25 de 1912. — *José Fulquet.*

1860-v.ab.20.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas á proveerse: Grado y número	Escuelas á proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
1.º	4 Ayti's de 3er. grado en las Escuelas 3r. grado 1 y 2		M.	31 de Octubre de 1912
1.º	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 de Marzo de 1912
1.º	2.o grado 25....	Paso Molino	V.	30 de Junio de 1912
1.º	2.o gado núm. 39.	Barrio "La Paz"	M.	30 de Abril de 1912
1.º	1 Atía. de 1r. grado en la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Mayo de 1912
1.º	1 íd. en la Escuela Rural número 26 de Melilla		M.	31 de Diciembre 1912
		CANELONES		
2.º	Rural núm. 43...	La Pedrera	M.	30 de Junio de 1912
2.º	2.o grado núm. 17.	San Ramón	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.º	Rural núm. 4...	Barrancas Coloradas	M.	31 de Julio de 1912
1.º	Rural núm. 28..	Rincón de Conde	M.	31 de Julio de 1912
2.º	Rural núm. 28..	Canelón Grande	V. y M.	31 de Julio de 1912
		FLORIDA		
2.º	Rural núm. 10..	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1912
2.º	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 36..	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 11..	Estación Goñi	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 2.	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 6..	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21..	Estación Nico Pérez	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 37..	Talita	M.	31 de Diciembre 1912
1.º	Rural núm. 23..	Chacras	M.	31 de Diciembre 1912
		DURAZNO		
1.º	Rural núm. 27...	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11....	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 14....	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 26...	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 15....	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8....	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1912
1.º	Rural núm. 32..	Blanquillo	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 de Marzo de 1912
		SAN JOSE		
1.º	Rural núm. 18...	Estación Capurro	M.	1 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 9 ..	Tala de Carreta Quemada	M.	1 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23....	Coronilla	M.	1 de Diciembre 1912
1.º	Rural núm. 17..	Colonia Supervielle	M.	1 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 13...	Barra de Jesús María	M.	1 de Dicembre 1912
1.º	Rural núm. 26..	Cautivo	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
		FLORES		
2.º	Rural núm. 15..	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18.	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 1.	Trinidad	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 8....	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17.	Villasboas	V. y M.	31 de Julio de 1912
		MINAS		
1.º	Rural núm. 2 ...	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1912
2.º	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1912
2.º	Rural núm. 5...	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 3...	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar	M.	1.o de Julio de 1912
2.º	Rural núm. 12...	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14....	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16....	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17....	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18....	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21....	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22....	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	1er. grado núm. 1.	Ciudad	M.	31 de Marzo de1912
1.º	1er. grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 3....	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 4...	Paso de la Calera	M.	31 de Marzo de 1912
		MALDONADO		
2.º	Rural núm. 2...	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14..	La Salamanca	V. y M.	31 de Julio de 1912
1.º	Rural núm. 17...	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 6..	Pan de Azúcar	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 22..	La Coronilla	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 1....	Laguna del Diario	V. y M.	30 de Junio de 1912
		ROCHA		
2.º	Rural núm. 18...	Puntas de San Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1912
2.º	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13...	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1912
1.º	Rural núm. 19..	Valizas	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 23..	Paso de San Luis	M.	31 de Julio de 1912
1.º	Rural núm. 34...	Abra del Alférez	M.	31 de Julio de 1912
		TREINTA Y TRES		
1.º	Rural núm. 45..	Puntas de Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 35..	Olimar Chico	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 26..	Balijas	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 37..	Arrayanes	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 41..	La Coronilla	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 42..	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 44..	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.º	Rural núm. 39..	Olimar	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 7....	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9....	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado 17....	Vergara	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Laureles	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33..	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 27..	Higuerones	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 29..	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Averías	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 30...	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 de Diciembre 1912
1.º	Rural núm. 16..	Sarandí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
1.º	2.o grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 3...	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
2.º	2.o grado 1.....	Treinta y Tres	V.	15 de Febrero de 1912
1.º	Rural núm. 45..	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1912
		CERRO LARGO		
2.º	Rural núm. 35..	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 3...	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 8	Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1912
2.º	Rural núm. 38...	Minuano	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 46..	Bañado de Medina	V. y M.	30 de Junio de 1912
		TACUAREMBO		
2.º	2.o grado núm. 4	San Gregorio	V.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Aldea	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Sauce Solo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 3...	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31..	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 23.	Zanja de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 19...	Estación Pampa	V. c. y M	31 de Diciembre 1912
1.º	Rural núm. 15..	Cuchilla de La Palma	V. c. y M.	28 de Junio de 1912
1.º	Rural núm. 12..	Paso Hondo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1912
		RIVERA		
2.º	Rural núm. 12..	Yaguarí	V. y M.	21 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Hospital	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Vichadero	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Puntas de Manguera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Marollar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Cuchilla Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Paso de Gayré	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 12..	Extramuros	V. y M.	31 de Enero de 1912
2.º	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural 2.o grado 4.	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural 2º grado 4	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
	Rural núm. 3...	Ejido de San Eugenio	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Zanja Yacot	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Estación Cuaró	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1...	Paso Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 2...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 9...	Ricardiño	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 19..	Itacumbú	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Parado Francia	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 6...	Yacaré	V. y M.	31 de Enero de 1912
2.º	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1912
1.º	Rural núm. 25..	Franquía	M.	31 de Marzo de 1912
		SALTO		
1.º	Rural núm. 7...	Sauce Chico	V.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 9...	Chacras de Constitución	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15..	Vera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18...	Mataojito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 12	Belén	M.	21 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 18.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 9	Ciudad del Salto	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Sopas	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.º	Rural núm. 52...	Parada Rivas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18..	Estación Porvenir	M.	31 de Enero de 1912
1.º	Rural núm. 28..	Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 30..	Soto	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 23..	Cerro Partón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 24..	Sacra	M.	21 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.º	Rural núm. 32	Parada Rivas	V. c. y M.	31 de Octubre 1912

(Sigue en la página 214).

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.o	Rural núm. 35	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.o	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.o	Rural núm. 38	Guarapirá	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.o	Rural núm. 26..	Puntas de Araujo	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.o	1er. grado núm. 8.	Ciudad de Paysandú..........	M.	30 de Junio de 1912
		SORIANO		
2.o	Rural núm. 22..	Monzón..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 53..	Cardona..........	V. y M.	30 de Junio de 1912
[illegible]	Rural núm. [illegible]	[illegible]	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
2.o	2.o grado núm. 8..	Mercedes..........	V. y M.	31 de Mayo de 1912
		RIO NEGRO		
1.o	Rural núm. 8...	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10...	Mataojo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13...	Islas de Argüello	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Estación Francia	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Llovedoras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26...	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 24...	Villa General Borges	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		COLONIA		
2.o	Rural núm. 15...	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Colonia Española	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 45..	Minuano..........	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.o	1er. grado 11...	Carmelo..........	M.	28 de Junio de 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.— Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 1909-perm.625.

Disolución de sociedad

Se avisa al público y al comercio que desde el día 31 del actual y de común acuerdo queda disuelta la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón social de Aphesteguy y Cía. en el ramo de almacén de comestibles, bebidas y carnicería, sito en el paraje denominado "El Manga", de este departamento, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Francisco Cagnone. — Montevideo, Marzo 21 de 1912. — *Domingo Aphesteguy y Cía.* 1834-v.ab.22.

Venta de café y billar

Al público y al comercio hago saber que he resuelto vender á los señores E. Martínez y Hnos. mi casa de comercio en el ramo de café y billar establecida en la calle 18 de Julio número 801, para el caso de que quien se crea acreedor se presente en el plazo que marca la ley dentro de 30 días de esta publicación. — Montevideo Marzo 21 de 1912. — *Cancio López.* 1835-v.ab.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo y ante el escribano don Osvaldo Acosta por escritura del 16 del corriente, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada en los ramos de confecciones, blanco y lencería, establecida en la calle 18 de Julio número 237, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Marcelo Cavalli. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Marzo 21 de 1912. — *José Aliverti.* — *Marcelo Cavalli.* 1837-v.ab.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Bergara, quedó totalmente disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la firma Surraco y Fabbiani, quedando todo el activo para el socio señor Surraco, el cual tomó á su exclusivo cargo el pago del pasivo de dicha sociedad.—Montevideo, Marzo 20 de 1912.—*Juan R. Fabbiani.—Ricardo A. Surraco.* 1872-v.ab.24.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Olaizola el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad situado en el pueblo "Patulé", inmediaciones del saladero "La Caballada" de este departamento. A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que mis acreedores presenten dentro del término legal sus créditos.—Salto, Marzo 20 de 1912. —*Octaviano Prado Costa.* 1850-v.ab.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se previene al público y al comercio que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la firma social J. Montecoral y Compañía, de esta ciudad, Avenida General Flores números 161 y 161a, en el ramo de café y confitería, quedando todas las existencias y el pasivo á cargo del socio Isaías B. Fernández y las cuentas á cobrar á cargo del socio Juan Montecoral Zipitría. — Montevideo, Marzo 20 de 1912. — *Juan Montecoral Zipitría.* — *Isaías B. Fernández.* 1836-v.ab.17.

Venta de casa de comercio

Al comercio y al público participo que por escritura que autorizó el escribano don Pedro Hegoburu con fecha 2 del corriente mes, compré á los señores Ladislao Silvera y Antonio Trelles todas las existencias y enseres de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y barraca tenía establecida en el pueblo de Vergara (Departamento de Treinta y Tres), y que giraba bajo la razón social de Silvera y Trelles. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se designa la casa de comercio citada para que se presenten los que se crean acreedores de los enagenantes dentro del término de 30 días so pena de la sanción legal.—Vergara, Marzo 20 de 1912.—*Justino B. Silvera.* 1832-v.ab.20.

Disolución de sociedad y venta

De acuerdo con la ley, venimos á hacer público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de Cotelo Hno. y Graterola, en Guadalupe, Departamento de Canelones, y á la vez hacemos público que en la propia fecha, nosotros Ricardo Cotelo y Ernesto Graterola, componentes de aquella razón social, hemos vendido todos y cuantos derechos tenemos en la expresada sociedad y casa de comercio de almacén, ferretería y puesto fijo, que está establecida en la mencionada villa de Guadalupe, al también socio don Calixto Cotelo, quien se hace cargo del activo y pasivo, de acuerdo con el balance suscrito en esta fecha. A fin de que se presenten con sus comprobantes respectivos en Guadalupe al señor don Calixto Cotelo, dentro del término legal, todos los que se consideren acreedores de la referida razón social, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1912. — *Ricardo Cotelo.* — *Ernesto Graterola.* — *Calixto Cotelo.* 1889-v.ab.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que don Marcelino Gil se ha hecho cargo del activo y pasivo del almacén situado en la Plaza Artigas número 1, de manera que el socio Coll, que sale, nunca usó la firma de la sociedad Gil y Coll, y así lo hace saber al comercio y al público para que dentro de treinta días comparezcan en este almacén cualquiera que tuviera derecho sobre el mismo; pasado dicho término pagará el señor Marcelino Gil al señor Francisco Coll lo convenido según escritura pública. — Montevideo, Marzo 19 de 1912.—*Marcelino Gil.* 1855-v.ab.20.

Venta de casa de comercio

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Juan T. Mengotti, he prometido en venta á doña Santina M. de Rébora las existencias de mi casa de comercio que gira en esta plaza, calle Treinta y Tres número 37, en los ramos de modistería y confecciones. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 19 de 1912. — *Francisco Casal* (hijo). 1823-v.ab.20.

Al comercio

Los abajo firmados hacemos saber al público, de acuerdo con la ley de Septiembre de 1904, que en escritura autorizada por el escribano don Belarmino Castano, con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de carnicería teníamos constituída en Feliciano, 12.a sección judicial del Departamento de Durazno, y giraba bajo la razón social de Erasún y Barreto, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del ex socio Juan P. Barreto. — Durazno, Marzo 17 de 1912. — *J. M. Erasún.* — *Juan P. Barreto.* 1954-v.my.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Bergara, ha quedado totalmente disuelta y liquidada la sociedad de ganadería que teníamos constituída bajo la firma Díaz, Martínez y Compañía.— Montevideo, Enero 29 de 1912.—*Nicolás Martínez.* —*José Díaz.*—*José Fernández.*—*Bernardo Irigoyen.* 1871-v.ab.25.